



---

---

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
PROGRAMA ÚNICO DE ESPECIALIZACIONES EN PSICOLOGÍA

“MÁSCARAS SOCIALES DEL LENOCINIO: ANÁLISIS DE SU  
REPRESENTACIÓN SOCIAL Y CONTRASTE CON LA TRATA DE  
PERSONAS”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE ESPECIALISTA EN  
COMUNICACIÓN, CRIMINOLOGÍA Y PODER

PRESENTA:

ROSARIO ANDRADE CORTÉS

DIRECTORA: DOCTORA MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO NUÑEZ  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA UNAM

COMITÉ: DOCTORA DRA. ZURAYA MONROY NASR  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA UNAM

DOCTOR GERMÁN ALVAREZ DÍAZ DE LEÓN  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA UNAM

DOCTORA MARÍA DOLORES MUÑOZCANO SKIDMORE  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES UNAM

DOCTORA SOFIA M. COBO TÉLLEZ  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES INACIPE





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**IN MEMORIAM**



Jamás olvidaré tus recomendaciones sobre ésta tesis

Tú ejemplo humanista para con las personas menos afortunadas aquí viven

Siempre me harás falta para compartir estos temas

Gracias por tu inmenso amor... Abuelita.

Sra. Juana Loreda Valadez



## AGRADECIMIENTOS

**Dedicada para MI MAMÁ:** Amalia Cortés, porque busco la verdad y no puedo quedarme callada ante la injusticia, creo que tú me enseñaste a no conformarme con menos.... GRACIAS MAMÁ

A mis más grandes cómplices: **ANDREA Y JUAN PABLO**, mi vida es extraordinaria con ustedes, los amo

Para mis tíos: **Genaro, Beatriz, Juan Luis, Eduardo y Francisco Cortés Loredo**, Sofía De La O, Maru Domínguez y Monis Cortés por ser grandes maestros de vida

Para mis hermanos de aventuras: Hugo y Lidia Mendieta y Alma Andrade

Para mis sobrinos que amo con todo mi corazón: Abril, Frida, Regina, Diego, Santino y Valeria

Para mis primos: Alberto, Jacqueline, Benjamín, Ana Berenice, César Iván, Daniel y Lalo

Para mis angelitos en el cielo: Ángel Mendieta, Gloria Cortés, Guillermo Estrella (Pepón), Alberto Isaac, Sigi Leoncio Serrano, María de la Paz (Pazita) Ubaldo, Encarnación Martínez Leguizamo y Enrique Jaso Mendoza

A mis amigos: **Gerardo Daniel** gracias por ser mi mejor amigo incondicional, Rodrigo, que me ama más de lo que yo a él y no es cierto, a Emmanuel gracias por todos tus esfuerzos conmigo, Fernando Kero González y Arturo Allende mis hermanis del alma, Lourdes Vadillo mi gran amiga del alma, Jorge Fajardo, Lorena Anzures, Ana Judith, Alejandra Ocototxtle, Nancy Canseco Rodal, Arturo Sánchez, Gabriela Martínez, Alejandro Ruiz, Ana Torres, Deni Alanis, a Sac-Nicté Cedillo, Yacana Flores, a la familia Serrano Corona por tantos años de amistad y cariño

A mi papá y a mis hermanas: Pablo, Denise y Paulina Andrade por su cariño

A mis adorados Ars Iovialis: Daniel Bautista, Gabriela Florida, Josselyn Ileana, Lorena Villuendas, Arturo Allende, Vero Ambrosio, Marlem ortega, Carlitos Torres y Alba Acevedo

A los Ingenieros Químicos: Cecilia mi gemela de tesis e IQM Jon Jesús el malvadito más querido de todos

A los Alquimistas: Luis Antonio González, el niño más dulce del mundo, Victoria Mondragón, Laura Noemi, Paola, Abril y la colega Psicóloga alquimista Gema

A mis grandes maestros: Elizabeth Peña mi gurú de la psicología, Justino Altamirano por tantos años de instrucción al trabajo, la dedicación y pasión por la música, al maestro Chon, al maestro Jaso, al Dr. Alfredo Guerrero y la Dra. Lucia Flores por formarme más como ser humano que como psicóloga

A la Doctora Lolita Muñozcano Skidmore por su sabiduría y sensibilidad con las personas y conmigo, cada día la aprecio y admiro más.

A mis profes de criminología: **Dra. Maricarmen Montenegro, Dr. Germán Díaz, Dra. Zuraya Monroy y a la Dra. Luciana Ramos**, con quienes no solo aprendí historia y materias sino a ver mucho más allá del tiempo y el espacio, ahora sé que su labor es muy difícil: gracias por todo el tiempo que me han dedicado y a todos aquellos alumnos de la Facultad, estaríamos perdidos sin ustedes.

A los compañeros de la carrera de Psicología: Naye, Socorro, Arturo Cabrera, Marlene, Josefina mi gran mecenas en la ENEO, Jaime Castañeda, Sergio, Adriana, Xóchitl, para mi amigo Alex Ruiz y su esposa Carolina

A mis 8 crimis, sobre todo para Alejandro Puente mi gran amigo de la carrera y en Crimi

**A mí amada Alma mater: Universidad Nacional Autónoma de México**

**A mi Facultad de Psicología**

**A mi amado país: México**

# ÍNDICE

	página	
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>I</b>	
<b>CAPITULO 1</b>		
<b>REPRESENTACIÓN SOCIAL DEL LENOCINIO A TRAVÉS DE LA</b>		
<b>HISTORIA</b> .....		<b>1</b>
1.1 Representación social, estereotipo y estigma.....	<b>2</b>	
1.2 Referencias históricas de los conceptos en torno al lenocinio.....	<b>9</b>	
1.3 Definiciones acerca del lenocinio.....	<b>16</b>	
1.4 Concepto etimológico de los componentes del lenocinio.....	<b>23</b>	
<b>CAPITULO 2</b>		
<b>MAGNITUD EN INDICES Y CIFRAS DEL DELITO DE LENOCINIO EN MÉXICO</b> ..	<b>26</b>	
2.1 Estadísticas generales con respecto a la población.....	<b>26</b>	
2.2 Incidencia del lenocinio en México.....	<b>32</b>	
2.3 Cifra negra.....	<b>39</b>	
<b>CAPITULO 3</b>		
<b>LA IRREMEDIABLE PAREJA PENAL LENOCINIO/PROSTITUCIÓN: MARCO</b>		
<b>JURÍDICO</b> .....		<b>42</b>
3.1 Breve historia jurídica del lenocinio en México.....	<b>42</b>	
3.2 Bien jurídico tutelado o protegido por el estado.....	<b>45</b>	
3.3 Marco jurídico y penal vigente del delito de lenocinio.....	<b>46</b>	
3.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	<b>52</b>	
3.3.2 Instrumentos Internacionales que previenen la explotación sexual y promueven la dignidad humana.....	<b>55</b>	
3.3.3 Diferenciación de lenocinio, prostitución y trata de personas: código penal federal, código penal del Distrito Federal y ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas. ....	<b>61</b>	
3.3.4 La prostitución.....	<b>68</b>	
4 Análisis y discusión de la representación social del lenocinio a través de la película “Las Poquianchis. ....	<b>72</b>	
5 Conclusiones.....	<b>85</b>	
6 Referencias.....	<b>91</b>	
7 Anexos.....	<b>106</b>	

## INTRODUCCIÓN

Alessandro Baratta señala que la criminología clínica tradicional percibe al crimen como algo con existencia propia y natural, toma prestado de la dogmática jurídica conceptos que describen comportamientos descontextualizados, donde las circunstancias poco importan (Barata, 1986).

Coincidiendo con este planteamiento desde otros modelos socio-humanistas el abordaje es sustancialmente diferente. Como ejemplo, desde la sociología y la criminología, Lemert, Payne y Becker hablan de que criminal o desviado no es algo natural del sujeto, mejor dicho es una etiqueta, regla o norma cultural que depende de la reacción social desde los otros, con una “conciencia de realidad” diferente (en: González y Sánchez, 2010). Por ello, tanto las circunstancias como los diversos personajes en la vida cotidiana forman una construcción compleja, que se recrea en cualquier delito.

Por otra parte, los actores protagónicos de un delito se articulan de las más diversas formas en nuestra sociedad, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, la prostitución ha sido reconocida legalmente como un oficio remunerado. Sin embargo, administrarlo y promocionarlo está penado, teniendo en consideración que estamos haciendo alusión a la prostitución no obligada, formando así una contradicción entre lo que se acepta y lo que se prohíbe.

En los últimos años pareciera ser que el tema sobre la “Trata de Personas” es cada vez más crítico y que tanto ésta actividad como el lenocinio son iguales, pareciera que nunca se había vivido un episodio tan terrible en cuanto a esclavitud y que un siglo de derechos humanos no ha servido para nada, pero también sabemos que la esclavitud forma parte de la historia del ser humano desde sus tiempos más remotos.

El lenocinio resulta desconocido en esta visión histórica y se requiere por tanto realizar la comparación y contraste de estas dos actividades, pero cuando surge la discusión tanto jurídica como social resulta no ser tan sencillo diferenciar éstas dos actividades, que en momentos parecen ser diferentes y su reflexión es sencilla, pero cuando se comienza el debate y la reflexión queda una línea que se desdibuja entre las dos acciones y no han sido ampliados los parámetros para lograr debatir adecuadamente las dos posiciones desde diferentes puntos de las ciencias que trabajan alrededor de la polémica y finalmente el trabajo con las partes.

Esta visión requiere de un trabajo transdisciplinario, basado en la complejidad de las relaciones humanas, de las ciencias que intervienen tanto en el delito como en las prácticas

culturales y sociales, por esto que se recurrirá a un modelo basado en las necesidades de la investigación, esto es, la psicología criminológica.

Es así que en esta disertación documental se analizarán estos argumentos y discursos empleando el método cualitativo y aplicando las técnicas de análisis de texto y análisis de contenido procedentes de la sociología, que desde la óptica de las Representaciones Sociales es posible plasmar las imágenes requeridas de la construcción social e identificar las contradicciones planteadas así como la interacción de las personalidades dentro del lenocinio.

El lenocinio es una actividad en la cual una persona intercede a cambio de algún tipo de pago para que la persona que lo ofrece obtenga a cambio un servicio generalmente sexual. Dentro de ésta acción se pueden observar un indeterminado número de “máscaras” y actuaciones que nos deja un amplio campo de estudio, diagnóstico y actuación. Por lo tanto podemos inferir que el abordaje es diferente a la dogmática jurídica, la sociología y la criminología lo abordan como una construcción compleja.

Dentro de las Representaciones Sociales, prevalecen los discursos morales y criterios que se reflejan en prácticas cotidianas encaminadas a la etiqueta social que lejos de prever un peligro, se torna en falta de capacidad de criticar, racionalizar, problematizar, cayendo en la injusticia, en las violencias simbólicas, psicológicas y emocionales y se dejan de ofrecer alternativas sanas de socialización, conductas éticas y profesionales adecuadas y concediéndonos testimonios suficientes para recrear entornos sociales, que reproducen o cuestionan los estereotipos y las condiciones morales de una sociedad en un momento histórico determinado

La población a la que se pretende llegar con este trabajo, no solo es la estigmatizada por el lenocinio. Está dirigida a todos aquellos sectores que se encargan de plantear las teorías, las leyes y la justicia, el trabajo con la víctima y hacia aquellas personas que se encuentran bajo el influjo de las prácticas cotidianas como lo pueden ser de estigmatización e injusticia.

Se piensa que los resultados de esta investigación serán benéficos para cualquier lector, pues no solo se habla de un delito en particular, sino que se reflejan prácticas cotidianas encaminadas a la etiqueta social, que lejos de prever un peligro, se torna en falta de capacidad de reflexionar, racionalizar, problematizar y cayendo en la injusticia, en las violencias simbólicas, psicológicas y emocionales y se dejan de ofrecer alternativas sanas de socialización.

En el primer capítulo se realiza una revisión sobre Representaciones Sociales desde su concepción teórica abordada por diversos autores que han ampliado su contenido, tomando los



argumentos y criterios que responden a como las personas organizan su vida cotidiana y construyen modelos, posiciones tendenciosas y controversias que surgen de los sistemas cognitivos y el razonamiento, siendo en repetidas ocasiones traducidos en clichés, estereotipos y estigmas.

Por tal razón se considera este enfoque de gran utilidad para abordar el lenocinio, el cual ha sido plasmado históricamente en el arte y en la literatura, concediéndonos testimonios suficientes para recrear entornos sociales, que reproducen o cuestionan los estereotipos las condiciones morales de una sociedad en un momento histórico determinado, lo cual será el punto central de nuestra investigación.

En el segundo capítulo se abordan los datos estadísticos tanto del ilícito en el país, como los datos que encuadran la situación del Lenocinio en el país actualmente como la cifra negra y el gasto social.

El tercer capítulo expone en principio los Bienes Jurídicos Tutelados por el Estado a través de “La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” al propósito del lenocinio, así como la legislación mexicana que prohíbe obtener alguna forma de lucro del comercio sexual y las herramientas legales nacionales e internacionales que tratan sobre las víctimas y efectos del lenocinio. Se describen los cambios establecidos respecto de su tipificación y castigo que han modificado este delito desde que se consideró en el Código penal para el Distrito y territorios federales de 1929 hasta el presente y el contraste con algunos delitos que dejaron de existir y otros como la trata de personas que siguen vigentes y tiene gran similitud con el lenocinio.

En la discusión se contrastará la visión de Sergei Moscovici con un caso real llevado al cine en la película: “Las Poquianchis” (Cazals, 1976), en donde se evalúan los supuestos de las representaciones sociales y al mismo tiempo buscando la diferenciación si es el caso con el delito de la Trata de Personas y en caso de no haber semejanza puntualizar porque son temas que se han confundido el uno con el otro.

## CAPITULO 1

### REPRESENTACIÓN SOCIAL DEL LENOCINIO A TRAVÉS DE LA HISTORIA

*"El ser no es sólo mismidad. Es un surco por donde se refleja la otredad. No es casualidad entonces, que el término en latín: *persōna*, signifique "máscara". Pues las máscaras, además de ser parte innegable en la cultura popular de la comunidad, representan un acervo de estrategias a través de las cuales las personas acceden a su cotidianidad." (Gómez, A., 2011).*

No existe mejor manera para comenzar éste trabajo que recordando la existencia social del ser humano, ya que a pesar de la tecnología, la educación o las ciencias duras, el factor de convivencia y el aprendizaje colectivo pueden otorgarnos más veracidad al conocimiento humano. La observación a través de filtros históricos, sociológicos y psicológicos, en este caso la representación social, nos podrá brindar alternativas de cambio más productivas en la sociedad,

La cita de Alejandra Gómez (2011) nos recuerda la teoría de Gordon Allport (1996) (1997), donde recapitula el origen de la palabra persona igual a "máscara", que nos presenta en la actuación a las personas con diferentes "máscaras" de acuerdo con la dinámica en la que participaremos, pero para formar las diferentes máscaras, tenemos una activa vida mental y cognitiva desde que nacemos, en la que formaremos un mundo interno tan rico y variado, que las máscaras tendrán una infinita variedad de formas y colores que finalmente nos lleva a actuaciones igual de variadas y similares o diversas entre sí mismas.

Es relevante mencionar porque el título de esta investigación se refiere a "máscaras sociales", ya que como se menciona las personas que interactúan dentro de la acción; sean el observador o los actuantes, encarnan la máscara propicia al momento para replicar, argumentar, objetar o simplemente reaccionar de la forma en que su contexto se vuelve adecuado.

Para relacionar el tema de las representaciones sociales con su aplicación al delito de lenocinio, es preciso identificar y conocer el término desde su concepción, se cuenta que la sociedad intelectual de Francia desde el siglo XVIII, trataba temas sociales en las tertulias hasta que Emile Durkheim decidió darle un nombre y los ilustrados de la época identificaron cualidades al respecto, desde entonces fue reflexionado y contrastado con las definiciones de estereotipo y estigma.

## 1.1 Representaciones Sociales, Estereotipo y Estigma

El término *representación social* fue forjado por Sergei Moscovici (1925-2014) a partir de la noción de Émile Durkheim (1858-1917) “representación colectiva” para designar el fenómeno social a partir del cual se construyen las diversas representaciones individuales, aunque Durkheim no profundiza en el término pues consideraba que por el medio intelectual de su época estaba sobreentendido, lo mencionaba como un “atributo mas general de los estados mentales” y como fenómenos relacionados a la forma de adquirir y comunicar conocimientos que crea la realidad y el sentido común (Ballesteros, 2012; 33-35).

Moscovici desarrolla este concepto específicamente en su obra “El psicoanálisis, su imagen y su público” en 1961, observando y detallando como las personas construyen y son construidas por la realidad social, desarrollando un modelo cuyo objeto es el conocimiento del sentido común desde su producción en el plano social e intelectual y como forma de construcción social de la realidad, cabe mencionar que Moscovici obtiene críticas derivadas de su negativa a ofrecer una definición “única”<sup>1</sup> por pensar que esto restringiría la evolución de la teoría por una definición operacional.

Moscovici (1979) refiere que la representación es hasta cierto punto la toma de conciencia de una simbolización, no solo es el traspaso del exterior al interior, es el “proceso que hace que el concepto y la percepción de algún modo sean intercambiables por que se engendran recíprocamente” (p. 32), contiene tanto conceptos sociológicos<sup>2</sup> como psicológicos y razones históricas que dan al modelo una gran complejidad. Una representación social es una “preparación para la acción”, no solo guiando el pensamiento, sino sobre todo en la medida en que remodela y reconstituye los elementos del medio en el que el comportamiento debe tener lugar, al mismo tiempo proporciona las nociones, las teorías y el fondo de observaciones que hacen estables y eficaces a estas relaciones.

Una característica relevante de las representaciones sociales es que al comunicar las expresiones de lo simbolizado, las imágenes y las opiniones se van refinando, dicho en otros términos, pensadas, estudiadas y precisadas únicamente en cuanto traducen la posición, la

---

<sup>1</sup> Se considera de suma importancia que Moscovici considere que su modelo sea dinámico y aun perfeccionable, ya que esto ofrece compatibilidad con este trabajo de investigación.

<sup>2</sup>La representación social comparte algunos acercamientos de otros modelos como el interaccionismo simbólico, concepciones sobre los imaginarios sociales y el lenguaje.

escala de valores de un individuo o de una colectividad es decir, se influyen recíprocamente. Sobre el tema Moscovici indica:

"Las representaciones sociales son conjuntos dinámicos, su característica es la reproducción de comportamientos y de relaciones con el medio, es una acción que modifica a ambos y no una reproducción de estos comportamientos o estas relaciones, ni una reacción a un estímulo exterior dado" (Moscovici, 1979; 33).

Muchos investigadores que han profundizado sobre el tema de representaciones sociales como Patricia Botero (2008), Sandra Araya (2007), Jorge Ramírez (2007), Martín Mora (2002), Maricela Perera (1999), Frank Elejabarrieta (Wagner, W, Valencia, J. y Elejabarrieta, F., 1996), Denis Jodelet (1986), Robert Farr (1983), María Banchs (1986), Jean Claude Abric (1976), han propuesto diferentes definiciones sobre el tema y han realizado propuestas de definición, metodológicas y variados temas, pero como menciona Willem Doise: "...la pluralidad de aproximaciones de la noción y la pluralidad de significados que vehicula, hacen que sea un instrumento de trabajo difícil de manipular." (Doise, 1990). Es por esta razón que en este trabajo de investigación se busca apegar en lo posible a la teoría de Moscovici y rescatar algunas de las propuestas que se relacionan mejor con los objetivos que se busca abordar.

Moscovici plantea que aunque existan diferentes culturas, existen cualidades que hacen que "cada universo" de las representaciones sociales tenga dimensiones semejantes en la captación de la información como lo *la actitud, la información y el campo de la representación*, Ibbette Alfonso (2007) nos explica:

*La actitud:*

*Es el elemento afectivo de la representación. Se manifiesta como la disposición más o menos favorable que tiene una persona hacia el objeto de la representación; expresa por tanto, una orientación evaluativa en relación con el objeto. Imprime carácter dinámico y orienta el comportamiento hacia el objeto de representación, dotándolo de reacciones emocionales de diversa intensidad y dirección.*

*La información:*

*Es la dimensión que refiere los conocimientos en torno al objeto de representación; su cantidad y calidad es variada en función de varios factores. Dentro de ellos, la pertenencia grupal y la inserción social juegan un rol esencial, pues el acceso a las informaciones está siempre mediatizado por ambas variables. También tienen una*

*fuerte capacidad de influencia la cercanía o distancia de los grupos respecto al objeto de representación y las prácticas sociales en torno a este.*

*Campo de representación:*

*Este es el tercer elemento constitutivo de la representación social. Nos sugiere la idea de “modelo” y está referido al orden que toman los contenidos representacionales, que se organizan en una estructura funcional determinada. El campo representacional se estructura en torno al núcleo o esquema figurativo, que constituye la parte más estable y sólida de la representación, compuesto por cogniciones que dotan de significado al resto de los elementos. En el núcleo figurativo se encuentran aquellos contenidos de mayor significación para los sujetos, que expresan de forma vívida al objeto representado. Es necesario destacar que esta dimensión es “construida” por el investigador a partir del estudio de las anteriores.*

Frank Elejabarrieta (1995) indica que existen tres grandes tipos de objetos capaces de originar un proceso representacional:

- Objetos, ideas y teorías científicas de corte utilitario en la vida cotidiana.
- La imaginación cultural, los elementos míticos o mágicos, que son cuestiones relevantes para los grupos sociales en un contexto dado.
- Las condiciones sociales y acontecimientos significativos, a los que Moscovici denomina “discutibilidad social”, pues son las polémicas particularmente relevantes para grupos y contextos.

Moscovici refiere que las representaciones sociales se construyen y estructuran por medio de dos procesos básicos de objetivación y anclaje:

ψ **Objetivación:** Lleva a la realidad un esquema conceptual, a duplicar una imagen con una contrapartida material, se trata de acoplar la palabra a la cosa, reduciendo el abismo entre las palabras circulantes y los objetos que las rodean, lo que era símbolo aparece como signo, se observa que objetivos y que imágenes asigna, cambia los conceptos en categorías del lenguaje, Moscovici lo llama “la ciencia al dominio del ser”. Jodelet apunta que se realiza una redefinición en el lenguaje del grupo la imagen del objeto, como una noción, concepto o fenómeno y también define que son actividades socio cognitivas de materialización (de

objetos sociales abstractos) (2000; 64). Consiste en transferir algo que se realiza a través de tres fases propuestas por Darío Páez: la construcción selectiva, la esquematización estructurante y la naturalización.

- *La construcción selectiva:* Aquel proceso a través del cual los diferentes grupos sociales y los sujetos que los integran se apropian, de una manera muy particular y específica, de las informaciones y los saberes sobre un objeto. Esta forma de preparación implica la retención de algunos elementos de la información y el rechazo de aquellos que no resulten significativos. Los elementos retenidos se someten a una transformación con el objetivo de que puedan encajar en las estructuras de pensamiento que ya están constituidas en el sujeto, es decir, estos nuevos elementos van a adaptarse a las estructuras formadas anteriormente.

- *La esquematización estructurante:* Una vez seleccionada la información y convenientemente adaptada a través del proceso de apropiación, se organiza internamente para conformar una imagen del objeto representado de manera coherente y de fácil expresión. Esto da lugar a la formación del núcleo central.

- *La naturalización:* Según Ibáñez es en tanto proceso donde el núcleo central adquiere un status ontológico que lo sitúa como un componente más de la realidad objetiva. El núcleo central es el resultado de un proceso de construcción social de una representación mental; sin embargo, se olvida el carácter artificial y simbólico del núcleo y se le atribuye plena existencia fáctica. El núcleo pasa a ser la expresión directa de una realidad que se le corresponde perfectamente y de la cual no parece constituir sino un reflejo fiel. Una vez que ha quedado constituido, el núcleo tiene toda la fuerza de los objetos naturales que se imponen “por sí mismos” a nuestra mente.

El mecanismo de la objetivación está notablemente influenciado por una serie de condiciones sociales, como puede ser la inserción de las personas en la estructura social (Páez, D. y Cols., 1987).

ψ Anclaje: Este proceso designa la inserción de una ciencia en la jerarquía de los valores y entre las operaciones realizadas por la sociedad, es decir, la sociedad cambia el objeto social por un instrumento del que puede disponer y a su vez se coloca en una escala de preferencia

en las relaciones sociales existentes. El anclaje transforma la ciencia en marco de referencia y en red de significados, delimita la ciencia en el hacer.

Es aquí donde se manifiestan los procesos de asimilación y acomodación, pues las informaciones recibidas son deformadas por nuestros esquemas ya constituidos, y a su vez, esta nueva información cambia nuestros propios esquemas para acomodarlos a sus características. Se puede afirmar entonces que este proceso se refiere al enraizamiento de la representación social y su objeto.

Tanto el anclaje como la objetivación hacen familiar lo no familiar; el primero transfiriéndolo a nuestra esfera particular donde somos capaces de compararlo e interpretarlo, y el segundo, reproduciendo entre las cosas que podemos tocar y en consecuencia, controlar.

Denise Jodelet (1984), es de las investigadoras más arduas y prolíficas en este campo de conocimiento, para entender mejor de donde se parte con el concepto de representación social, ella argumenta que esta noción se refiere a:

1. La manera en que nosotros, sujetos sociales aprendemos los acontecimientos de la vida diaria, las características de nuestro medio ambiente, las informaciones que en él circulan, a las personas de nuestro entorno próximo o lejano<sup>3</sup>.
2. El conocimiento espontáneo, ingenuo o de sentido común por oposición al pensamiento científico.
3. El conocimiento socialmente elaborado y compartido, constituido a partir de nuestras experiencias y de las informaciones y modelos de pensamiento que recibimos y transmitimos a través de la tradición, la educación y la comunicación social.
4. Conocimiento práctico que participa en la construcción social de una realidad común a un conjunto social e intenta dominar esencialmente ese entorno, comprender y explicar los hechos e ideas de nuestro universo de vida.
5. Son a un mismo tiempo producto y proceso de una actividad de apropiación de una realidad externa y de elaboración psicológica y social de esa realidad. Son pensamiento constitutivo y constituyente.

Las representaciones sociales constituyen una unidad funcional estructurada. Están integradas por formaciones subjetivas tales como: opiniones, actitudes, creencias, imágenes, valores, informaciones y conocimientos. Algunas pueden guardar estrecha relación con la

---

<sup>3</sup>Observaciones y testimonios que se acumulan a propósito de acontecimientos corrientes (Alfonso, 2007)

propia representación social, pero se considera que estas se encuentran contenidas dentro de la propia representación y por tanto, las representaciones sociales las trasciende (Alfonso, 2007).

A propósito de este trabajo e introduciéndonos a las representaciones del lenocinio, Denise Jodelet desglosa la importancia del contexto histórico particular y menciona:

*El estudio de las representaciones que concierne a la fabricación, gestación, crecimiento, construcción física y mental del cuerpo, hace ver como la lógica sociológica da sentido al simbolismo propio de cada cultura y permite revelar el funcionamiento del “pensamiento salvaje” en contextos particularizados históricamente (2000; 19).*

Tanto Jodelet como otros autores, claramente Moscovici, marcan la importancia al hecho de que las representaciones sociales sitúan un presente<sup>4</sup> articulando los discursos y prácticas que se arraigan del pasado, articulando lo social, lo cultural y lo histórico, puesto en acción por la interacción de los individuos y transmitido en el lenguaje.

## ESTEREOTIPO Y ESTIGMA

El término aplicado como verbo aparece en 1849 en Francia, después de pasar por una época de significar “impresiones salidas de un molde” en las imprentas e ir evolucionando hasta la referencia en la que algo se vuelve invariable por ejemplo: “Estereotipo viene a referirse a cualquier cosa que se repita sistemáticamente de la misma forma, sin variación” (Cano, 1993).

Walter Lippmann por primera vez ocupa el término en referencia a todos los campos que constituirán el estudio empírico y teórico de los estereotipos hasta nuestros días, pero refiriendo que los estereotipos no son errores de enfoque, sino una forma natural de percepción, hasta aquí parece que seguimos hablando de representaciones sociales pero hemos dado más bien con la ruta de acceso social a uno de los resultados que podemos reconocer de éstas.

En resumen las personas avanzamos por la vida aprendiendo, razonando, reflexionando, reaccionando, guardando conocimiento, socializando, pero muchas veces la cognición o se satura de información o simplemente comienza a extender una conducta “estereotipada”, José Cano lo describe exactamente así:

“Lo más económico es percibir la realidad en términos de generalizaciones rígidas y calificar cualquier objeto social de manera maniquea como totalmente positivo o totalmente negativo” (Cano, 1993; pág. 115).

---

<sup>4</sup> O el marcaje de una época histórica



Del estereotipo parten otras acciones o cogniciones, como lo describe Cano (Ídem): positivas o negativas, de las que podemos calificar como negativas a la segregación o al prejuicio que finalmente derivan en estigmas. Estigma de acuerdo a Goffman (2006) se refiere al atributo desacreditador que deja una huella en la persona desestimada de forma violenta o discriminatoria y, aunque las representaciones sociales se desarrollan dentro del imaginario sin una categoría calificativa definitiva<sup>5</sup>, pueden derivar en patrones actitudinales como las anteriores.

A grandes rasgos las Representaciones Sociales muestran una gran diversidad de imágenes y aprendizaje de las personas, que en el momento de la interacción se transforman en lenguaje, ideologías, valores y estas pueden seguir evolucionando o transformarse de acuerdo a las veces que se repita la interacción, a las experiencias, a los nuevos aprendizajes y las nuevas vivencias, por lo que se vuelve necesario realizar un repaso sobre de que trata esta acción e inmediatamente ir hacia la evolución histórica y los cambios que ha sufrido el lenguaje sobre los tópicos relacionados con el lenocinio.

Las personas organizan su vida cotidiana en base a su sistema cognitivo, su razonamiento a través de símbolos, figuras, representaciones que se suelen llamar: sentido común y que nos coloca en una posición desvirtuada o no o en debatir de acuerdo a nuestra información y experiencia de aprendizaje y pensar.

El lenguaje y la historia representan en sí cambios, declinaciones y evolución que nos puede revelar cuál es el contenido ideológico; es decir, la representación social de los componentes del lenocinio desde otro punto de vista, es así que ahora es necesario revisar sobre la historia y el lenguaje para explorar sobre cuál ha sido el contexto social y cultural del lenocinio.

---

<sup>5</sup> Recordemos que en sí se anclan las representaciones porque existen algunas calificaciones o juicios, pero la acción específica o “la máscara” por la que se opte, puede ser variable.

## 1.2 Referencias Históricas de los conceptos en torno al Lenocinio (Modalidades Históricas Del Lenocinio)

El lenocinio comenzó posiblemente cuando las civilizaciones antiguas estuvieron mejor organizadas. Se suele decir que la prostitución es el oficio más antiguo del mundo y todo indica que esto es falso, ya que inicialmente el ser humano fue cazador, agricultor<sup>6</sup> y religioso y finalmente con esta acción “religiosa” comenzó una especie de prostitución<sup>7</sup> primitiva en las mujeres<sup>8</sup>.

Diversos autores como Emmett Murphy (1991), Violaine Vanoyeke (1990), Manuel Barrios (1988) y Ana María Vázquez (2009) han escrito trabajos serios acerca de burdeles, prostitución e historia, de los cuales se apoyará este apartado.

Estos autores coinciden en el hecho de que en diversas culturas como la sumeria (4000 a.C.) fenicia, egipcia, israelita, babilónica, aria, griega y romana (1200 a.C.), tuvieron diversos templos en los que se ejercía la prostitución religiosa, el ordenamiento era por parte de los sacerdotes hacia las mujeres que debían satisfacer necesidades sexuales-económicas-religiosas.

Antes de esto no se tiene registro alguno sobre algún tipo de prostitución en grupos más antiguos. Se tiene cuenta de muchas prostitutas con poder político que hicieron diversas obras, reconocidas por dejar monumentos arquitectónicos o manutención de guerras, pero tienen en común en que comenzaron dentro de los “burdeles” sagrados (Vázquez, 2009; Murphy, 1991).

También es sabido que con las primeras guerras por poseer otras ciudades, países o por ideologías, tanto la tecnología en armamento y estrategias fueron aumentando el grado de ferocidad y saqueos. El primer bien que se comenzó a “robar” fueron las mujeres, privándolas así de su libertad, muchas eran vendidas como esclavas, como esposas muy pocas y la mayoría para trabajar en el servicio sexual de sus compradores, ésta es la primera diferencia entre “Trata de Personas” y lenocinio (Staff, S/F).

La prostitución era un tema común para la población, así como la prostitución sagrada, en la ciudad de Uruk (4000 a. C.) dentro del templo dedicado a la diosa Ishtar, vivían mujeres en tres niveles: las que tomaban solo parte en los ritos sexuales, las que cuidaban el templo y atendían

---

<sup>6</sup> Manuel Barrios (1988) claramente indica que en la biblia dios manda al hombre a cultivar la tierra.

<sup>7</sup> No olvidando que primero fue ganadero, invasor, guerrero, curtidor, tabartalero, solo se simplificó para guiar la historia.

<sup>8</sup> Prostitución recordemos es vender servicios sexuales a cambio de un bien, sea material o económico de forma continua y en la antigüedad romana solo se realizaba una sola vez en la vida.

a los devotos que iban a fornicar y el tipo inferior que vivían dentro de los límites del templo pero recorrían la calle en busca de clientes con pésima reputación.

La historia más reconocida de los templos burdeles es la del templo de Mylitta o Militta, narrada por Heródoto, que menciona sobre la costumbre en la última etapa babilónica (3000 a.C.) donde “todas las mujeres nativas del país deben, una vez en la vida, ir al templo de Mylitta, sentarse allí y ofrecerse a un hombre desconocido” (Murphy, 1991).

Para que esto ocurriese las costumbres estaban ya en una organización muy avanzada, la población obviamente no veía esto como ahora se puede juzgar, todo el dinero que este acto recaudaba era para las arcas del templo, el hombre pagaba una suma de acuerdo a lo que considerara, tal vez si la mujer era de su agrado le pagaba más que a una chica de clase baja, pero ella no podía despreciar cualquier cantidad que el hombre le diera.

Diversas tribus al ser guerreras como los arios por ejemplo, usaban diversas técnicas de guerra entre las cuales estaban el mandar rameras para distraer a los enemigos, de forma similar se cuenta la historia de Rajab, quien al actuar de esta forma finalmente se casó con Josué y tiene cierto reconocimiento a través de la historia.

Estas narraciones son similares en que tienen fines religiosos, ya que para pedir a sus dioses protección y auxilio acudían a los templos burdeles, tal vez de ahí las ideas de distracción pero podemos observar que las mujeres no estaban por su cuenta en estos negocios, provenían de los templos aún en su forma más baja y había sacerdotes que las administraban, además de que la política, guerra, economía y religión estaban muy entrelazadas.

Otro punto importante es el hecho de que la mujer era obligada o presionada para ejercer la prostitución sagrada, muchas mujeres fueron presas de estas batallas épicas de muchas tribus y fueron obligadas, otras tantas como la hija del faraón Keops que fue enrolada de la cual se cuenta que gran parte de sus ganancias fueron para la tumba de su padre mientras que ella fue enterrada con piedras donadas por sus clientes.

Observemos y reflexionemos sobre la historia, la mujer podía ser obligada o no, pero finalmente era tan común la prostitución que en algún punto de su vida era una obligación, manejadas por personas influyentes de la ciudad o país, puntualmente los sacerdotes o sacerdotisas y sus dioses y sus ganancias fueron para una causa común.

Es necesario conocer este antecedente, ya que con este esquema van surgiendo en las diferentes partes del mundo burdeles y necesidades que van nombrando los componentes del lenocinio, como podemos ver, se mencionan a las prostitutas como el soporte de todo esto,

cuando la religión y los religiosos son los verdaderos administradores de valores, cobros, repartición de las ganancias y logística de la organización de los templos burdeles.

De acuerdo con Vanoyeke (1990), en Grecia la prostitución masculina como una forma elevada de amor, unía a los *erastes* (adultos o llamados amantes) o los *eromenoi* (menores o amados). Esta forma de prostitución es diferente a todas las que antes o después se han dado, ya que es más aceptada la pareja homosexual, que además tenía un matiz de amor y aceptación más que el vulgar amor de hombres con mujeres<sup>9</sup>.

Es importante mencionar que había aproximadamente dos tipos de prostitutas, el primero era libre, en el que el joven se vendía por secretos, joyas o hasta por un caballo o perros de caza, dependía del capricho de este, el segundo los eunucos estos eran comprados por caricias y desinhibición, tenían a la vez otras tres divisiones; *castrati* o chicos a quienes de adolescentes eran castrados totalmente, los *spadones*, medio emasculados y los *thlibiae* a quienes se les retorcían y aplastaban los testículos.

Es interesante saber que estas castraciones enteras o a medias, fueron realizadas para complacer en principio a los clientes, Barrios refiere que fue *Panionio de Quios* fue quien castró a prostitutas libres para venderlos en Sardes o a Efeso y eran realmente caros.

Cabe especificar que durante el imperio romano y en algunas otras culturas por mucho tiempo, se castigaba duramente a los que vendían la prostitución, en casos específicos eran severamente sancionados físicamente y económicamente, algunas ocasiones y depende del delito se les daba pena de muerte, por lo que el trabajo de este personaje realmente funcionó al ser desapercibido por la justicia en la medida posible.

El leno según Barrios (1988) era el comerciante de esclavas, comúnmente extranjero, regentea un prostíbulo y es un alcahuete, despreciado, no se le toma en cuenta para funcionario público y la ley no lo amparaba. Los tratos con este eran motivo de humillación para un romano pues el leno no tenía derechos. Entre algunas características que se le atribuían son de hábiles para negociar y negar, engañadores y seductores para convencer tanto al cliente como con quien comercia en cualquier sentido.

Con estos precedentes, entremos en materia de la historia de algunos nombres dados a los componentes del lenocinio a través del tiempo. En Grecia en el siglo VI a.C., Solón tras reformas económicas fuertes, hizo pasar los burdeles al control estatal, los burdeles existentes los confiscó

---

<sup>9</sup>Marta Lamas describe que la mujer era a tal grado considerada inferior que una relación con una mujer era insignificante que la que se podía tener con otro hombre en la antigua Grecia (Lamas, 2013).

y convirtió en *dicteria*, en los cuales había que llevar vestiduras específicas, les prohibió tener parte en la religión y se ponía un emblema de lo que se hacía en ese lugar: símbolos fálicos tallados o pintados, como la primera señal distintiva de los burdeles; en la actualidad se conoce como zonas rojas y durante siglos se pusieron diferentes estatuillas, colores, tallados o figuras alusivas. Se pagaron *pornikotelos* o impuestos sobre la prostitución y quien pudiera pagarlo podría abrir su propio *dicterion*.

Un tema que no se ha tocado son los productos que giraban alrededor de los burdeles, los *dicterion* eran una atracción tal un siglo después de Solón, que se proporcionaban masajes con aceite de oliva (recomendados por el médico Galeno II a.C.), llamados estos lugares *aphrodision* privados y administrados por los ciudadanos ricos, en donde había perfumes, mobiliario caro, esculturas, pinturas eróticas, comidas y bebidas especiales.

Existía en otras *dicteriades* mujeres *auletrides*; instrumentistas y bailarinas que hacían acrobacias antes de hacer su trabajo sexual, y *hetaerae* (hetairas) algo similar a una elite de prostitutas tales como las geishas japonesas. Había un tercer tipo de burdeles públicos que eran las posadas de los caminos. Los más ricos tenían grupos completos de mujeres para sus propios placeres.

Esta vida de seducción, adulterio, *dicterion*, casas elegantes de estas mujeres, las invitaciones de honor para ellas llevó a problemas con algunos ricos, las esposas no eran tan bien acogidas como estas prostitutas en banquetes, pero como podemos observar, era la vida cotidiana en Grecia.

Por otro lado en Roma, estas mujeres tenían que inscribirse en un registro, con vestimentas especiales, también aquí se crea una cadena internacional de burdeles llamados *lupanarium* por la loba *Lupa* que amamantó a Rómulo y a Remo<sup>10</sup>, a las mujeres se les llama en aquel entonces *lupae*. Un sinónimo para algunos autores de la época para denominar al burdel es el *fornices*, en alusión a los arcos que sustentaban los muros de algunos edificios como circos y baños públicos.

Sexo Rufo, primer escritor de la República romana (133-29 a.C) habla sobre un burdel romano, de este nombre vemos la derivación de la palabra rufián, de la cual no se encuentra en otros textos la raíz correcta, pero Murphy (1988) nos aclara este punto, aunque Sexo Rufo no era dueño o encargado del burdel, al escribir sobre estos por primera vez, deja impreso su nombre hasta nuestros días con una denominación diferente a la de escritor.

---

<sup>10</sup> Barrios (1988) menciona que realmente era una prostituta que apodaban Lupae o Loba.

Otras diversas y amplias historias son reconocidas por las culturas, como el primer encargado de un burdel en Babilonia en el siglo VII a.C., Kal-Ba, el auge de los prostíbulos o el reconocimiento de la sexualidad ya que en algunos vestigios de prostíbulos encontrados en el siglo XIX, se observan pintados más de 90 posturas sexuales, de las cuales actualmente solo se reconocen 13<sup>11</sup>.

También se habla de personas al servicio de las lupae, como las ancillaeornatrices y los aquarii. En Roma el nombre de las prostitutas era meretrices, que estaban obligadas a llevar pelucas rubias (las mujeres romanas eran de cabello muy negro, servía para diferenciarlas), además las *meretrix*<sup>12</sup> tenían un código de vestir.

Meretrices eran los nombres apuntados en el registro romano, las *prostibulae* no pagaban impuesto y trabajaban donde mejor podían, otras denominaciones romanas son:

- *Delicatae*, de más rango como las hetairas, parecido a las ahora *call-girls*.
- *Famosae*, pertenecientes a familias patricias que trabajaban en esto por tener aventuras eróticas o por dinero.
- *Doris*, en honor a una prostituta romana, eran bonitas y de figura proporcionada.
- *Ambulatae*, que buscaban a sus clientes por las calles.
- *Lupae*, vivían en bosques.
- *Aeliciae*, hijas de panaderos, mejoraban el ingreso prostituyéndose.
- *Bustuariae*, trabajaban en los cementerios y de lloronas oficiales (plañideras).

Curiosamente aunque también se abrieron prostíbulos para satisfacer la demanda femenina, los hombres que aquí trabajaban no tienen un nombre particular. El lugar más popular para venderse era en los baños romanos, aunque solían hacer grandes orgías públicas.

Una historia interesante sobre la diosa Flora, es que era realmente una prostituta, la *Lupercalia* que se festejaba un 15 de febrero en honor a *Acca Laurentia*, quien crió humanamente a Rómulo y a Remo, fue sustituida por la fiesta *Ludi Floreales en honor a Flora*, ya que entregó sus ahorros al tesoro público para financiar la festividad.

Cuando las legiones romanas estaban en campaña, utilizaban a las mujeres nativas para meterlas en las lupanaria, se les obligaba a trabajar para el ejército y se les llamaba *putae*, de *puteus*, con que se designaba un pozo o tanque, y también así eran tratadas.

Siguiendo la historia de guerras, en *Londinium* tras irse recuperando de las invasiones (61 d.C), pusieron burdeles, ya como tales del inglés bordel que se transformó en *brothel' shouse* o

---

<sup>11</sup> Dejando de lado tradiciones árabe e hindú en que el número es más elevado, (Murphy, 1991;40).

<sup>12</sup> Del verbo en latín mereo, merui, meritum, que significa "ganar" o "ganarse", "merecer", "cobrar"

*burdello* o *bordello*(burdel) significa “*casitas hechas con tablas*” (*boards*), y obviamente estos burdeles se fueron refinando y creciendo hasta entrar en los castillos de reyes y duques.

En otras batallas los burdeles de Londinium fueron incendiadas demasiadas veces pero las mismas se recuperaron porque “había demasiado dinero en juego como para permitirse el lujo de que la industria decayera” (Murphy, 1988; 52).

Las prostitutas originales eran esclavas, pero poco a poco las *londinium* galesas o britanas fueron forzadas a trabajar aquí, además de mujeres que ganaban mejor en los burdeles que en establos o en la vida hogareña.

Esto cambia en el siglo IV d.C., con la entrada del reino de Arturo, quien rebaja a la matrona y da paso al caballero, desafortunadamente a la mujer y a la prostituta las tratan de modo salvaje. El *lupanarium* desaparece y se reemplaza por la violación y el asesinato.

Ramera proviene del *car* indoeuropeo, *car* es celta, hora en escandinavo antiguo y *hore-cwen* en anglo-sajón, que se refiere a la mujer adúltera o inmoral *quean* (ramera) que también es la raíz de *queen* (reina). Para los años de la cuarta cruzada (1202-1204) en época de Teodora, otra prostituta poderosa y famosa, *actriz* es sinónimo de prostituta en el mediterráneo.

En la octava cruzada se comenzó a secuestrar personas para mano de obra agrícola, servidumbre doméstica, eunucos, concubinas y prostitutas, el comercio de personas en esta época fue enorme.

Las historias que se relatan son amplias e inmensas, aun siendo algunas de las que en verdad sucedieron, pero se puede observar el hecho de que desde que el ser humano logró asentarse y empezar a construir una cultura, impulsó la prostitución, la ha regulado, castigado, elevado, sobajado, ha vendido hombres y mujeres de acuerdo a la demanda, se ha visto como algo cotidiano, como motivo de impudicia, de rechazo, de aplaudir, ha implicado bastas cantidades de dinero, ha construido el concepto que finalmente el mundo tiene de estos personajes y actuaciones, aunque han llegado a la actualidad con una visión demasiado reducida de la sexualidad, tal vez resultado de siglos después de la moral de la corte de Arturo, de la época victoriana, de la época de las grandes enfermedades y visión positivista e higienista de la medicina en el siglo XIX (Becerra, 2001), no sólo en México sino en todo el mundo.

La prostitución masculina o femenina, es muy variada en cuanto a su historia y sus actividades conocimientos o en donde realiza su actividad, lo increíble es que quien realmente ha hecho las acciones para que esto se lleve a cabo, no tiene un lugar tan llamativo, difícilmente

se le menciona o ha tenido tantos nombres como los eunucos o las rameras, no se le considera como quien hace lo necesario por sus ganancias.

Una característica del texto es que en general se les llama putas, rameras, meretrices, concubinas, pocas veces prostitutas y no existe la aclaración de su época para decirles meretrices a las prostitutas en tiempos romanos, a las hetairas como un grupo selecto, cortesanas por estar al servicio de un noble y finalmente no se diferencia a quienes son prostitutas por voluntad propia y a quienes fueron obligadas a prostituirse, como las putas.

Se toma en cuenta que históricamente han existido hombres y mujeres han vendido individualmente su prostitución, pero en la mayoría de los casos nos damos cuenta que no ha sido así y no se menciona como es que llegaron a esa situación y quién facilitó la actividad.

Podemos ver que generalmente se atribuye a la prostitución toda la actividad de venta, promoción, seguridad o como si hubiera surgido de la idea de las personas para dedicarse a esta actividad en vez de nombrar a personajes directos que tuvieron un gran papel como intermediarios; desde el convencimiento religioso o político hasta el robo o captación de las personas en calidad de presas de guerra, religiosa o política para una obligación directamente sexual.

Para cerrar este capítulo se construye un concepto general de lenocinio de acuerdo a este recorrido histórico:

*Lenocinio* es reconocido como un oficio u ocupación efectuado por un lenón (a) hombre o mujer, o en su caso también llamado rufián de acuerdo a sus habilidades (puede ser quien engancha o convence y de acuerdo a esto puede ser llamado proxeneta, lenón, chulo), en el que sus quehaceres lo conducen a relacionarse en casas de prostitución o donde se pueda relacionar con el comercio sexual, con personas que se prostituyen de forma voluntaria y libre o no, ofreciendo, promocionando o siendo la persona que relaciona al cliente con la persona que este desea o bien se encarga de que alguna de estas acciones se facilite, realiza el trato entre estos *y recibe una ganancia por sus servicios.*



### 1.3 Definiciones Acerca del Lenocinio

Para analizar mejor al lenocinio es importante conceptuarlo, López Betancourt (2008:187) lo define así:

“...el lenocinio tiene su esencia en el acto de mediar, entre dos o más personas, a fin de que una de ellas facilite la utilización de su cuerpo para actividades lascivas, destacando la latencia de la obtención de algún beneficio en el lenón. Siendo un delito íntimamente ligado a la prostitución, no puede olvidarse que ésta, en definitiva, no es más que el trato sexual por precio, y esto tanto vale para la prostitución femenina como para la masculina”.

Dentro del mismo texto López también menciona algunas definiciones dadas por Carrancá y Marco Antonio Díaz de León, cuyos conceptos sólo contienen algunas palabras más sobre el mismo como *delito contra la moral pública y las buenas costumbres* o *acto deshonesto*.

Para lograr un reconocimiento más amplio y con menor uso moral, se ofrece a continuación una breve antología de significados, conceptos y acepciones utilizadas comúnmente. Se utilizaron de dos a tres fuentes o más dependiendo de qué tan clara resultara la palabra para situar los significados y conceptos más relevantes, en algunos momentos se observaron algunas peculiaridades de uso como cuando se ocupan en masculino y femenino.

Al final de las acepciones se anotó una lista de sinónimos y antónimos que ayudan a precisar, entender o asociar la palabra al hecho o al contraste del uso de la palabra, se resalta en negritas algunas palabras que son de relevancia para este trabajo, ya que son usadas comúnmente se verán repetidamente a lo largo de esta investigación. También se dividieron las palabras en bloques que contestan a tres preguntas:

1. *¿Qué acción o acciones están implicadas y quién o quiénes son los que efectúan la acción?*
2. *¿Quiénes trabajan para el lenocinio o en quiénes repercute directamente la acción de lenocinio? y*
3. *¿En dónde se realiza la acción?*

## 1. ¿QUIÉN O QUIÉNES SON LOS QUE EFECTÚAN LA ACCIÓN?

### LENOCINIO

→/Nombre masculino/Acción de alcahuetear // Oficio de **alcahuete**. //Verbo intransitivo/ Servir de alcahuete o hacer oficios de tal (Academia mexicana de la lengua, 2001).

~/derecho romano/ referencia al ejercicio de la prostitución y al delito de excitación al adulterio y al comercio carnal ilícito (Enciclopedia Universal Ilustrada, 1978).

»/Sinónimo/ tercería, trato, alcahuetería, prostitución; rufianería, proxenetismo

«/Antónimo/ honestidad, honradez, moralidad (Océano, 1949)

Sinónimos dados por Zirkelback (2008-2012):

○ Alcahuetazgo

**Alcahuetería**

○ Alcahuetear

Comadrear, mediar,

encubrir, terciar

○ Alcahuetería

Chisme, encubrimiento, lenocinio

○ Correveidile

Chismoso, cuentista, chismorrero,

alcahuete, murmurador

○ Cuentista

Cotilla, correveidile, alcahuete,

enredador, murmurador, parlanchín

○ **Chulo**

Alcahuete, mediador

○ Echacuervos

Alcahuete, tercero, intermediario

○ **Enflautador, -ra**

**Celestina**, alcahuete, tercera

○ Lenocinio

Alcahuetería, prostitución, tercería, trata

○ Prostitución

Putáiismo, ramería, alcahuetería,

meretricio

○ **Proxeneta**

Celestina, alcahuete, tercera

○ Proxenetismo

Alcahuetería

○ **Rufián**

Alcahuete, mantenido, mediador,

traficante, garitero

○ Rufo

Alcahuete

○ Tercero

Alcahuete

○ Tercería

Intervención, intercesión, arbitraje,

alcahuetería, injerencia, conciliación

○ Trata

### LENÓN

La palabra lenón debería encerrar el concepto de aquel que ejerce el lenocinio, pero no existe la palabra lenón en sinónimos y antónimos o en algunas fuentes no existe la palabra.

→/Masculino anticuado/ Alcahuete (el hombre que concierta una relación amorosa). //Masculino anticuado/ Hombre que trafica con mujeres públicas. (Academia mexicana de la lengua, 2001)

~/Masculino sustitución/ Alcahuete// Rufián (Enciclopedia Universal Ilustrada, 1978).

### ALCAHUETE, TA

→/Masculino y femenino/ Persona que concierta, encubre o facilita una relación amorosa, generalmente ilícita. //Masculino y femenino/ Persona o cosa que sirve para encubrir lo que se quiere ocultar. //Masculino y femenino coloquial/ correveidile (persona que lleva y trae chismes) (Academia mexicana de la lengua, 2001).

~/Encubridor/La persona dedicada a la correduría de la prostitución, por encargo; la que solicita o sonsaca a alguna mujer para que tenga comercio carnal con algún hombre o encubre y concierta en su casa este comercio. //La persona o cosa que sirve para encubrir lo que se quiere ocultar; en un sentido indefinidamente genérico. //Enredador, soplón. //Derecho/ entiéndese por alcahuete, también llamados rufianes y lenones, los que comercian con la prostitución de mujeres (Enciclopedia Universal Ilustrada, 1978)

»/Sinónimo/Alcamonías, echacuervos, enflautador, tercero, corredor, algebrista, correveidile, rufián, proxeneta, zurcidor, chismoso

« /Antónimo/ Integro, honesto, decente, prudente (Océano, 1949).

## CHULO

~/Adjetivo/ que hace y dice las cosas con chulada //Mexicanismo/ bonito, gracioso, apuesto //Germánico/ Chulano Mozo o moza del pueblo bajo de Madrid //lugar de Chile// Población del Ecuador/. Rufián/vulgar/ el que vive a expensas de una prostituta (Enciclopedia Universal Ilustrada, 1978).

»/Sinónimo/ pícaro, bribón, bravucón, fanfarrón, valentón, pillastre, barbián, cañí, castizo, chispero, granuja, malvado, sinvergüenza, chulapón, jactancioso, jaquetón, chulapo, rufián// majo, flamenco, lindo, gallardo, coquetón, presumido, postinero //pedante, petulante, insolente, impertinente //

«/Antónimo/honrado, formal, sencillo, soso, descuidado, modesto. (Océano, 1949)

## ENFLAUTADOR

En las fuentes consultadas el significado o conceptos son sinónimos, por lo que solo se ofrecen las acepciones de sinónimos para esta palabra.

»/Sinónimo/ Alcahuete, intermediario, tercero// despreciable, embustero, mentiroso, falsario, fanfarrón, baratador, mendaz, parabolano, pitoflero, sofista, ruin, rufián, bellaco, infame, innoble, abyecto, bajo

«/Antónimo/Honrado, digno, honesto, recto, íntegro, claro, franco, verdadero, sincero (Océano, 1949).

## ENFLAUTAR

»/Sinónimo/ alcahuetear, mediar, interceder, ofuscar, alucinar, engañar, embarcar, embaucar, animar, esperarar, ilusionar (Océano, 1949).

## CELESTINA

Así se llama a una parte femenina del lenón, nombrada por Fernando de Rojas (1514).

## PROSTITUIR

»/Sinónimo/ Corromper, envilecer, degradar, rebajar, deshonorar, manchar, pervertir, degenerar, desacreditar, cancerar, contaminar, depravar, desgastar, distraer, emponzoñar, enmalecer, enviciar, estropear, inocular, malear, malignar, malignar, malmeter, echar a perder, viciar, dañar.

«/Antónimo/ Honrar, ensalzar, ennoblecer, regenerar, encauzar, reformar, enderezar, encarrilar, purificar, orientar, mejorar, alambicar, acendrar (Océano, 1949)

## PROXENETA

→/Nombre común en cuanto al género/ Persona que obtiene beneficios de la prostitución de otra persona (Academia mexicana de la lengua, 2001).

~/Alcahuete /Historia/ especie de oficio en la antigüedad griega y romana, que venía a ser como un corredor, mediador o tercero para ventas, compras y casamientos. (Enciclopedia Universal Ilustrada, 1978).

»/Sinónimo/ Celestina, alcahueta, trotaconventos, tercera, encubridora, mediador, enflautador. (Océano, 1949).

## RUFIÁN

→/Masculino/ Hombre que hace el infame tráfico de mujeres públicas. //Masculino/ Hombre sin honor, perverso, despreciable (Academia mexicana de la lengua, 2001).

~El que hace el infame tráfico de mujeres públicas. //Figurativo/ Hombre sin honor, perverso, despreciable. //Considerado naturalmente, la representación descarada de la tutela masculina.

//El rufián no es, como algunos autores han creído, un producto de nuestra civilización: ha existido en todo tiempo y se le encuentra en los orígenes de la prostitución. En la antigua Roma a los dedicados a este oficio los llamaban **lenos**. Llevaban nota de infamia, que era, como a todos los agentes e intermediarios de la prostitución, la muerte civil; no tenían, por el solo efecto de ejercer la profesión, la libre disposición de bienes, les estaba prohibido testar, estaban privados de la tutela de los hijos y no podían ocupar ningún cargo público ni actuar de testigos; se veían de continuo expuestos a los mayores insultos y malos tratos, no pudiendo ejercitar el derecho de defensa, hasta el extremo que los magistrados ejercían sobre el leno el derecho de vida o muerte. Dedicábanse generalmente al oficio del leno, según Petronio, los bañeros, perfumistas, hosteleros y barberos. El leno era unas veces el propietario del local y servía como intermediario entre la pupila y sus clientes, por cuyos servicios le quedaba una parte de los beneficios de aquella; el era quien discutía el precio y se ocupaba de todos los detalles del lupanar; otros por el contrario, dejaban estos menesteres para sus criados y esclavos, asignando a cada uno un oficio.

//Genéricamente, es el sostenedor de la mujer en el lucro carnal, variando su carácter por gradaciones, declives y modalidades, desde el hombre de placer que satisface una necesidad afectiva, a protector y guardián, por último a empresario, que educa a las jóvenes para ejercer con ellas el comercio del amor y realizar pingües ganancias (Enciclopedia Universal Ilustrada, 1978).

»/Sinónimo/ Baratero, rufianazo, rufiancete, rufianejo, rufo, alcahuete charinol, cabrón, rufezno, gancho, chulo, granuja, infame, despreciable, canalla, pillo, estafador, bellaco, truhán, ruin, malandrín, canaca, gorrón, padre de mancebía, ribaldo, taita, aprovechado, bandido, bergante, bigardo, bribón, bribonzuelo, charrán, cínico, desahogado, desaprensivo, desvergonzado, felón, fullero, galopín, golfillo, golfo, guaja, indeseable, mangante, pájaro, perillán, persona de cuidado, pícaro, pillastre, pillete, pilluelo, sinvergüenza, taimado, tramposo, tunante, tuno, villano, zorro.

«/Antónimo/Noble, digno, caballero, prócer, honesto, honrado, integro, recto, virtuoso, decente, casto, decoroso, modesto, modoso, pudoroso, recatado.

## RUFO

»/Sinónimo/ Gallo, fanfarrón, chulo, bravucón, farruco, insolente, presumido, majó, flamenco (Océano, 1949).

## 2. ¿QUIÉNES TRABAJAN PARA EL LENOCINIO O EN QUIÉNES REPERCUTE DIRECTAMENTE LA ACCIÓN DE LENOCINIO?

### HETAIRA

~Sobrenombre de Afródita. Puesto por los romanos, diosa de las cortesanas (Enciclopedia Universal Ilustrada, 1978).

### CORTESANA, OS.

~Comitiva del rey para tener su estima /Prostituta (Enciclopedia Universal Ilustrada, 1978).

### MANCEBO, BA

Este concepto se menciona ya que se comienza a distinguir una forma coloquial de llamar prostituta a una mujer con ciertas características o más bien por su forma de actuar, para

diferenciar se pone el concepto actual de la academia mexicana de la lengua que conjunta los dos géneros y después como los géneros hacían una diferencia total en los significados.

→/Adjetivo desuso/ juvenil. //Masculino/ Mozo de pocos años. //Masculino/ En algunos oficios y artes, el que trabaja por un salario, especialmente el auxiliar práctico, sin título facultativo, de los farmacéuticos. //Masculino poco usado/ Hombre soltero. //Femenino/ concubina (Academia mexicana de la lengua, 2001).

## MANCEBA

~/Femenino/ concubina, mujer con quien uno tiene comercio carnal ilícito continuado (Enciclopedia Universal Ilustrada, 1978).

»/sinónimo/ Concubina, barragana, manfla, querida, favorita, amante, prostituta, hetaira, buscona, furcia, bagasa, fulana, odalisca, ramera, querendona, querindanga, amiga, china, muchacha, amante, puta.

«/Antónimo/ Honrada, pura, casta, virtuosa (Océano, 1949)

## MANCEBO

~/Mozo de pocos años. //Hombre soltero. //Dependiente mercantil. (Enciclopedia Universal Ilustrada, 1978)

»/Sinónimo/ Adolescente, muchacho, efebo, mozo, joven, garzón

»/Empleado, dependiente, criado.

«/Antónimo/ Adulto, hombre (Océano, 1949).

## MUJERES PÚBLICAS

→/Del arte. //Femenino/ **prostituta**. //Del partido, o -de punto. //Fatal. //Femenino/ Aquella cuyo poder de atracción amorosa acarrea fin desgraciado a sí misma o a quienes atrae. //Usado/ Referido principalmente a personajes de ficción, sobre todo de cine, y a las actrices que los representan. //Mundana. //Perdida, o pública (Academia mexicana de la lengua, 2001).

## PROSTITUTA, O

→/Masculino y femenino/ Persona que mantiene relaciones sexuales a cambio de dinero.

~/Femenino/ Ramera (Océano, 1949).

»/Sinónimo/ Meretriz, mundana, ramera, mantenida, entretenida, churriana, buscona, zorra, pelandusca, loba, gamberra, puta, fulana, pájara, cortesana, pensón, damisela, bagasa, furcia, golfa, gorrana, moza, perdida, de mala vida, mujerzuela, ninfa, pecadora, pellejo, pingo, prójima, suripanta, zurrana.

«/Antónimo/ Virtuosa, virgen, decente, pura, casta, recatada (Océano, 1949).

## PROSTITUCIÓN

→/Femenino/ Acción y efecto de prostituir. //Femenino/ Actividad a la que se dedica quien mantiene relaciones sexuales con otras personas, a cambio de dinero.

≠/Pese a su antigüedad y a su difusión casi universal, el ejercicio de la prostitución es condenado moralmente por todas las sociedades, debido a la degradación que representa para las personas que la practican. Se llama prostitución a la práctica habitual de relaciones sexuales a cambio de una remuneración. La definición de esta práctica varía según los valores culturales de las distintas sociedades, aunque generalmente se refiere al comercio sexual de mujeres para satisfacción de clientes masculinos. También se dan formas de prostitución entre hombres homosexuales y, en menor medida, en hombres que alquilan sus servicios a mujeres (Enciclopedia Britannica Publishers, Inc., 1990).

~/Femenino/ acción y efecto de prostituir o prostituirse

~/ Práctica habitual de la cópula sexual promiscua ~/Estado de comercio habitual de una mujer con varios hombres con el fin de lucrar dinero o satisfacer la concupiscencia.

~/Figurativo/ pérdida del crédito de una cosa por abusar de ella (Enciclopedia Universal Ilustrada, 1978).

### **PUTA**

»/Sinónimo/ Ramera, prostituta, golfa, gamberra, meretriz, loba, horizontal, cortesana, ninfa, pindonga, buscona, zorra, pelandusca, mundana, mantenida, entretenida, churriana, fulana, pájara, pendón, damisela, bagasa, furcia, gorrón, moza, perdida, de mala vida, mujerzuela, tía, suripanta, zurrona

«/Antónimo/ Virtuosa, virgen, decente, pura, casta, moderada, recatada, honrada (Océano, 1949).

### **PUTO**

»/Sinónimo/ Invertido, sodomita. /Pesado, cargante, molesto, difícil, fastidioso.

//Despreciable, miserable, vil, asqueroso, repugnante, rastrero, puñetero.

//Antónimo/ agradable, simpático, fácil, divertido. //Noble, honrado, decente (Océano, 1949).

### **RAMERA**

~Que ponía un ramo en su puerta para que los demás supieran su oficio (Enciclopedia Universal Ilustrada, 1978).

## **3. ¿EN DÓNDE SE REALIZA LA ACCIÓN?**

Lenocinio, por la Real academia de la lengua (Academia mexicana de la lengua, 2001) nos refiere a ver:

→Casa de mancebía, casa de lenocinio. //Nombre femenino/ de lenocinio. //La de **mujeres públicas**. //De **mancebía**. //De prostitución (Academia mexicana de la lengua, 2001).

### **BURDEL**

→/Masculino/Casa de prostitución. //Masculino coloquial/ Casa o lugar en que se falta al decoro con ruido y confusión (Academia mexicana de la lengua, 2001).

### **LUPANAR**

Esta palabra se mencionará en la parte histórica, pues en las definiciones solo se refiere como casa de prostitución (Academia mexicana de la lengua, 2001).

### **MANCEBÍA**

~Casa pública de mujeres mundanas

~/derecho/ consentidas en lo antiguo las casas de prostitución en las ciudades y lugares principales (Enciclopedia Universal Ilustrada, 1978).

»/Sinónimo/ Lupanar, burdel, prostíbulo, casa de putas, putería, casa de citas, ramería, puticlub.

»/Juventud, mocerío, mocedad, adolescencia, libertinaje, irreflexión/ (Océano, 1949).

### **PROSTÍBULO**

→/Lugar donde se ejerce la prostitución (Academia mexicana de la lengua, 2001).

»/Sinónimo/ Ramería, burdel, lenocinio, serrallo, putaísmo, lupanar, casa pública, lupanario, mancebía, putanismo, putería, casa de citas, casa de prostitución. (Océano, 1949).

La palabra mejor relacionada con lenocinio curiosamente no es lenón según las definiciones encontradas, es rufián (Academia Mexicana de la Lengua, 2001), en el capítulo histórico se

explica de donde proviene esa palabra, contrario a lo que la Real Academia de la Lengua Española expresa, no se refiere a pelirrojo por que las mujeres usaran pelucas pues las mujeres que se prostituían llevaban peluca rubia.

El lenón puede utilizar diversos métodos o formas de hacer su oficio, puede ser participante desde muchos niveles, vendedor, ayudante, dueño, guardia, el propagandista y algunas otras participaciones según sus aptitudes, podemos recurrir al trabajo del doctor Oscar Montiel (2009) que explica ampliamente el oficio.

Esto nos indica finalmente que la definición de alcahuete es en base a ser el mediador, manejador, concertador y, por lo tanto, lenocinio es la acción en que una persona media en una negociación amorosa-sexual escondida o participa en el curso de esta mediación, pero que obtiene un beneficio comúnmente tangible.

Continuando con el contraste del lenocinio y la trata de personas, de acuerdo con la Real Academia de la lengua Española (RAE, 2017), Trata De Personas es la acción general de comerciar o traficar, que consiste en vender seres humanos como esclavos. Se realiza una diferencia con el término trata de blancas que es de valor histórico, puesto que en una historia más reciente de la humanidad se localizó un cargamento de mujeres “blancas”, es decir, no la típica esclavización de mujeres de un nivel socioeconómico bajo, personas esclavizadas del continente africano o americano como era común sino mujeres en general que algunas veces huían de la guerra o eran esclavizadas de forma aleatoria.

También trata de blancas, aunque ha caído en desuso en la parte legal porque solo se refiere a la esclavización de la mujer, se refiere en la descripción de la RAE como atraídas a la esclavitud por coacción, mediante engaño a los centros de explotación sexual como prostitutas, refiriéndose únicamente al género femenino.

Llama la atención el uso de las palabras /masculino/ /femenino/ en algunos indicadores donde parecería que algunas actividades son exclusivas de algún género y son llamados de acuerdo a este:

- Lenocinio más bien exclusivo para el género /masculino/.
- Alcahuete, a, puede ser mujer u hombre.
- Casa de mujeres públicas o de mancebía, en donde hay prostitución como femenino, indicando que quienes sostienen esta actividad son mujeres.
- Las palabras para femenino las etiquetan de prostitutas y a los masculinos no se precisa

## 1.4 Concepto Etimológico De Los Componentes Del Lenocinio

Las definiciones y conceptos referentes al lenocinio son importantes para conocer el tema central de esta investigación, pero el origen y la forma de cada palabra nos indica una dirección más exacta del significado de los elementos de las palabras que conforman al lenocinio.

- Alcahuete proviene del árabe hispánico “*Alqawwád*” (el mensajero), y éste del árabe clásico “*Qawwād*”. Este “Mensajero” se dedicaba a pasar mensajes secretos al amante de una mujer casada.

Es una palabra antigua, registrada en nuestra lengua desde 1251. Por los adelantos que en la época ofrecía la telefonía, *alcahuete* era la denominación dada a un conocido juguete de comunicación que los niños han construido en forma continuada a lo largo de las centurias (dos vasos que se conectan de un hilo para comunicarse). (Nigro, 2013).

- Burdel, del catalán *bordell* o provenzal *bordel*, antiguamente *bardeau* y significa a flor de agua o en la ribera del mar, por alusión al epíteto de Venus llamada *aphrodites*, esto es, nacida de la espuma del mar (Burdel, 11/febrero/2014).
- Cortesano, *aulicus*, -a, -um// -nameretrix, -īcis //femenino/ scortum.
- Concubina, del latín concubina, *paelex*, -īcis; *concupīna*, -ae //femenino/ de concubare, cum-con y cubare acostarse; mujer que vive y cohabita con un hombre como si fuera su marido (Segura, 2006).
- Chulo, del it. *ciullo* ‘niño’, aféresis de *fanciullo* que a su vez es diminutivo de fante, lat. “*infans*”, -ntis, de 1666 en su acepción más negativa terminó designando al hombre que no trabaja y vive a costa de una prostituta. De la misma raíz provienen las palabras infame e infantería y hace referencia a alguien que se comporta graciosamente pero de forma desvergonzada y que estas personas son distinguidas por su forma de vestir. (Corominas, 1976).

Del árabe *xaul*, joven, gallardo, adjetivo que hace y dice las cosas con chulada, usado coloquialmente como pícaro, esta palabra es muy usada en América del sur como en Colombia o Argentina tal vez integrada con lo anterior posiblemente porque existen regiones en donde el gentilicio es chulo, refiriendo totalmente al proxeneta (Enciclopedia Universal Ilustrada, 1978).

- Hetaira, del griego hetaira que significaba amiga, manceba o cortesana (Enciclopedia Universal Ilustrada, 1978).
- Lenocinio proviene del latín -*lēnō* [*lēnō*] /nombre/ oficio de alcahuete; alcahuetería // **incentivo, encanto, seducción // referencia al estilo// afectación**

La palabra se conformó perfectamente al español a mediados del siglo XVII según nos indica Munguía (1985).

-*cinium* -*cīnium* (cinio) es un sufijo que sirve para formar determinados *nombres de oficio* (Monteil, 1992).

*Lēnā*, -ae //femenino de *lēnō*/ alcahueta, celestina, seductora.



–**ae**, esta conformación no aparece como tal en la definición anterior, pero al buscarla por separado aparece así: *Lēnaeus, -a -um*, /adjetivo de Baco/ *báquico*, *el vino*, /español leneas/ fiestas en honor de Baco en Atenas.

*Lēnō, -ōnis* /masculino/ alcahuete, rufián // comerciante de esclavas /familiar/ *lena*; *lenonius*; *lenunculus*; *lenocinor, -cinium*/ (Munguía, 1985).

En español derivó en la palabra lenón.

*Lēnōcīnor, -āī, -atus sum [lēnō]* /verbo intransitivo/ alcahuetear, halagar, seducir, adular; ayudar, favorecer, secundar.

Se podría decir que lenón y la palabra proxeneta significaban lo mismo hasta el año 1900, pero también existe una rama de la palabra proxenético, proxenetismo hacia xénos de ‘extranjero’. (Munguía: 1985).

- Lupanar, del lat. *lupānar, -āris*, casa de prostitución (Academia mexicana de la lengua, 2001).
- Mancebía, del lat. vulg. *mancipus* /masculino/, esclavo, con el acento de *mancipium* (Enciclopedia Universal Ilustrada, 1978).
- Meretriz, del lat. *meretrix, meretricis*/femenino/ ramera// *mērētrīcius, -a, um* /adjetivo (Enciclopedia Universal Ilustrada, 1978).

García, (1954) es quien nos proporciona las próximas palabras con mayor exactitud:

- Prostitución del latín *prostitutio – ōnis*, ‘acción de prostituirse
- Prostituir del latín *prostituēre*
- Prostíbulo del latín *prostibŭlum*, ‘mancebía’
- Prostituta del latín *prostitŭta*
- Proxenēta, -ae[del griego *προχρηεὸς*] ‘hago de patrono o protector’, ‘hago de mediador’, // de *próxenos*: ‘especie de cónsul que protegía a sus compatriotas en una ciudad extranjera; de *xénos*, ‘extranjero’, mediador, intermediario; protector
- Proxeneta (alcahuete) del latín *proxenēta, de προξενητής*=intermediario.
- Puta del latín *pūtida*// *pūtīdus*=hediondo, podrido: *putaña*-ramera/ mujer que hace ganancia con su cuerpo.
- *Scort, scortum, -ī, corīum, scrŭta, (s)ker-cortar, keiro*; rusoskóracuero, *piel, prostitute* // *scortāīō, -ōnis* (femenino); *-tŭs, -ūs* (masculino) *scortor*, libertinaje. (Segura, 2006;671)

Es importante notar la diferencia entre los conceptos de los significados etimológicos, ya que podemos ver que es más exacta la referencia etimológica de la acción a los conceptos, también observamos que las palabras se han ido modernizado y con el tiempo han ido perdiendo o cambiando el simbolismo de porque las palabras tienen ese significado o concepto.

Conforme han ido pasando los siglos, los significados y conceptos han variado un poco y se han deformado algunas palabras originalmente, aunque también se han enriquecido. Un ejemplo es

la palabra lenón, demasiado poco conocida en la actualidad, en los diccionarios y enciclopedias está desapareciendo como pudimos ver en el punto anterior, aunque es la palabra que actualmente califica mejor al actor que realiza el acto de lenocinio.

Rufián y alcahuete (a), son las palabras que mejor nos podrían hablar de lenocinio, sustituyendo la de lenón, pero la riqueza de la lengua ahora nos conceptúa a rufián como aquel que comete simplemente actos delictivos y alcahuete (a), es quien ayuda a encubrir de forma ilegal o no o es el cómplice de cualquier acción (bromas, mentiras o planear escapar de algún lugar por ejemplo).

Podemos observar una carga enorme de estereotipos a la persona que ejerce la prostitución, aun tomando en cuenta la labor enganchadora y visión empresarial del lenón, así como la desaparición de información con respecto a éste, se ha ido minimizando su tarea y su importancia entre la sociedad en general, casi hemos llegado a admirar al lenón hombre o mujer, cosa contraria en la historia, en donde se visualizaba como un criminal de la peor calaña, pero como solían efectuar la acción con personas extranjeras del país en que trabajaban, no había mucha piedad, respaldo o ayuda a éstas víctimas aunque se estuviera hablando de esclavitud por trata de personas.

Pero lejos de agotar el tema, ahora se presenta un capítulo con un enfoque cuantitativo que también nos ofrece parte de la complejidad del lenocinio y sus Representaciones Sociales.

## CAPÍTULO 2

### MAGNITUD EN INDICES Y CIFRAS DEL DELITO DE LENOCINIO EN MÉXICO

#### 2.1 Estadísticas Con Respecto A La Población General

Para situar en la actualidad del 2016 el tema de lenocinio, es preciso considerar el contexto de la población a estudiar, la mexicana. Es así que a continuación se muestran algunas estadísticas que muestran aspectos relevantes como cantidad de población, diferencia de números entre géneros, crecimiento de esta, entre otros.

TABLA 1

Hombres	Mujeres
54 855 231	57 481 307
49%	51%
Total: 112 336 538 millones de personas	

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2010).

Esta tabla nos muestra la cantidad aproximada de habitantes de México en 2010, el porcentaje de hombres en un 2% menor que el de las mujeres. Para poder aproximarnos a la cantidad actual de habitantes después de cuatro años del último censo, tenemos el siguiente indicador:

TABLA 2

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR %	VALOR X6 (2010 A 2016)
Tasa de crecimiento media anual de la población	Por ciento	1.8	10.8 %

Fuente: Datos derivados del cuadro resumen de INEGI de indicadores de demografía y población (INEGI, 2010 a).

No olvidemos restar cifras de mortalidad que por año alcanza un aproximado de .5%, y sumando los 6 años alcanzaría un 3%, lo que nos deja un total de crecimiento neto en la población de un 7.8%. En la siguiente tabla se desglosa la población por grupos de edad, esto con el fin de considerar algunos aspectos referentes a la población a la que se dirigirá en capítulos posteriores la investigación.

TABLA 3

GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Estados Unidos Mexicanos	105 187 418	51 161 452	54 025 966
0 a 4 años	9 611 828	4 869 794	4 742 034
5 a 9 años	10 740 036	5 421 084	5 318 952
10 a 14 años	11 608 752	5 815 149	5 793 603
15 a 19 años	10 492 568	5 379 377	5 113 191
20 a 24 años	9 058 048	4 386 422	4 671 626
25 a 29 años	7 835 292	3 732 046	4 103 246
30 a 34 años	7 763 182	3 600 058	4 163 124
35 a 39 años	7 439 082	3 449 202	3 989 880
40 a 44 años	6 669 351	3 205 399	3 463 952
45 a 49 años	5 846 611	2 737 101	3 109 510
50 a 54 años	4 779 617	2 293 248	2 486 369
55 años y más	13 289 974	6 236 660	7 053 314
No especificado	53 077	35 912	17 165

FUENTE: Cuadro 1, población total por entidad federativa y grupos quinquenales de edad según sexo, de la Encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares (INEGI, 2006).

Nota: Las cantidades totales difieren de la tabla 1, debido a que la metodología en ENDIREH sufre algunas variaciones.

Anticipando un poco al capítulo jurídico, existen dos variaciones en el delito de lenocinio en cuanto a la edad, menores de edad y mayores de 18 años. Esta investigación tiene el objetivo de analizar a esta última población de mayores de edad.

Pese a que la diferencia entre cantidad de población hombres/mujeres se traduce en 2 626 076 de mujeres más<sup>13</sup>, las actividades económicas son inversas entre ambos géneros, los hombres se encuentran mayormente inmersos en la población económicamente activa (PEA), es así que se profundiza en el monitoreo de cuáles son las actividades y roles que desarrollan cada uno.

TABLA 4

Indicador	Total	Hombres	Mujeres
Población total <sup>14</sup>	118 564 077	57 344 251	61 219 826
Población económicamente activa (PEA)	52 309 335	32 262 622	20 046 713
Ocupada	49 576 734	30 608 980	18 967 754
Desocupada	2 732 601	1 653 642	1 078 959
Población no económicamente activa (PNEA)	35 842 634	9 584 035	26 258 599
Disponible	6 167 621	1 892 849	4 274 772
No disponible	29 675 013	7 691 186	21 983 827
Población ocupada por sector de actividad económica	49 576 734	30 608 980	18 967 754
Primario	6 860 345	6 095 445	764 900
Secundario	11 877 004	8 744 660	3 132 344
Terciario	30 563 813	15 567 232	14 996 581
No especificado	275 572	201 643	73 929

<sup>13</sup>Tomando en consideración el aumento calculado de la tabla dos del siete punto dos por ciento de los últimos cuatro años

<sup>14</sup>La cantidad de hombres y mujeres sufre modificaciones por ser parte de encuestas diferentes, pero los porcentajes son similares

Población subocupada por condición de búsqueda de trabajo adicional	4 210 326	2 840 990	1 369 336
Con búsqueda de trabajo adicional	485 922	359 592	126 330
Sin búsqueda de trabajo adicional	3 724 404	2 481 398	1 243 006
Edad promedio de la población económicamente activa	38.3	38.4	38.1
Promedio de escolaridad de la población económicamente activa	9.5	9.2	10.0
Horas trabajadas a la semana por la población ocupada (promedio)	42.7	45.5	38.2
Ingreso promedio por hora trabajada de la población ocupada (Pesos)	30.8	30.9	30.8
<b>Tasa de participación</b>	<b>59.3</b>	<b>77.1</b>	<b>43.3</b>

Fuente: Cuadro resumen, indicadores de ocupación y empleo al tercer trimestre de 2013 (INEGI, 2010b)

Salta a primera vista que existe una diferencia de menos de 12 millones de mujeres a diferencia de los hombres en el rubro PEA, situación que se invierte en la población no económicamente activa (PNEA), lo que nos indica que hay que averiguar algunas razones y argumentos de porqué los roles se viven así.

La tabla 5 resume los indicadores PEA y PNEA en porcentajes:

TABLA 5

Periodo 2011	Población de 14 años y más			Composición de la población económicamente activa		
	Total	Población económicamente activa	Población no económicamente activa	Total	Población ocupada	Población desocupada
Diciembre	100.00	59.86	40.14	100.00	95.75	4.25

Fuente: Cuadro de desocupación, distribución porcentual de la población de 14 años y más según condición de actividad y ocupación, nacional (INEGI, 2010 c)

Resulta importante revisar si los trabajos que se toman en cuenta engloban las actividades regulares de la población, tanto formales como no formales, por lo que las tablas 6 y 7 muestran algunos rubros que se mencionan en INEGI.

TABLA 6

Periodo	Total	Trabajadores subordinados y remunerados	Empleadores	Trabajadores por cuenta propia	Trabajadores no remunerados
<b>2013<sup>15</sup></b>					
Enero	100.00	51.07	4.87	37.83	6.23
Febrero	100.00	47.01	5.19	39.84	7.97
Marzo	100.00	48.64	5.73	39.85	5.78
Abril	100.00	51.79	5.20	36.79	6.23
Mayo	100.00	50.03	4.02	39.28	6.67
Junio	100.00	52.33	4.68	36.38	6.61
Julio	100.00	47.76	4.64	39.24	8.36
Agosto	100.00	52.12	4.73	37.34	5.82

<sup>15</sup>A partir del mes de mayo de 2013, los Indicadores oportunos de ocupación y empleo están ajustados a la modificación de las proyecciones demográficas 2010–2050, que publicó el CONAPO el 16 de abril de 2013.

La suma de las cifras parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

Las cifras se refieren a la población de 14 años y más.

Cifras preliminares.

Septiembre	100.00	51.15	4.48	36.95	7.42
Octubre	100.00	50.35	4.89	37.55	7.21
Noviembre	100.00	51.80	4.94	37.39	5.87
Diciembre	100.00	51.71	4.88	38.14	5.27

Fuente: Cuadro de subocupación, distribución porcentual de la población subocupada según posición en la ocupación nacional (INEGI, 2010 d)

Cabe mencionar que en diferentes estadísticas en INEGI, no se mencionan la cantidad de hombres/mujeres, por lo que nos encontramos con un primer obstáculo para averiguar la cantidad de trabajadores de cada género.

La siguiente tabla especifica mejor las cantidades de trabajadores de algunos sectores, nuevamente la diferencia en cantidades de cada género no se puede conocer, pero nos genera indicadores en cuanto a cuantas personas se relacionan en algún tipo de trabajo. Pensando positivamente crearemos que las oportunidades de cada sexo se encuentran en similitud de números quitando por ahora los roles de género.

TABLA 7

Periodo	Total	Agropecuario	Construcción	Industria manufacturera	Comercio	Servicios	Otros <sup>16</sup>	No especificado
<b>2013<sup>17</sup></b>								
Diciembre	100.00	19.92	11.68	13.31	17.97	36.22	0.22	0.67

Fuente: Cuadro de subocupación, distribución porcentual de la población subocupada según sector de actividad económica, nacional (INEGI, 2010 e).Nota: Sólo se toma el mes de diciembre, considerando que los meses anteriores presentaron regularidad en las cifras.

Específicamente dentro de la población considerada como subocupada, encontramos que actividades son clasificadas dentro de los sectores primario, secundario y terciario mencionado en la tabla 4.

TABLA 8

<b>PRIMARIO</b> (Participación porcentual respecto a la población subocupada total)						
<b>Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y caza</b> 17.33						
<b>SECUNDARIO</b> (Participación porcentual respecto al total del sector secundario)						
<b>Industria extractiva y de la electricidad</b> 1.20		Industria manufacturera 50.48			Construcción 48.32	
<b>TERCIARIO</b> (Participación porcentual respecto al total del sector terciario)						
Comercio 38.94	Restaurantes y servicios de alojamiento 11.40	Transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento	Servicios profesionales, financieros y corporativos	Servicios sociales 5.60	Servicios diversos 23.44	Gobierno y organismos internacionales 2.44

<sup>16</sup>Incluye minería, electricidad, agua y suministro de gas

<sup>17</sup>A partir del mes de mayo de 2013, los Indicadores oportunos de ocupación y empleo están ajustados a la modificación de las proyecciones demográficas 2010–2050, que publicó el CONAPO el 16 de abril de 2013. La suma de las cifras parciales puede no coincidir con el total debido al redondeo. Las cifras se refieren a la población de 14 años y más. Cifras preliminares.

		8.16	10.02			
<b>NO ESPECIFICADO</b>						
(Participación porcentual respecto a la población subocupada total)						
0.52						

Fuente: Extracto del cuadro de subocupación, Población subocupada según sector de actividad económica, nacional trimestral (INEGI, 2010 f). Nota: Las cantidades corresponden a porcentajes del 2010 debido a la regularidad de las cifras en 2010, 2011 y 2012 para poner una muestra del total de cifras.

Resulta importante al realizar la lectura y análisis de estas estadísticas, preguntarse sobre que se considera dentro de algunos rubros como servicios diversos y no especificados. Como se había mencionado en las tablas 5, 6, 7 y 8, no se hace la división de géneros, importante para hacer comparaciones sobre los trabajos que realizan cada uno de ellos.

De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2008), se obtienen estos datos más específicos en el tema. Se realizó esta tabla comparativa entre los géneros, aunque las cantidades repiten lo mismo que se ha venido mencionando sobre que los hombres tienen más trabajos en todas las categorías, es importante considerar algunos otros tipos de trabajos no considerados por INEGI.

TABLA 9

	HOMBRES	MUJERES
Total <sup>18</sup>	27401.7	16465.0
1 Miembros del poder ejecutivo y de los cuerpos legislativos y personal directivo de la administración pública y de empresas	597.5	265.0
2 Profesionales científicos e intelectuales	1640.5	1320.6
3 Técnicos y profesionales de nivel medio	2598.7	1667.5
4 Empleados de oficina	1194.9	1863.2
5 Trabajadores de los servicios y vendedores de comercios y mercados	3705.4	4384.7
6 Agricultores y trabajadores calificados agropecuarios y pesqueros	5008.3	625.9
7 Oficiales, operarios y artesanos de artes mecánicas y de otros oficios	5217.9	1740.7
8 Operadores de instalaciones y máquinas y montadores	2976.6	670.8
9 Trabajadores no calificados	4378.7	3926.3
0 Fuerzas armadas	82.6	0.2
X No pueden clasificarse según la ocupación	0.6	0.0
Desempleados sin empleo anterior	80.6	115.1
Desempleados anteriormente empleados	846.8	550.8
Desempleados	927.4	665.9

Fuente: Población económicamente activa, por ocupación y situación en la ocupación estadística rubro1D (OIT, 2008).

<sup>18</sup>Metodología de acuerdo a OIT (1993): Decimoquinta Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, Informe de la Conferencia. ICLS/15/D.6 (Rev. 1). Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra 1993

Finalmente según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, (Food and Agriculture Organization, FAO) (2011), se menciona que las mujeres son las responsables de las actividades domésticas y de crianza, aún ejerciendo algún trabajo remunerado entre el 85% y 90% de las mujeres realizan también estas actividades. Cabe mencionar que de acuerdo a la cultura mexicana, cuando existe en la familia algún pariente enfermo o de la tercera edad, quien se hace cargo de estas actividades no remuneradas es alguna mujer de la familia la mayor parte de las veces (INMUJERES, 2004).

Este primer acercamiento a las estadísticas, tiene el fin de presentar evidencia sobre una cultura específica en los roles de género y actividades remuneradas o no. Así como a la mujer se presenta hasta ahora como “cuidadora” o como quien realiza las labores domésticas no pagadas ni reconocidas también al hombre se le presenta como a aquel a quien se encarga de los “roles productivos” también planteado desde INMUJERES (INMUJERES, 2004; pág. 1).

Tal vez por ahora estos números tengan poca relevancia, pero en capítulos posteriores se relacionarán en diversas construcciones relacionadas con el lenocinio, como tema central de este trabajo de investigación.



## 2.2 Incidencia Del Lenocinio En México

Entrando en materia al tema que nos ocupa, el delito de lenocinio, es un delito que presenta algunas características estadísticas especiales. En una primera mención, es importante contrastar este delito según su trascendencia particular.

Está denominado dentro de las cifras en apartados como violencia contra las mujeres, en los delitos contra el libre desarrollo de la personalidad en el ámbito plenamente jurídico, en estadísticas que muestran los delitos sexuales y en los delitos de menor incidencia.

Desde la Fiscalía especial para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas (FEVIMTRA, 2008), se puede verificar como se sitúan los diferentes delitos categorizados dentro de la violencia contra las mujeres sobre todo en su aspecto sexual.

CUADRO 1-A

Averiguaciones previas en trámite, Violencia contra las mujeres													
Concepto	Febrero 2008-Enero 2009												
Total	105												
Delito	Violencia familiar, abuso sexual, hostigamiento sexual, abuso de autoridad, violación, homicidio, tentativa de homicidio, amenazas, lesiones, pornografía infantil, corrupción de menores, tráfico de menores, tortura, privación ilegal de la libertad, lenocinio, tráfico ilícito de personas, delincuencia organizada, contra el estado civil, estupro y difamación.												
Probables responsables	<table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Hombres. Rangos de edad</b></td> <td style="text-align: center;"><b>Mujeres. Rango de edad</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 9 a 17 años=0</td> <td style="text-align: center;">De 18 a 25 años=0</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 18 a 25 años=1</td> <td style="text-align: center;">De 26 a 45=3</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 26 a 45=21</td> <td style="text-align: center;">46 años y más =1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">46 años y más =25</td> <td style="text-align: center;">No especificado=12</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">No especificado=51</td> <td></td> </tr> </table>	<b>Hombres. Rangos de edad</b>	<b>Mujeres. Rango de edad</b>	De 9 a 17 años=0	De 18 a 25 años=0	De 18 a 25 años=1	De 26 a 45=3	De 26 a 45=21	46 años y más =1	46 años y más =25	No especificado=12	No especificado=51	
<b>Hombres. Rangos de edad</b>	<b>Mujeres. Rango de edad</b>												
De 9 a 17 años=0	De 18 a 25 años=0												
De 18 a 25 años=1	De 26 a 45=3												
De 26 a 45=21	46 años y más =1												
46 años y más =25	No especificado=12												
No especificado=51													
Mujeres víctimas	<table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Rangos de edad</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 1 a 8 años=20</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 9 a 17=40</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 18 a 25=20</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 26 a 45 años=37</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">46 años o más=12</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">No especificada=84</td> </tr> </table>	<b>Rangos de edad</b>	De 1 a 8 años=20	De 9 a 17=40	De 18 a 25=20	De 26 a 45 años=37	46 años o más=12	No especificada=84					
<b>Rangos de edad</b>													
De 1 a 8 años=20													
De 9 a 17=40													
De 18 a 25=20													
De 26 a 45 años=37													
46 años o más=12													
No especificada=84													

Fuente: Fiscalía especial para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas (FEVIMTRA, 2008).

CUADRO 1-B

Averiguaciones previas, violencia contra las mujeres	
Concepto	Febrero 2008-enero 2009
Iniciadas	124
En trámite	121
Determinadas	68
Consignadas	7
Incompetencias	52
No ejercicio de la acción penal	6
Acumulación	3
Total de averiguaciones tramitadas	189

Fuente: Fiscalía especial para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas (FEVIMTRA, 2008).

Algunas cifras que se localizaron en torno a lenocinio desde instituciones de gobierno fueron principalmente:

CUADRO 2

Número de averiguaciones previas iniciadas por el delito de lenocinio, periodo de enero 2010 a septiembre 2012.			
CONCEPTO	2010	2011	2012 (enero-septiembre)
Total de averiguaciones previas iniciadas por el delito de Lenocinio	21	14	8

Fuente: Datos proporcionados por la Procuraduría General de la República (Anexo 1).

Esta tabla al ser comparada por la anterior nos deja con vacíos al plantearnos otras características de los consignados y las víctimas por ejemplo, lo único que se sabe es que se refiere a mayores de edad.

La principal contribución es tal vez por medio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF), sobre los delitos de trata de personas y lenocinio en las modalidades:

- Menores de edad o personas que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o de persona que no tenga capacidad de resistir la conducta
- Adultos

Resulta casi imposible no ver el contraste o la comparación del lenocinio con la trata de personas Actualmente este delito es considerado o mencionado por los medios de comunicación como algo tan grave como el robo o el homicidio, pero al observar las cifras vemos que no es tan cuantioso y el delito de lenocinio se encuentra por pocas cifras debajo de este.

CUADRO 3

Información correspondiente a los delitos de trata de personas y lenocinio								
con conocimiento por parte del TSJDF								
	Expedientes ingresados			Personas consignadas		Delitos consignados		
	2010	2011	2012	2011	2012	2010	2011	2012
Lenocinio	16	15	11	25	16	16	25	16
Lenocinio sobre menores de edad o de persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tenga capacidad de resistir la conducta	2	3	4	4	7	2	4	7
Trata de personas	17	15	10	28	18	17	28	18
Trata de personas sobre menores de edad o de persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o de	2	3	5	4	12	2	4	12

persona que no tenga capacidad de resistir la conducta									
TOTAL	37	36	30	61	53	37	61	53	

Fuente: Dirección de estadística de la presidencia con información de los órganos jurisdiccionales a través del sistema de Información de la Materia Penal (SIEMP) (Anexo 2).

El delito de lenocinio en México es indicado en diversas fuentes como la Procuraduría General de la República (PGR) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de una forma peculiar, es decir, la localización de las cifras depende de rubros específicos que se busquen al respecto.

Resumiendo algunos de estos rubros específicos pero tan amplios mencionados en INEGI (2013) se muestran diversos cuadros al respecto que ayudarán al análisis y discusión:

- Estados de la república, género y estado civil de consignados por el delito en 2012:

CUADRO 4

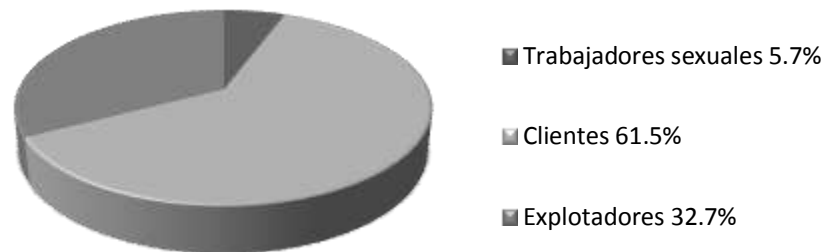
Lugar de registro del delito de lenocinio en 2012 (variación de un caso en 2011) y género en delitos consignados									
Lugar de registro	Género			Estado civil					
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	SOLTERO	CASADO	VIUDO	DIVORC	Unión Libre	
1	Chihuahua	1		1	1				
2	Hidalgo	1		1		1			
3	Colima	1		1			1		
4	Guanajuato	1		1	1				
5	Guerrero	1		1	1				
6	Nayarit	1		1	1				
7	Nuevo León	1	2	3		2		1	
8	San Luis Potosí	1		1	1				
9	Tabasco	1	3	4	2			2	
10	Tamaulipas	1	1	2	1	1			
11	Yucatán	1		1	1				
12	Tlaxcala	2	2	4	2	1		1	
13	Oaxaca	3	1	4	3	1			
14	Querétaro	3	1	4	1	1		2	
15	Sonora	4	8	12	7	1		4	
16	Jalisco	5	4	9	3	4		2	
17	Edo. de México	8	1	9	2	4		2 no especificado	
18	Chiapas	9	4	13	5	2		6	
19	Distrito Federal	10	6	16	6		2	8	
20	Baja California	12	5	17	5	1		11	
21	Puebla	22	8	30	13	5		12	
	Total lugar de registro	87	48	135					
	2011 Sinaloa	1		1					
	Total por estado civil				54	27	1	1	51

Fuente: Registros administrativos judiciales en materia penal, consulta interactiva de datos (INEGI, 2013).

De acuerdo a Lozano, I., y Vargas, M.A. (2012), podemos complementar la información sobre el género al que más se le atribuye el lenocinio, aportando además de los autores los roles que se entrelazan en la acción. Su investigación habla sobre los textos especializados, pero que derivan del conocimiento de la actividad involucrada en la trata de personas con fines de explotación sexual:

FIGURA 1

**Rol masculino en la explotación sexual**



Fuente: Rol de los hombres en la explotación sexual (Lozano, I., y Vargas, M.A., 2012).

○ Existe un rubro especial en estas estadísticas obtenidas en INEGI, en la cual se menciona “incitación a la prostitución”, cosa notoria porque dentro de los delitos legalmente hablando solo existe lenocinio y trata de personas.

En el capítulo de los temas legales y jurídicos aun históricos, no mencionan como tal este apartado pero aquí se mencionan para tener cantidades complementarias.

Por año se localizó desde 1997 hasta 2008, dentro de los delitos del fuero común y sentenciados lo siguiente:

CUADRO 5

Año de ocurrencia	Incitación a la prostitución	Lenocinio	Trata de Personas
1997	10	33	
1998	2	55	
1999	4	37	
2000	4	62	
2001	8	51	
2002	2	61	
2003	15	46	
2004	7	36	
2005	13	68	1
2006	22	57	
2007	12	78	
2008	21	131	
<b>Total</b>	<b>120</b>	<b>715</b>	<b>1</b>

Fuente: Registros administrativos judiciales en materia penal, consulta interactiva de datos (INEGI, 2013)

Se presenta también la información comparativa de trata de personas, este delito solo se encontró dentro de la categoría de delitos federales, a diferencia del lenocinio que se le encuentra casi exclusivamente dentro del fuero común.

- Clasificación del delito en orden al resultado:

Se elabora esta tabla especialmente reuniendo varios años en sentencias de *sobreseimiento*, este proceso según la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2007: 125) se refiere al

*“...acto procesal que pone fin al juicio; pero le pone fin sin resolver la controversia de fondo, sin determinar si el acto reclamado es o no contrario a la Constitución y, por lo mismo, sin fincar derechos u obligaciones en relación con el quejoso y las autoridades responsables”*

Del cual se presenta el siguiente cuadro:

CUADRO 6

Clasificación del delito en orden al resultado	2012	2011	2010	2009
Instantáneo	126	94	51	52
Permanente	27	9	13	9
Continuado	26	5	10	6
No especificado	28	94	22	5

Fuente: Registros administrativos judiciales en materia penal, consulta interactiva de datos (INEGI, 2013)

Esta clasificación es relevante para nuestra investigación debido a que incluye el tiempo en el que se incurrió en el delito, esto es por ejemplo, si el lenocinio se efectuó al momento en el caso “instantáneo” es decir, ocurre y es denunciado durante el mismo año.

El caso permanente se refiere a que ha tenido un tiempo continuo, es decir por ejemplo, ha ocurrido durante dos años sin interrupción, finalmente el caso continuado implica que no necesariamente ha ocurrido por un tiempo prolongado, pero ha ocurrido en más de una ocasión, tal vez por ocasiones variadas y es en éste rubro donde la parte jurídica y sus parámetros dejan ver si el delito se refiere a la trata de personas o al lenocinio.

CUADRO 7

Clasificación del delito en orden al resultado	2012	2011	2010	2009
Absolutoria	16	30	11	8
Condenatoria	191	100	67	64

Fuente: Registros administrativos judiciales en materia penal, consulta interactiva de datos (INEGI, 2013).

- Fuero federal

Dentro del fuero federal de acuerdo al resultado del juicio se registran los siguientes datos:

CUADRO 8

Clasificación del delito en orden al resultado	2012	2011	2010	2009
Absolutoria	6	No hay	No hay	2
Condenatoria	4	3	4	2

Fuente: Registros administrativos judiciales en materia penal, consulta interactiva de datos (INEGI, 2013).

○ Nivel de instrucción

Algunas de las cifras relacionadas con el grado de instrucción durante el 2012 se encuentran en el cuadro nueve:

CUADRO 9

Nivel de Instrucción	Primaria	secundaria estudios técnicos con primaria	Estudios técnicos con preparatoria terminada	Ninguno
Total	36	49	30	6

Fuente: Registros administrativos judiciales en materia penal, consulta interactiva de datos (INEGI, 2013).

○ Rangos de edad

El siguiente cuadro, número diez, reúne características como el rango de edad, el lugar de registro y el género donde podemos distinguir ya algunos estados de forma frecuente en donde aparece el delito. Es necesario advertir al lector según la lectura de los cuadros anteriores, una característica que debido a la integración de los mismos no se puede observar fácilmente: el delito pudo ocurrir un año y ser denunciado tiempo después, esto es, algunas cifras se ven afectadas y por lo tanto el lugar de registro y demás características mencionadas.

CUADRO 10

Rango de edad en años	Cantidad total	Lugar de registro	Género	
			Hombre	Mujer
18 a 19	5	Baja California, Chiapas, Oaxaca, Puebla y Sonora.	3	2
20 a 24	27	Baja California, Chiapas, D.F., Edo. de México, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Sonora y Tabasco.	18	9
25 a 29	29	Baja California, Chiapas, Chihuahua, D.F., Jalisco, Edo. de México, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Tlaxcala	18	11
30 a 34		Baja California, Chiapas, D.F., Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Puebla y Tabasco.	8	5
35 a 39	15	Chiapas, D.F., Edo. de México, Nvo. León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sonora y Tabasco	8	7
40 a 44	12	Baja California, Chiapas, D.F., Guanajuato, Edo. de México, Querétaro, Sonora y Tamaulipas	7	5
45 a 49	17	Chiapas, Edo. de México, Nvo. León, Puebla, Sonora, Tamaulipas y Tlaxcala	13	4
50 a 54	4	D.F., Puebla y Tlaxcala	2	2
55 a 59	4	Baja California, Colima, D.F., Guerrero y Nvo. León	2	2
60 años y mas	4	Jalisco, Puebla, Sonora y Yucatán.	3	1

Fuente: Registros administrativos judiciales en materia penal, consulta interactiva de datos (INEGI, 2013).

La reflexión sobre la incidencia del lenocinio es definitivamente mayor en mujeres sobre la que se puede dar en hombres, esto de forma totalmente objetiva y sustentada en las estadísticas. Ésta es la realidad de la violencia hacia el género femenino, la misma fiscalía fue creada por esta verdad inminente, pero en lo posible nos referiremos a ambos sexos porque es una gran posibilidad.

Algunas cualidades que se encontraron de acuerdo a estas características sobre el delito de lenocinio son:

- a) En referencia al cuadro tres se puede concluir que son en mayor cantidad las víctimas de lenocinio mayores de edad, aunque posiblemente se haya dado desde edades tempranas.
- b) Por medio del cuadro cuatro y diez, se pueden observar los estados de la república en donde es más frecuente el delito, también el cuadro cuatro nos indica que la frecuencia de hombres que dirigen el delito es mayor, aunque la cantidad de mujeres se considera también de llamar la atención, concluyendo que dentro del lenocinio están implicados ambos géneros.
- c) De acuerdo al cuadro seis podemos concluir que el delito de lenocinio de forma instantánea se da con mucha mayor frecuencia o es la forma más denunciada.
- d) Por la información del cuadro siete, podemos ver que es más frecuente que el delito sea finalizado en sentencia condenatoria.
- e) El cuadro nueve nos revela que los casos conocidos de lenocinio son de parte de personas con estudios menores de preparatoria concluida, lo que no indica que no exista algún o algunos casos en donde esto cambie, pero la tendencia dentro del lenocinio es de gente con estudios inferiores a la preparatoria.
- f) Definitivamente las mujeres tienen menores posibilidades de tener un trabajo con mayor remuneración o con algún cargo de poder superior a un hombre y aun teniendo un trabajo remunerado sigue siendo la responsable de los cuidados a los hijos, a los padres o a los enfermos.

## 2.3 Cifra Negra

Antes de entrar directamente al tema de este apartado, se presentan algunas cifras que en conjunto con los apartados anteriores nos ayudarán a comprender mejor la situación socio-económica-cultural de México.

La complejidad de una sociedad y sus acciones solo pueden entenderse y reflexionarse desde todos los componentes posibles de su conjunto, aunque la cultura muchas veces es formada desde antes de las situaciones económicas actuales, complementa el conocimiento de la actualidad.

Para comenzar a conjuntar estos aspectos con la cifra negra, a continuación se presenta un enlace entre gasto público, seguridad y finalmente la derivación de denuncias de los delitos en general, así como algunos acercamientos a la cifra negra del delito de lenocinio.

### GASTO SOCIAL

En 85 años el gasto social creció alrededor de 10 veces según Scott (2010), ha pasado de 1% a 60% desde 1925 a 2010, esto es, lo que el gobierno gasta en programas federales como salud, seguridad, educación y así alentar el bienestar social y compensar las desigualdades económicas entre las personas.

Sin embargo solo 44% de los apoyos llega a la población pobre y aproximadamente el 40% de esta misma población ni se alcanza, se beneficia a la población de mayores ingresos como Cortés (2010; pág. 96) afirma.

### SEGURIDAD PÚBLICA

En México existen diferentes parámetros que tomar en cuenta para hablar sobre políticas de seguridad pública de acuerdo a Jiménez (2004) y Peñaloza y Garza (2002) como la impunidad, actualmente el crimen organizado, la gestión en seguridad, la percepción de los habitantes y los funcionarios públicos, las condiciones económicas del país derivados en empleo y desempleo, oportunidades en sectores más vulnerables como ejemplo.

Se puede adelantar de acuerdo a los cuadros anteriores, que las características del lenocinio son diferentes a algunos de los atributos de otros delitos como la cultura en sí misma y diferentes peculiaridades que se buscarán reconocer en esta investigación. Sin embargo, en lo referente a la cifra negra de las denuncias las causas pueden ser similares.



El cuadro 11 nos puede ayudar a analizar cómo es seguida en un inicio una denuncia sobre cualquier delito, de 179 mil denuncias recibidas quedan pendientes un aproximado de 34 %, con otro porcentaje de sobreseimiento y absoluciones de los delitos en la impartición de justicia:

CUADRO 11

Año	En trámite <sup>19</sup>	Despachadas <sup>20</sup>	En consulta	Pendientes al final del año <sup>21</sup>
2012	179 932	118 288	ND <sup>22</sup>	61 643

Fuente: Tomado del cuadro procuración e impartición de justicia, averiguaciones previas registradas por presuntos delitos denunciados ante las agencias del Ministerio Público Federal, 2000 a 2011. (INEGI, 2011)

El índice delictivo descrito por Ramírez (2011), describe que en el sexenio del Presidente Calderón se incrementó a 13 mil 331, en un 74.7 % en el fuero federal y el común en 14% mensual del sexenio anterior a Calderón.

## CIFRA NEGRA

Los delitos que no se cuentan en los registros oficiales integran la cifra negra, para conocer más sobre esto se han promovido encuestas desde la sociedad civil como el Instituto ciudadano de estudios sobre la inseguridad (ICESI), en donde hay indicios de que solo 2 de cada 10 delitos (20% del 100% total) cometidos se denuncian ante autoridades como el ministerio público, por lo que la referencia a estos son sólo parciales al fenómeno completo (Ramírez, 2011; 9)

Ramírez habla en su trabajo sobre delitos graves y violentos como secuestro, robo y homicidio (2011), en estos menciona que los afectados de estos delitos son generalmente hacia 9 de cada 10 hombres casados en edad productiva, cifra que llama la atención al resaltar las características hacia la mayoría de víctimas de delitos como el lenocinio planteado en este trabajo: las mayores afectadas de un delito considerado como sexual e integrado en los menos graves, son mujeres.

Aunque no se puede hablar fácilmente y con alguna seguridad de una estimación de personas afectadas por el lenocinio, la aproximación puede ser en relación de la tabla uno contra los cuadros dos y tres, quedando así:

<sup>19</sup> Comprende las averiguaciones pendientes del año anterior, las recibidas durante el año y las de reingreso.

<sup>20</sup> Incluye las averiguaciones previas despachadas que fueron iniciadas en ejercicios anteriores, así como los reingresos; además, comprende las acumuladas, en reserva, las de incompetencia, las archivadas, las consignadas y las de reasignación hasta 2007.

<sup>21</sup> A partir de 2007 cifras referidas al 31 de diciembre de cada año.

<sup>22</sup> No disponible.

CUADRO 12

Número de habitantes <sup>24</sup>	Casos de lenocinio en 2010, 2011 y 2012 <sup>23</sup>	
	PGR	TSJN
Promedio 2010, 2011 y 2012 de habitantes (226 170 896 habs. en promedio de los tres años)	43	57
Porcentaje de lenocinio en la población	1.9%	2.5%

Fuente: Realizado a partir de la tabla 1, incremento de la población de tabla 2 y cuadros 2 y 3.

Podemos hablar que la afectación del lenocinio es hacia el 1.9 por ciento para PGR y del 2.5% para el TSJN, y tomando en cuenta la cifra negra que posiblemente ascienda al de un 60 a un 80%, podríamos pensar que con el promedio de las dos instituciones el lenocinio bien puede oscilar alrededor de un 2.2% de la población total y con la realidad de la cifra negra la realidad podría alcanzar un 10% en la población, el cálculo se realiza incluyendo tres años ya que como se mencionó anteriormente, el lenocinio puede ser inmediato, continuado o permanente.

Estas especulaciones parecen necesarias al considerar que sobre Trata de Personas se lanzan diferentes cifras respecto al alcance de este delito y lenocinio no es presentado en alguna fuente no oficial o medios de comunicación masivos con algún número al respecto, por lo que hablar de un 2.5% como la mayor cifra real obtenida puede ser importante para considerar la magnitud de ambos delito.

Posiblemente un 10%<sup>25</sup> de personas mayores de edad en México sean afectadas por el lenocinio y se considera según las cifras sobre prostitución obtenidas de Lozano, I., y Vargas, M.A. (2012), que la población femenina en cuanto a prostitución alcanza el 9.4% y se vuelve el género más afectado, sin considerar a las personas que han vivido algún episodio continuado y permanente de lenocinio antes de los 18 años y lo han vivido posteriormente o aún no haya sido denunciado.

<sup>23</sup> Solo mayores de edad

<sup>24</sup> Calculo basado en el cuadro número 2

<sup>25</sup> Tomando en cuenta el 80% de cifra negra

## CAPITULO 3

### LA IRREMEDIABLE PAREJA PENAL LENOCINIO/PROSTITUCIÓN, MARCO JURÍDICO/LEGAL

#### 3.1 Breve Historia Jurídica Del Lenocinio En México

Para comenzar a hablar de la historia sobre la tipificación del lenocinio como delito, es necesario puntualizar que este trabajo de investigación se basa en el lenocinio contra personas mayores de edad y por personas mayores de edad.

De los primeros antecedentes sobre las sanciones que se tienen registradas sobre lenocinio, están las impuestas en la antigua Roma, en las cuales los *lenocinium*, *leno* o *lenae* eran despojados de sus derechos civiles y eran despreciados por la población. Se tenían reservas culturales para tratar socialmente con algún lenón (Murphy, 1991).

Entre las actividades que estaban consideradas en Roma como punibles por los *lenocinium*, *leno* o *lenae*, estaban aquel que prostituía a su esposa, quien prestaba su casa para el comercio sexual, a quien era sorprendido alcahueteando un adulterio, quien aceptaba el adulterio habitualmente, quien reincidía en algún problema de adulterio en los tribunales o quien desposaba a una mujer acusada de estupro o adulterio (López, 2008; pág. 191). Vale la pena comentar que estas penas estaban escritas directamente para el esposo o a la persona del género masculino, quien no necesariamente recibía alguna compensación económica, pero si algún tipo de beneficio adicional.

Remontándonos en la historia, identificamos que la prostitución en los pueblos prehispánicos se dividía en dos: la noble llamada *pipiltin* que era castigada hasta con muerte y la de clase baja o *macehualtin*, que no era castigada tan severamente pero si estigmatizada (López, 2008; 192). Sin embargo, en estos referentes no existe mención sobre el regenteo de esta actividad.

Es hasta que llegan los españoles en que se localizan extensas clases de alcahuetes, a los cuales se les castigaba quitándoles derechos civiles como expulsión de la comunidad, pérdida de bienes y de las mujeres manejadas, así como penas económicas a favor del rey, condición similar o equivalente al mundo romano .

En México la historia jurídico-penal del delito de lenocinio es relativamente corta, los cambios más relevantes se describen en la tabla siguiente:

TABLA 10

AÑO	NOMBRE DE LA LEY	LIBRO, TÍTULO Y CAPITULO
1929	Código penal para el Distrito y territorios federales (INACIPE, 1979;175-177)	Libro III, de los tipos legales de los delitos, título octavo “de los delitos contra la moral pública”, capítulo I “de los ultrajes a la moral pública o a las buenas costumbres. Capítulo III “del lenocinio”
<b>REDACCION</b>		
<p>Art. 536. Se impondrá arresto hasta de tres meses y multa de cinco a quince días de utilidad y decomisación de los objetos del delito: al autor, reproductor o editor de escritos, en prosa o verso, impresiones fonográficas, emisiones por radio, folletos y otros papeles que sean obscenos; o de pinturas, dibujos, fotografías, vistas cinematográficas, esculturas o de cualquiera otra figura que represente actos lúbricos u obscenos, cuando se expongan, vendan o distribuyan al público.</p> <p>Art. 537. A los empresarios de espectáculos públicos que exhiban o permitan exhibir escenas lúbricas u obscenas y a la persona que las ejecuten, o que usen ante el público lenguaje obsceno, pagarán la multa señalada en el artículo anterior.</p> <p>En caso de reincidencia, además del doble de la multa, se impondrá a los responsables arresto hasta por tres meses.</p> <p>Artículo 538. Las personas dedicadas a la explotación de la prostitución, las pupilas de las casas de asignación o mancebía y los dueños o encargados de ellas que públicamente anuncien de palabra o por escrito su negocio, o que por medio de señas y otros actos ejecutados en la vía pública llamen a los transeúntes, pagarán una multa hasta de treinta días de utilidad, según la gravedad de la infracción. En caso de reincidencia, además de la multa, se aplicará arresto hasta por tres meses, a juicio del juez.</p> <p>Art. 539. Se impondrá arresto hasta por cuatro meses y multa de cinco a veinte días de utilidad: al que, fuera de los casos especificados en los artículos anteriores, ultraje a la moral pública o de las buenas costumbres ejecutando una acción impúdica, o produciéndose con lenguaje obsceno en un lugar público, haya o no testigos, o en lugar privado o en que pueda verlo u oírlo el público. Se tendrá como impúdica u obscena: toda acción o palabra que en concepto del público esté calificada de contraria al pudor.</p> <p>Art. 547. Comete el delito de lenocinio: toda persona que habitual o accidentalmente explota el cuerpo de la mujer por medio del comercio carnal, se mantiene de este comercio y obtiene de él un lucro cualquiera. No quedan comprendidos en este artículo: los dueños o encargados de casas de asignación permitidas por la ley.</p> <p>Art. 548. El lenocinio se sancionará con arresto hasta por un año y multa de quince a veinticinco días de utilidad.</p> <p>Art. 549. La habitualidad en este delito se sancionará con relegación de uno a tres años.</p> <p>Art. 555. En los casos contenidos en este capítulo, serán agravantes de cuarta clase:</p> <p>I. Ser varón el delincuente;</p> <p>II. Fomentar vicios en las mujeres o hacerlas que contraigan deudas que las obliguen a permanecer en la prostitución;</p> <p>III. No estar en la casa, su dueña o encargada, inscritas en el Departamento de Salubridad; y</p> <p>IV. El mayor grado de explotación o el género de prostitución a que se sujete a las mujeres.</p>		
1931	Código penal para el Distrito y territorios federales en materia de fuero común y para toda la república en materia de fuero federal (INACIPE, 1979; 330-333).	Libro segundo título octavo “Delitos contra la moral pública”, capítulo III “Lenocinio”
<p>Art. 200. Se aplicará prisión de seis meses a cinco años y multa hasta de diez mil pesos:</p> <p>I. Al que fabrique, reproduzca o publique libros, escritos, imágenes u objetos obscenos y al que los exponga, distribuya o haga circular;</p> <p>II. Al que publique por cualquier medio, ejecute o haga ejecutar por otro, exhibiciones obscenas; y</p>		

<p>III. Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal.          Capítulo III.          Art. 206. El lenocinio se sancionará con prisión de seis meses a ocho años y multa de cincuenta a mil pesos.          Art. 207. comete el delito de lenocinio:          I. toda persona que habitual o accidentalmente explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera,          II. Al que induzca o solicite a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y          III. Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtengan cualquier beneficio con sus productos.</p>		
Reforma 26/enero/1940 <sup>26</sup>	Se reforma el artículo 208 que habla sobre menores, este mismo se vuelve a reformar el 3/ enero/1966.	
Reforma 30/diciembre/1983 <sup>27</sup>	Art 206.- el lenocinio se sancionará con prisión de seis meses a ocho años y de cincuenta a quinientos días de multa. Art 207.- Comete el delito de lenocinio: toda persona que sin autorización legal, habitual o accidentalmente, explota el cuerpo de la mujer por medio del comercio carnal, se mantiene de éste u obtiene de él un lucro cualquiera.	
AÑO	NOMBRE DE LA LEY	LIBRO, TÍTULO Y CAPITULO
2007	Código penal federal	Libro segundo, capítulo sexto del título octavo dentro de artículos 206, 206 BIS
2014 <sup>28</sup>	Código penal federal	Libro segundo, título octavo denominado “Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad”, sexto capítulo llamado “Lenocinio y trata de personas”.
REDACCIÓN		
Art 206. El lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días multa. Art 206 BIS. Comete el delito de lenocinio: I. Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera; II. Al que induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y III. Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.		

Resumen de los títulos en que se incluye el lenocinio en los códigos penales desde que se consolidó México como país, tomado de INACIPE (1979) y López (1998).

Es de resaltarse que el lenocinio era parte de un título llamado “Delitos Contra La Moral Pública”, este título cambia en 2007 en el número de título y de nombre por “delitos Contra El Libre Desarrollo De La Personalidad”, es decir, cambió el bien jurídico tutelado por el estado que antes de 2007 estuvo en un contexto de moral colectiva.

<sup>26</sup> En González de la Vega (1992) y en Carrancá y Trujillo, R. & Carrancá y Rivas, R. (2003)

<sup>27</sup> Ídem

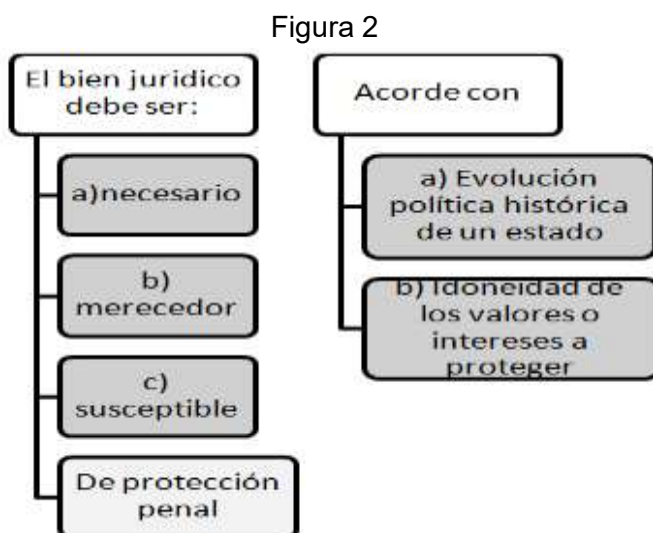
<sup>28</sup> No ha sufrido modificaciones el delito de lenocinio desde 2007 (DOF 14-03-2014)

### 3.2 Bien Jurídico Tutelado o Protegido por el Estado

Para entrar en materia sobre el delito de lenocinio, es importante reconocer el concepto de *bien jurídico*, que toma sentido desde la materia penal del derecho, en donde éste bien o bienes son valores o intereses que resultan esenciales para la colectividad, es decir, sin respeto a estos intereses la convivencia sería insostenible como menciona López (2010: 81) y Nájera (2007).

Bajo el supuesto de que la sociedad existe para garantizar la protección de los bienes para todos y cada uno de los integrantes de esta, es que surgen los bienes tutelados, no sólo por decisión política como explica Xavier Nájera (2007), sino como juicios de valor del estado. Algunos ejemplos de bien jurídico tutelado por el estado son la vida, la libertad, la integridad física, la propiedad, los bienes inmuebles.

Los bienes jurídicos tienen características que se muestran en la figura 2.



Fuente: Resumen de determinación de bienes jurídicos y características (Nájera, 2007).

Estos bienes pueden ser inmateriales como en el caso de la libertad y materiales en el caso de los bienes inmuebles. Bien observamos una diferencia entre el lenocinio y la trata de personas al comparar entre libertad y libre desarrollo de la personalidad de forma jurídica.

El delito de lenocinio trastoca o daña el bien jurídico de la libertad sexual, esto referido en el código penal federal como *delitos contra el libre desarrollo de la personalidad*, que en épocas pasadas se veía desde el bien jurídico *de la moral y las buenas costumbres* (González de la Vega, 1992: 326-327), según María del Rocío Saro (2013: 74) es un gran avance pues la moral varía de una época a otra, y en nombre de este título de moral se trastocan los derechos humanos más que lo que se regulan.

### 3.3 Marco jurídico / penal mexicano vigente del delito de lenocinio

Para entender el delito de lenocinio desde el corazón mismo del derecho, podemos recurrir al análisis dogmático que López Betancourt (2008) realiza según el Código Penal Federal (DOF 18-07-2016)<sup>29</sup>.

Es un delito de acción, *bipartita*<sup>30</sup> de acuerdo a su gravedad y de acuerdo al orden de la conducta del agente, pues requiere movimientos corpóreos. Por el resultado es material de acuerdo a que los resultados son consumados al momento de inducir, solicitar o facilitar los medios para la prostitución.

Por el daño que causa se referirá al delito de lesión pues el agente causa una disminución del bien jurídico tutelado, manifestado en explotar, administrar, regentear, sostener, mantenerse directa o indirectamente de prostíbulos. En cuanto a la duración o el tiempo de realización del acto puede ser una acción única o compuesta<sup>31</sup> o permanente, que se refiere a una continuación prolongada o *habitualidad* de la conducta. Ya que debe haber plena y absoluta intención del agente, su elemento interno es doloso, considerado de estructura simple por las lesiones jurídicas que provocan hacia el bien tutelado de “libre desarrollo de la personalidad”.

En relación al número de actos integrantes de la acción típica y número de sujetos que intervienen, lenocinio es un delito *unisubsistente*; es decir basta con la actualización de una sola de las hipótesis marcadas en el código para quedar configurado, y *unisubjetivo*; porque la ley no establece como requisito básico la presencia de dos sujetos o más para configurarse. La persecución del delito puede ser de oficio o por querrela, esto es que el ministerio público está obligado a investigar con sólo tener conocimiento del hecho o porque un particular presenta una especie de queja escrita.

La inimputabilidad puede presentarse por:

- a) Inmadurez mental
- b) Trastorno mental transitorio
- c) Falta de salud mental
- d) Miedo grave

Los sujetos de la conducta son:

---

<sup>29</sup> Se constató la vigencia del análisis efectuado por López (2008).

<sup>30</sup> Existen dos sistemas que califican la gravedad de un delito: tripartita, es decir se divide en crímenes, delitos e infracciones, donde los crímenes lesionan bienes jurídicos de mayor valía como la vida, y bipartita donde sólo se penalizan los delitos e infracciones (López, 2010).

<sup>31</sup> Diversos actos entrelazados que producen el resultado.

- 1) Sujeto activo que es el agente o quien con sus acciones realiza el hecho tipificado como delito en la ley; lenocinio, y puede ser cualquier persona.
- 2) Sujeto pasivo es el titular del bien jurídicamente dañado o puesto en peligro por la comisión del delito o acto ilícito, en este caso se trata de la persona jurídica colectiva: la sociedad.
- 3) Ofendido que es quien resiente el impacto del daño ocasionado por el delito directamente, se menciona que es *la persona explotada*.

El objeto jurídico mencionado por López estaba *constituido por la moral pública y las buenas costumbres* que en el presente es la libertad sexual o el libre desarrollo de la personalidad “sexual” como bien lo actualiza Carrancá (2003; 555-572). El objeto material es la persona o cosa sobre la que recae el delito.

La ausencia de conducta se puede presentar bajo las hipótesis de fuerza física superior e irresistible u otro sujeto que impulsa y obliga al primero a cometer el acto ilícito contra su voluntad o por estar subordinado por la superioridad del segundo, es así que se considera que no constituye delito por faltar el ánimo del sujeto como fuente primordial de la conducta, e hipnotismo, como estado de letargo en el que el primer sujeto es puesto por técnica o procedimiento en el que el otro ejerce control en sus actos.

Para poder argumentar la tipicidad y atipicidad del delito de lenocinio se describen primero el artículo 206 del Código Penal Federal (DOF 18-07-2016), que se encuentra en el título octavo denominado “Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad”, puntualmente en el sexto capítulo con el nombre de “Lenocinio y trata de personas”, que a la letra así se lee:

*Artículo. 206. El lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días multa.*

*Artículo 206 BIS. Comete el delito de lenocinio:*

- I. Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;*
- II. Al que induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y*
- III. Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.*

Dentro de la primera fracción las acciones consisten en *explotar, que significa sacar u obtener utilidad del comercio carnal efectuado con el cuerpo de otra persona; es decir, el agente vende y cobra por el comercio sexual practicado como si se tratara del dueño o administrador de un negocio dedicado a la explotación de esta empresa*. Mantenerse de este comercio implica



sostenerse económicamente del mismo, o que viva y trabaje de este comercio sexual de una persona o personas, es decir el agente hace del comercio sexual su modus vivendi o actividad y trabajo habitual que produce su manutención. Obtener significa la ganancia o provecho por el agente del comercio sexual que comúnmente puede ser dinero, pero según lo establecido en esta fracción puede ser lucro de lo sexual con una forma de ganancia cualquier bien material o inmaterial, siendo que el cliente también recibe una ganancia por los servicios y que ofrece un pago o los bienes en cuestión.

De la segunda fracción la acción de inducir implica el instigar o mover en su decisión para realizar los actos sexuales, finalmente comercio carnal, sexual o prostitución, la inducción es acción de proxenetismo o alcahuetería, sea invitando y consiguiendo que el pasivo practique alguna acción sexual. Solicitar es pedir a otr@ que comercie con su cuerpo. Facilitar es hacer fácil o posible que otra persona tenga un acto sexual dándole los medios, como lo es si el agente lleva a la persona a un centro de vicio, un hotel o compra ropas con esta finalidad.

La tercera fracción regentear es igual a desempeñar por algún tiempo corto o largo un cargo o empleo en algún prostíbulo, casa de cita o lugar de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución. Administrar como regir, cuidar o gobernar será la participación del agente en algún negocio mencionado anteriormente, siendo que también suele ser este quien suele regular las operaciones. Sostener es mantener en operación y vigencia los centros aludidos, otorgando los medios tales como políticos o económicos para sostener el lugar. Obtener es alcanzar u obtener alguna ganancia, satisfactor o beneficio material o inmaterial de los productos generados en dichos lugares<sup>32</sup>.

La única causa de justificación está indicada en la fracción V del artículo 15 dentro del Capítulo IV del Código Penal Federal (DOF 18-07-2016) sobre el estado de necesidad del que se lee:

*V.- Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el agente, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo.*

Vale la pena mencionar que no existen excusas absolutorias para este delito, es decir que el legislador por cuestiones de política criminal considere mejor no imponer sanción al agente.

---

<sup>32</sup> Para clarificar estos puntos sería importante recurrir a leer algunos ejemplos de jurisprudencia contenidos en López (2008:207-211).

Dentro de algunos de los aspectos colaterales del delito se encuentra primero que la tentativa no se puede configurar como delito, pues es penado de acuerdo a lo que vimos en el artículo 206 y 206 Bis.

Dentro de la participación encontramos:

- a) Autor material: cualquier persona, quien ejecute directamente el delito de lenocinio.
- b) Coautor: aquellos que actúan en la misma proporción que el agente del ilícito.
- c) Autor intelectual: aquel que instigue a otro a cometer el ilícito de lenocinio.
- d) Autor mediato: quien se vale de otra persona para realizar el ilícito en análisis.
- e) Cómplice: quien ejecuta actos de cooperación para la realización del delito.
- f) Encubridor: quien oculte al o a los agentes culpables del delito<sup>33</sup>.

Para considerar el concurso de delitos tomemos en cuenta al:

- Ideal: cuando con una misma conducta, se perpetran varios ilícitos.
- Material: cuando el agente además comete acciones adicionales produciendo otros delitos, del cual indica el artículo 64 del Código Penal Federal (DOF 18-07-2016):

*Artículo 64. En caso de concurso ideal, se impondrán las sanciones correspondientes al delito que merezca mayor penalidad, las cuales podrán aumentarse sin rebasar la mitad del máximo de la duración de las penas correspondientes de los delitos restantes, siempre que las sanciones aplicables sean de la misma naturaleza; cuando sean de diversa naturaleza, podrán imponerse las consecuencias jurídicas señaladas para los restantes delitos, con excepción de los casos en que uno de los delitos por los que exista concurso ideal sea de los contemplados en la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, y la Ley General para prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, ambas reglamentarias de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, supuestos en los cuales se aplicarán las reglas del concurso real.*

*En caso de concurso real, se impondrá la sanción del delito más grave, la cual podrá aumentarse con las penas que la ley contempla para cada uno de los delitos restantes, sin que exceda de las máximas señaladas en el Título Segundo del Libro Primero. Si las penas se impusieran en el mismo proceso o en distintos, pero si los hechos resultan conexos, o similares, o derivado uno del otro, en todo caso las penas deberán contarse desde el momento en que se privó de libertad por el primer delito.*

*En caso de delito continuado, se aumentará la sanción penal de una mitad de la correspondiente al máximo del delito cometido, sin que exceda del máximo señalado en el Título Segundo del Libro Primero.*

Finalmente sobre acumulación jurídica se indica que puede esta ser material cuando simplemente se suman las penas correspondientes a cada uno de los delitos ejecutados por el

---

<sup>33</sup>Otros ejemplos en López (2008; 215).

agente; por absorción cuando el delito mayor absorbe las penas de los demás delitos imponiéndose solo esta; y acumulación jurídica, cuando a la pena del delito mayor se le suman proporcionalmente las penas de los otros delitos realizados.

Nuestro sistema jurídico para el caso de acumulación de delitos hace uso del método de acumulación jurídica, donde se toma como base para la imposición de la sanción el delito mayor y se le adicionan proporcionalmente las sanciones de los demás ilícitos cometidos, sin exceder los límites previstos por el ordenamiento punitivo.

Aunque actualmente se está hablando de un solo código penal para todos los estados de la república mexicana, es necesario conocer el Código Penal del Distrito Federal (DOF 16-06-2016<sup>34</sup>) contenido dentro del sexto título llamado “Delitos Contra El Libre Desarrollo De La Personalidad Cometidos En Contra De Las Personas Mayores Y Menores De Dieciocho Años De Edad O Personas Que No Tengan Capacidad Para Comprender El Significado Del Hecho O Personas Que -No Tengan La Capacidad De Resistir La Conducta” dentro del capítulo cinco<sup>35</sup> “Lenocinio” se menciona lo siguiente:

*ARTÍCULO 189. Se sancionará con prisión de dos a diez años y de quinientos a cinco mil días de multa, al que;*

*I. Habitual u ocasionalmente explote el cuerpo de una persona u obtenga de ella un beneficio por medio del comercio sexual;*

*II. Induzca a una persona para que comercie sexualmente su cuerpo con otra o le facilite los medios para que se prostituya; o*

*III. Regentee, administre o sostenga prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.*

*ARTÍCULO 190. Las penas previstas para los artículos 189 y 189 bis se agravarán hasta en una mitad, si se emplea violencia física o moral.*

#### *CAPÍTULO VII*

#### *DISPOSICIONES COMUNES*

*ARTÍCULO 192. Las sanciones que se señalan en el Título Sexto, del Libro Segundo, se triplicarán, cuando el delito sea cometido por una asociación delictuosa.*

Finalmente podemos observar algunas diferencias con el Código Penal Federal (CPF) y el Código Penal del Distrito Federal (CPDF) resumidas en la tabla 11:

---

<sup>34</sup> Última reforma en diario oficial (DOF 16-06-2016)

<sup>35</sup> Antes se encontraba en el capítulo IV y es recorrido en la reforma GODF 22/07/2005 y reubicado GODF 16/08/2007.

TABLA 11

	CÓDIGO PENAL FEDERAL	CÓDIGO PENAL DEL D.F.
Redacción	Comercio carnal	Comercio sexual
Multa	De 50 a 500 días de salario mínimo	500 días de salario mínimo
Penas	De 2 a 9 años	De 2 a 10 años
Otras		Disposiciones comunes y gravamen por violencia física o moral

Diferencias entre el Código Penal Federal y el Código Penal del D.F., según las versiones actualizadas (DOF 18-07-2016 y DOF 16-06-2016).

Dentro del delito de Trata de Personas, las penas son mayores, aunque en el presente sólo son impuestas condenas por Trata cuando el delito sea atribuible contra menores de edad, la diferencia entre los dos delitos para mayores de edad se ha disuelto y ha quedado señalado el delito de “Lenocinio Trata de Personas” con la descripción y condena únicamente en lo que se refiere a Lenocinio, por lo que en el presente es cuestión de reflexión y debate sobre la Representación Social que los escritores de la ley entienden al unificar los dos conceptos.

### 3.3.1 Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos

Dentro de los primeros artículos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (DOF 27-01-2016) se argumentan los derechos que se buscan garantizar de los ciudadanos como bienes jurídicos con grados de relevancia, de primer orden por ejemplo se resguardan la vida, la libertad o la discriminación, que vemos principalmente en el artículo primero:

- Artículo primero:

*Título Primero*

*Capítulo I*

*De los Derechos Humanos y sus Garantías*

*Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

En este artículo se menciona el hecho de que la autoridad tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Se considera de relevancia para este apartado la prohibición constitucional de la discriminación, que en este caso para esta investigación tendría que ver con el género y preferencias sexuales, así como la edad y todo aquello que menoscabe los derechos y libertades de las personas.

En este artículo se expone la importancia de proteger la libertad de las personas, es decir, la esclavitud está prohibida tanto para los ciudadanos mexicanos y para todo aquel que toca tierra mexicana. Tomemos este punto de referencia para hablar sobre la principal diferencia del delito de trata de personas y lenocinio, la libertad.

El artículo siguiente es tomado desde diferentes puntos de vista, primero como un bien jurídico en menor grado que la vida o la libertad por ejemplo, otro punto de vista es la tesis de Saro (2013), como referencia sobre lo que no es protegido para las personas que viven en la prostitución<sup>36</sup>, que es reconocida por algunos organismos como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que menciona que la prostitución o trabajo sexual es una forma de trabajo de acuerdo a Lean (1998). De esta forma se describe en este artículo:

- Artículo 5o:

*A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.*

*La Ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.*

*Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.*

*En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta.*

*en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.*

*...El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.*

*Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.*

*El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en*

---

<sup>36</sup> Se considera en esta investigación como uno de los principales objetivos del lenocinio

*ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.*

*La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.*

Podemos observar que en el principio de este artículo se menciona que aquellas actividades al no ser delito o actividad ilícita, son dignas de recibir protección y no ser privados del producto de su trabajo, se debe recibir justa retribución, no se debería permitir convenios o cláusulas injustas; no se deben dar pérdida, renuncia o menoscabo de los derechos políticos o civiles bajo contrato. Estas cuestiones sirven para ampliar el análisis en este trabajo de investigación por lo que representa la prostitución.

De acuerdo a Trejo (2007), también se debe tomar en cuenta el artículo 123 de la constitución del cual se extraen los derechos que tienen las personas que trabajan, como el derecho a recibir un salario, al trabajo, a las prestaciones, a la seguridad y higiene en el trabajo, a la seguridad social y a formar sindicatos.

Estos derechos inherentes de la persona que trabaja parecen, por un momento al pensar en la prostitución, inadecuados o sobre protectores, pero el mismo estudio recalca la importancia de esta garantía sin importar la discriminación a algún sector no ilícito como lo es la prostitución.

Queda la pregunta sobre el artículo quinto en el cual se dice que a ninguna persona se le puede negar dedicarse a un oficio en cuanto sea lícito, en la Ley de Cultura Cívica del D.F., y en algunos estados la prostitución es vista como una acción que se puede sancionar.

### 3.3.2 Instrumentos internacionales que previenen la explotación sexual y promueven la dignidad humana

A nivel constitucional como ya leímos en el artículo primero (Última reforma el 14 de marzo del 2014), se refiere a los instrumentos internacionales como una fuente después de la propia constitución de garantía para proteger los bienes tutelados.

Estos tratados que tienen que estar firmados y ratificados por las naciones, en este caso México, las naciones se comprometen a establecer el conjunto de normas que se encuentran descritas en alguno de los tipos de tratados<sup>37</sup> (como pueden ser acuerdo [gama limitada de asuntos o un trato verbal que es poco común en el derecho internacional], convención [reuniones internacionales que son fuente de derecho], convenio [instrumento de negociaciones bilaterales de forma más específica que las convenciones], carta [normalmente se usa para designar a los tratados constitutivos de organizaciones internacionales, instrumento internacional de especial solemnidad], Estatuto, compromiso [estos últimos como un tratado específico derivado de los anteriores], Concordato [el que regula las relaciones del Estado y la Iglesia], Protocolo [complementario de un tratado anterior])<sup>38</sup>.

Los tratados son convenciones o pactos. Una vez acordados y firmados por los países, imponen el mayor nivel posible de obligaciones sobre dichos países. La mayoría de los tratados vienen acompañados por recomendaciones, las cuales son documentos que explican la forma en que se ha de interpretar y aplicar un tratado

Los protocolos son adiciones a los tratados, que generalmente tienen que acordarse en forma separada al tratado en sí. Las Declaraciones no son de naturaleza obligatoria, sino que más bien proporcionan una indicación del compromiso político en algún aspecto.

Las resoluciones son declaraciones formales de valor persuasivo que llaman a la acción, pero no comprometen a los Estados.

Estas normas o tratados en general, se encuentran regidas bajo el principio general *pacta sunt servanda* traducido en "Lo Pactado Obliga"<sup>39</sup>, que es llevar a cabo las normas de derecho a cabalidad de buena fe, por el hecho de ser firmada por el país que está de acuerdo de que en su territorio se cumpla con estos acuerdos. Así México en la constitución en el artículo primero le

---

<sup>37</sup>Organización de las Naciones Unidas (2011)

<sup>38</sup> Ídem.

<sup>39</sup> "Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe" (según lo señala el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 y mismo artículo de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados celebrados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986).



da esa relevancia y carácter de obligatorio a todo el territorio de poder tomar como fuente de derecho y jurisprudencia aquellos documentos firmados y ratificados a nivel internacional.

Algunos de estos documentos mencionados a nivel internacional, firmados y ratificados por México se encuentran:

## REFERENTES A DERECHOS HUMANOS

- ≈ “Declaración Americana De Los Derechos Y Deberes Del Hombre” (OEA, 2015) , 1948
- ≈ “Declaración Universal De Los Derechos Humanos”, 1948, artículos 4, 5, 7 y 23. Que a su vez está estratificado en los siguientes dos convenios:
  - “Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales”, 1976, artículos 6, 7 y 11.
  - “Pacto De Derechos Civiles Y Políticos”, 1976, artículo 8.
- ≈ “Convención Americana Sobre Derechos Humanos”, 1969 (Pacto de San José).
- ≈ “Declaración Sobre El Derecho Y El Deber De Los Individuos, Los Grupos Y Las Instituciones De Promover Y Proteger Los Derechos Humanos Y Las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos” (CIDH, 2016) 1998.
- ≈ “Declaración Y Programa De Acción De Viena” (Naciones Unidas/Derechos Humanos., 1996-2016a)

Aquellos instrumentos como la “Declaración Universal De Los Derechos Humanos”, contienen en si la protección contra la discriminación, igualdad ante la ley de dignidad y derechos, también derechos y libertades, la prohibición absoluta de la esclavitud, servidumbre, trata de esclavos en todas sus formas, derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su personas, a la no tortura, a penas o tratos crueles inhumanos o degradantes, reconocimiento de su personalidad jurídica,

Sería importante conocer estos instrumentos internacionales a cabalidad, pero para referir algunas cuestiones que se suelen pasar por alto, se especifican algunos artículos de esta declaración:

*Artículo 12: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.*

*Artículo 22: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.*

*Artículo 23: Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.*

*Artículo 24 Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.*

## PARA COMBATIR LA DISCRIMINACION HACIA EL GÉNERO FEMENINO

- ≈ “Convención Internacional Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Racial”, 1969, artículo 6
- ≈ “Convención Internacional Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer”, 1980, artículo 6 (Entrada en vigor para México: 21 mayo 1956) de la discriminación contra la mujer, número 24.
- ≈ Recomendación general n° 19 aprobada en el 11° período de sesiones en 1992 por el comité para la eliminación.

En la “Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer” (3 de septiembre de 1981) se reconoce la desigualdad en que ha vivido la mujer, es un punto importante de reconocer y analizar:

*Recordando que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad,*

*Preocupados por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades (Cámara de diputados, 2007; 30).*

## SOBRE EXPLOTACIÓN SEXUAL

- ≈ “Convenio Para La Represión De La Trata De Personas Y De La Explotación De La Prostitución Ajena”<sup>40</sup>, 1949, artículos 1, 2, 6 y 16.
- ≈ “Convención De Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Trasnacional, Convención De Palermo”, 2000.
- ≈ “Protocolo Para Prevenir, Reprimir Y Sancionar La Trata De Personas, Especialmente Mujeres Y Niños, Que Complementa La Convención De Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Trasnacional”, 2000.
- ≈ De estos instrumentos que tienen que ver con prostitución y lenocinio derivado de la trata en su forma sexual, se hace la referencia en algunos artículos relevantes del “Convenio Para La Represión De La Trata De Personas Y De La Explotación De La Prostitución Ajena” (Naciones Unidas/Derechos Humanos., 1996-2016b) como:

*ARTÍCULO 1: Las Partes en el presente Convenio se comprometen a castigar a toda persona que, para satisfacer las pasiones de otra:*

- 1) Concertare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona;*
- 2) Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona.*

*ARTÍCULO 2: Las Partes en el presente Convenio se comprometen asimismo a castigar a toda persona que:*

- 1) Mantuviere una casa de prostitución, la administrare o a sabiendas la sostuviere o participare en su financiamiento;*
- 2) Diere o tomare a sabiendas en arriendo un edificio u otro local, o cualquier parte de los mismos, para explotar la prostitución ajena.*

*ARTÍCULO 3 En la medida en que lo permitan las leyes nacionales serán también castigados toda tentativa de cometer las infracciones mencionadas en los artículos 1 y 2 y todo acto preparatorio de su comisión.*

### *ARTÍCULO 6*

*Cada una de las Partes en el presente Convenio conviene en adoptar todas las medidas necesarias para derogar o abolir cualquier ley, reglamento o disposición administrativa vigente, en virtud de la cual las personas dedicadas a la prostitución o de quienes se sospeche que se dedican a ella, tengan que inscribirse en un registro especial, que poseer un documento especial o que cumplir algún requisito excepcional para fines de vigilancia o notificación.*

---

<sup>40</sup> Sustituye a la convención internacional relativa a la represión de la trata de mujeres mayores de edad, 1933, artículo primero.

## PARA COMBATIR LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

≈ “Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer O Convención De Belém Do Pará”, 1994, artículo segundo.

De esta “Convención Belém do Pará”, se puede rescatar el concepto amplio de violencia y algunas acciones contra la mujer por su género, que le causa daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en cualquier ámbito, esto se ampliará en capítulos posteriores, pero de este instrumento podemos concluir que se está resguardado bajo las leyes internacionales el daño a la mujer, en el cual lo psicológico ya tiene peso.

## INSTRUMENTOS EN APOYO A LA PROSTITUCIÓN

Se pueden indicar los siguientes instrumentos internacionales de acuerdo con Arámbula (2007):

- ≈ “Convención contra el crimen transnacional Organizado”, 2003.
- ≈ “Protocolo para Prevenir y Sancionar el Tráfico de Personas”.
- ≈ “Protocolo Contra el Tráfico de Migrantes por Tierra, Mar y Aire Abiertos”.
- ≈ “Declaración y Programa de Acción de Viena” aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993.
- ≈ “Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre la población y el desarrollo” del Cairo.
- ≈ “Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social” de Copenhague.
- ≈ “Plataforma De Acción De La Cuarta Conferencia Mundial Sobre La Mujer” de Beijing.
- ≈ “Conferencia Mundial Contra El Racismo, La Discriminación Racial, La Xenofobia Y Las Formas Conexas De Intolerancia” de agosto del 2001.
- ≈ “Convención Internacional Para La Protección De Los Derechos De Todos Los Trabajadores Migratorios Y Sus Familiares” (Nueva York, 18 de Diciembre 1990), la Convención entró en vigor el 1 de Julio de 2003.

Este trabajo como se ha mencionado se dirige al lenocinio en mayores de edad, por lo que aquellos tratados en que se mencionan menores fueron excluidos, pero si es de interés al lector se recomiendan los trabajos de Elma del Carmen Trejo (2007) y Alma Arámbula (2007)

Un punto de importancia sobre los tratados internacionales mencionado por María del Rocío Saro (2013), es que en algunos tratados se confunde la Trata De Personas y el Lenocinio, también se debe reflexionar y analizar el hecho de que en todos los tratados sólo se menciona el título “Trata de personas” y/o “explotación de la prostitución” cuando en la misma redacción se

hace la referencia a Lenocinio como se lee en el estudio jurídico del delito de López (2008) en este trabajo.

Para finalizar este apartado, recordemos que en la parte histórica se hace mención de que el lenocinio como acción y como delito tiene un origen extendido por todo el mundo (*PIMP: proxenet in maximus phase*: nombre del lenón en Estados Unidos por ejemplo), pero en México es jurídicamente diferente en cuanto a su análisis dogmático a la Trata De Personas y convergen los dos delitos en muchos puntos, por lo que podríamos preguntarnos por qué en los tratados internacionales no incluyen el lenocinio explícitamente, aún como forma derivada de la Trata De Personas; es decir que posiblemente la diferencia radique en la Representación Social entre los que realizan las leyes y quienes luchan por los derechos humanos, y la diferencia no sólo exista entre los dos grupos sino dentro de los mismos grupos.

### 3.3.3 Diferenciación entre Lenocinio, Trata de Personas y otros delitos

Es importante hablar sobre lenocinio y reconocer las diferencias legales con otros delitos, específicamente “Trata de personas”, que es el título que le da nombre al capítulo donde se encuentra el delito de lenocinio.

De acuerdo a la información histórica recopilada para el capítulo uno de este trabajo, es posible que el lenocinio precede a la trata de personas, ya que por cuestiones religiosas existía el intercambio sexual por una ofrenda (dinero o ganancia) regentado o administrado por sacerdotes, mucho antes que las propias guerras en donde se comenzó a esclavizar personas.

La “Trata de Blancas” es el primer antecedente legal del título “trata de personas” actual, es decir el comercio de mujeres provenientes de Europa por los años 1900 (Pearson, 2003; 32), pero desde que los imperios, ciudades, pueblos, culturas ya contaban con cierta capacidad bélica o de transculturación, se esclavizó y forzó a las mujeres sobre todo, a prostituirse a otros lugares.

La diferencia básica radica en el bien jurídico que en el caso de trata de personas es la libertad y en el lenocinio es el libre desarrollo de la personalidad sexual o psicosexual como lo refiere el CPDF. Otra forma de entender esta diferencia se encuentra en la calificación de gravedad de estos dos delitos como observamos con anterioridad descrito por López (2010):

- Trata de personas contiene gravedad tripartita, “...es decir se divide en crímenes, delitos e infracciones, donde los crímenes lesionan bienes jurídicos de mayor valía como la vida (en este caso la libertad);
- y bipartita donde sólo se penalizan los delitos e infracciones” caso es lenocinio, donde se trastoca un bien jurídico de otro orden, después de los que necesitan un mayor cuidado como la vida.

Básicamente estas dos acciones difieren en cuanto a las acciones de esclavización “por la fuerza” y/o un “traslado” que se cometen dentro de la trata de personas, Elaine Pearson (2003; 33) desarrolla el siguiente concepto moderno sobre trata de personas:

“Todos los actos o tentativas de actos relacionados con el reclutamiento, transporte, dentro o a través de las fronteras, compra, venta, traslado, recepción o alojamiento de una persona:

- Mediante engaño, coerción (incluyendo el uso o amenaza de emplear la fuerza o el abuso de autoridad) o servidumbre por deudas.
- Con el propósito de colocar o retener a dicha persona, ya sea a cambio de precio, o no, para su sometimiento a servidumbre involuntaria (doméstica, sexual, o reproductiva),

trabajos forzados o en condiciones de esclavitud, en una comunidad distinta a la de residencia, en el momento del primer engaño, coacción o servidumbre por deudas.”

Para ejemplificar un poco estos argumentos recurramos al Código Penal Federal y a la “Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos” (DOF 19-03-2014), ya que en esta ley se especificó la trata de personas, pues salió del Código Penal Federal para tomar una cobertura más amplia:

▪ Del capítulo II,

*Artículo 10.- Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.*

*Se entenderá por explotación de una persona a:*

*I. La esclavitud, de conformidad con el artículo 11 de la presente Ley;*

*II. La condición de siervo, de conformidad con el artículo 12 de la presente Ley;*

*III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual<sup>41</sup>, en los términos de los artículos 13 a 20 de la presente Ley;*

*IV. La explotación laboral, en los términos del artículo 21 de la presente Ley;*

*V. El trabajo o servicios forzados, en los términos del artículo 22 de la presente Ley;*

*VI. La mendicidad forzosa, en los términos del artículo 24 de la presente Ley;*

*VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, en los términos del artículo 25 de la presente Ley;*

*VIII. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, en los términos de los artículos 26 y 27 de la presente Ley;*

*IX. El matrimonio forzoso o servil, en los términos del artículo 28 de la presente Ley, así como la situación prevista en el artículo 29;*

*X. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, en los términos del artículo 30 de la presente Ley; y*

*XI. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos, en los términos del artículo 31 de la presente Ley.*

*Tiene condición de siervo:*

*I. Por deudas: La condición que resulta para una persona del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios.*

---

<sup>41</sup>Este subrayado es propio pues responde a la mención de lenocinio como una de las formas de explotación sexual.

*Artículo 13. Será sancionado con pena de 15 a 30 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa, al que se beneficie de la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad sexual remunerada mediante:*

*I. El engaño;*

*II. La violencia física o moral;*

*III. El abuso de poder;*

*IV. El aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad;<sup>42</sup>*

*V. Daño grave o amenaza de daño grave.*

*Artículo 14. Será sancionado con pena de 10 a 15 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa, al que someta a una persona o se beneficie de someter a una persona para que realice actos pornográficos, o produzca o se beneficie de la producción de material pornográfico, o engañe o participe en engañar a una persona para prestar servicios sexuales o realizar actos pornográficos.*

Cualquier variable diferente a la explotación sexual dentro del título “trata de personas” como la servidumbre, la mendicidad, la extracción de órganos por ejemplo, hacen una diferencia sustancial entre los dos delitos, sólo se busca la diferencia entre la explotación sexual de la trata de personas y lenocinio.

Actualmente no existe otro delito con el que se pueda hacer el contraste que es posible entre la trata de personas y lenocinio, pero se puede mencionar que históricamente existieron en los códigos penales históricos algunas menciones que configuran el delito.

Algunas figuras históricas semejantes se mencionan a la siguiente tabla:

TABLA 12

<b>DELITO</b>
<b>TRATA DE PERSONAS</b>
Código Penal para el Distrito Federal y territorios federales de 1871(INACIPE, 1979) CAPITULO III TRATA Ó TRÁFICO DE ESCLAVOS Art. 1136. Los capitanes, maestros ó pilotos de buques empleados en la trata, que sean apresados con esclavos, ó que los desembarquen en el territorio mexicano; serán castigados con doce años de prisión y comiso del buque. Los que formen parte de la tripulación del buque, sufrirán ocho años de prisión. Art. 1137. Los que en la República compren esclavos, sufrirán dos años años de prisión, y además pagarán 500 pesos de multa por cada esclavo. Art. 1138. En los casos de los artículos anteriores, y en cualquiera otro en que un esclavo pise el territorio de la República, se hará libre y quedará bajo la protección de las leyes del país.
<b>DIFERENCIAS CON LENOCINIO</b>

<sup>42</sup> Se subraya para resaltar las semejanzas con el lenocinio, y que este tiene diferentes características en común con la trata de personas como delito.



---

Se implica totalmente el hecho de transportar y tratar a las personas en calidad de esclavos, en el presente también se considera *trata de personas* al esclavizarlas dentro del mismo país.

---

### **RAPTO**

Código Penal para el Distrito Federal y territorios federales de 1871 (INACIPE, 1979)

Capítulo V

Art. 808. Comete rapto: el que contra la voluntad de una mujer se apodera de ella y se la lleva por medio de la violencia física ó moral, del engaño ó de la seducción, para satisfacer algún deseo torpe ó para casarse.

Art. 809. El rapto de una mujer, sin su voluntad, por medio de la violencia ó del engaño, sea para satisfacer en ella deseos carnales, ó para casarse; se castigará con cuatro años de prisión y multa de 50 á 500 pesos.

Art. 810. Se impondrá también la pena del artículo anterior, aunque el raptor no emplee la violencia ni el engaño, sino solamente la seducción, y consienta en el rapto la mujer; si esta fuere menor de diez y seis años.

Art. 811. Por el sólo hecho de no haber cumplido diez y seis años la mujer robada que voluntariamente siga á su raptor, se presume que éste empleó la seducción.

Art. 812. Cuando al dar el raptor su primera declaración, no entregue á la persona robada ni dé noticia del lugar en que la tiene; se agravará la pena del artículo 809 con un mes más de prisión, por cada día que pase hasta que la entregue ó dé la noticia mencionada.

Si no la hubiere hecho al dictarse la sentencia definitiva; el término medio de la pena será de doce años de prisión, quedando sujeto el reo á lo prevenido en el art. 630

Art. 813. Cuando el raptor se case con la mujer ofendida, no se podrá proceder criminalmente contra aquel, ni contra sus cómplices, por el rapto, sino hasta que se declare nulo el matrimonio.

Art. 814. No se procederá criminalmente contra el raptor, sino por queja de la mujer ofendida, de su marido si es casada, ó de sus padres si no lo es, y á falta de éstos, por queja de sus abuelos, hermanos ó tutores; á menos que preceda, acompañe, ó se siga al rapto, otro delito que pueda perseguirse de oficio.

---

### **DIFERENCIAS CON LENOCINIO**

El rapto aquí mencionado es una figura mas bien parecida a la trata de personas, pero se configuran algunas de las características del lenocinio como el uso del *engaño* o la *seducción*, llamado así por el simple hecho de que la mujer fuera menor de edad. De acuerdo a Montiel (2010) el rapto aún sigue siendo un método usado por los proxenetas para obligar a la mujer a prostituirse, esto queda en un límite en el que no se puede ver la diferencia entre lenocinio y trata de personas, ya que este título quedó fuera de los códigos, aunque la configuración está dentro de la “Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos” (DOF 19-03-2014)

---

### **DELITOS CONTRA LA MORAL PÚBLICA**

CODIGO PENAL FEDERAL (DOF 12/06/2000)

Título octavo

Delitos contra la moral pública y las buenas costumbres

Capítulo I

Ultrajes a la moral pública (535)

Art. 200.- Se aplicará prisión de seis meses a cinco años y multa hasta de diez mil pesos:

III.- Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal.

---

### **DIFERENCIAS CON LENOCINIO**

Esta figura obedece en los incisos I y II a la pornografía y corrupción de menores actual, refiriéndose en estos incisos a la circulación de material obsceno, pero el inciso III no cuenta con un referente directo a la pornografía, mas bien nos hacía ver que promover la prostitución de forma “escandalosa” en este año era motivo de delito y sanción, actualmente prevalece en el CPF el número de artículo como corrupción de menores y se derogaron los incisos II y III, la sanción parece ir en contra del lenón o proxeneta.

Diferenciación histórica del lenocinio con otros delitos, las fuentes son citadas en la tabla.

La trata de personas es un delito complicado de probar al igual que el lenocinio, en el “Diagnóstico nacional de la incidencia del delito de trata de personas” del 2011 según Morales, se muestran algunos factores que dificultan la investigación de este delito:

FIGURA 3

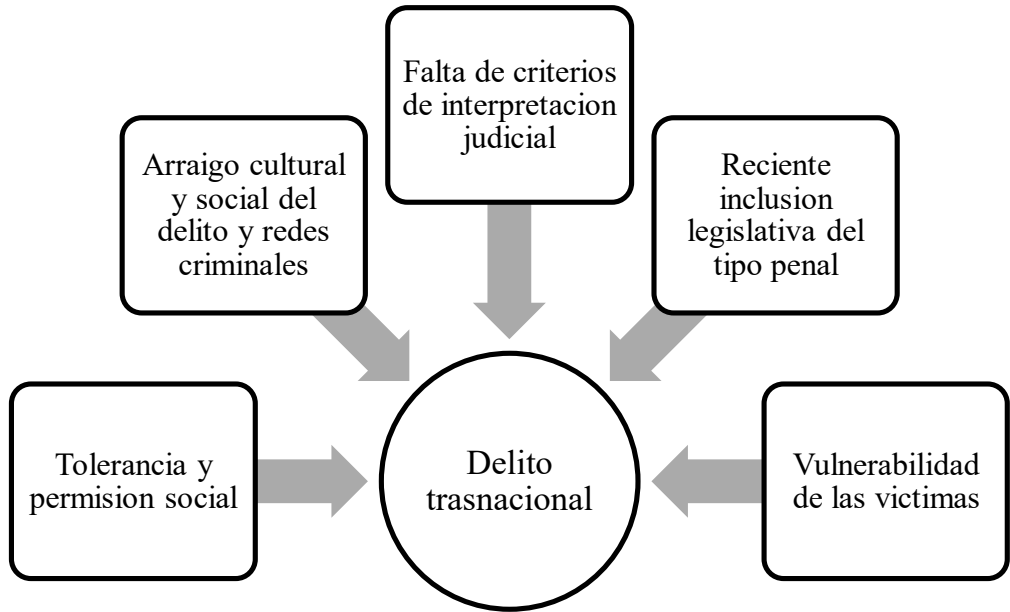


Gráfico obtenido del diagnóstico nacional de la incidencia del delito de trata de personas 2009-2011, (Morales, 2011).

Principalmente en el 2011 la “Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos”, y su desconocimiento era la principal razón para que la justicia no pudiera impartirse durante algún tiempo, el diagnóstico presentado por Morales (2011) ayuda a comprender las diferentes causas, entre ellas la novedad de esta ley.

En el cuadro 13 encontramos la dificultad de la justicia para entender la diferencia de los dos delitos, menciona que en 2007 un tratante de personas es acusado por delito de lenocinio:

CUADRO13

Fuente	Fragmento
<p data-bbox="300 304 625 525"><u>EL AMPF OBTIENE AUTO DE FORMAL PRISIÓN CONTRA UN LÍDER DE UNA ORGANIZACIÓN TRANSNACIONAL DEDICADA A LA TRATA DE PERSONAS, POR EL DELITO DE LENOCINIO.</u></p> <p data-bbox="300 546 511 577">27 de junio de 2007</p> <p data-bbox="300 598 462 630">Boletín 294/07</p>	<p data-bbox="649 279 1440 546">En el marco de las actividades que realiza la PGR contra la delincuencia organizada en su modalidad de trata de personas, el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada obtuvo del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal el auto de formal prisión en contra de Ignacio Antonio Santoyo Cervantes (a) "El Sony", por su probable responsabilidad tanto en el delito de Lenocinio, como en el de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y el de Violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.</p> <p data-bbox="649 546 1440 735">La determinación, dentro de la causa penal 85/2007, es resultado del trabajo de investigación realizado por el personal ministerial de la SIEDO, que aportó los elementos suficientes para tipificar a Ignacio Antonio Santoyo Cervantes como presunto líder de una organización criminal transnacional con sede en el Distrito Federal y base de operaciones en diversos estados de la República y Argentina con actividades de lenocinio al menos desde 1998.</p> <p data-bbox="649 735 1440 861"><b>Su actividad ilícita consistía en introducir a México a mujeres de distintas edades de nacionalidad argentina en calidad de supuestas turistas, a las que obligaban a prostituirse.</b> Para ello, empleaban diversos hoteles y lugares ubicados en el Distrito Federal, <b>Puebla</b>, Guadalajara, Estado de México, Monterrey, Querétaro, Veracruz, Tampico y Cancún; [...]</p>

Cuadro obtenido de la Procuraduría General De La República (PGR)(Estudio 523/09)

Actualmente el contenido del discurso de algunos expertos en la materia de Trata De Personas, entre ellos abogados, sociólogos, trabajadores sociales muestra que no se conocen en detalle las diferencias entre los dos delitos, aunque el ejemplo es de 2007, se siguen viendo noticias y relatos en donde la dificultad de acusar a los tratantes de personas obliga a los abogados a encuadrar el delito de lenocinio, donde finalmente la condena que reciben es mucho menor a la que la propia ley dicta y muchas veces alcanzan a salir bajo fianza.

Las tres diferencias principales entre Trata De Personas y Lenocinio parecen ser el hecho de obligar o de algún tipo de esclavización en su forma de explotación sexual, la segunda la edad de la persona, ya que siendo menor de edad la persona explotada toma otro nombre el delito; Trata De Personas y el encuadre dependiendo de si existe traslado (turismo sexual), visualización (en el caso de la pornografía) y la magnitud del acto. La tercera diferencia en el caso de lenocinio es la forma de enganche al comercio sexual, descrita en Trata De Personas y no Tomada Para Lenocinio.

En el caso del *Código Penal Federal* a pesar de la "Ley General Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar Los Delitos En Materia De Trata De Personas Y Para La Protección Y Asistencia A Las Víctimas De Estos Delitos" el título de lenocinio viene acompañado de un segundo nombre: "Trata De Personas".

La diferencia principal y concreta entre estos dos actos divididos por la ley, es la comprobación y la edad: aunque muchas mujeres han sido reclutadas desde niñas, si por casualidad o denuncia se sabe si no tienen como comprobarlo se encuadrará como lenocinio, pensando en que se procederá a sanción penal. Sin embargo parece que existe una cierta ceguera, puesto que desde la descripción del Lenocinio nos indica que “La persona que es intermediaria en el comercio sexual” como el cliente, el guardián, los cuidadores, los promotores, los transportistas o aquella persona que sepa que se efectúa el comercio sexual y obtenga una ganancia por explotación, es decir; obligan a la persona que realiza el intercambio carnal a dar cuotas económicas o en especie.

Dentro de la Trata de Personas se considera la explotación sexual y/o la esclavitud, es decir; el maltrato, daño o consecuencias en la persona además de la parte monetaria y una asociación delictiva en el caso de la universidad del proxenetismo en Tlaxcala (Montiel, 2009) y sus formas específicas de enganche. Podríamos hablar de Lenocinio cuando se trata de señalar al perpetrador y sus ganancias económicas y administrativas y en la Trata de Personas sobre el grado de esclavitud y/o daño a la persona, además de que el comprobar que realmente existió esclavitud, daño en edades tempranas y cambio de residencia pueden encuadrar perfectamente de que delito se está haciendo referencia o pueden coexistir los dos al mismo tiempo: del conocimiento tanto de los profesionales de la justicia y quienes abogan a favor de los Derechos Humanos, depende y dependerá que las similitudes y diferencias sean claras para la impartición de justicia, es decir que las Representaciones Sociales pueden ser decisivas.

### 3.3.4 La Prostitución

Como se ha venido mencionando a lo largo de este trabajo de investigación, la prostitución a través de los siglos ha sido duramente castigada, en México actualmente poco se han reconocido los testimonios arqueológicos de temas fálicos y eróticos prehispánicos (Del Campo, 1974; 8-50) pero se reconocen diversos nombres dados a las prostitutas:

- Ahianime, del verbo ahuia o alegrar
- Apinahuicihual (mujer deshonesto, literalmente mujer que no tiene vergüenza)
- Aquetzcacihuatl (mujer deshonesto y desvergonzada), mujer que no está parada
- Motzinnamacani (prostituta de burdel) la que vende su trasero
- Motetlaneuhtiani (prostituta de burdel) la que se da a alguien
- Cihuacuecuch (mujer deshonesto y desvergonzada) mujer de muchos meneos o que se meneo
- Nohuiampatlachixtinemi (mujer deshonesto que no guarda la vista) compuesto de por todas partes y mirar, enlace y vivir, tal vez la que mira por todas partes
- Ahuilnenque (persona carnal y lujurioso) tal vez la que da placer en vano o la que en vano retoza con la gente.

En la parte histórica sobre los nahuas y aztecas, referimos que si la mujer era de clases superiores podía ser castigada hasta con la muerte y la de clase baja tenía la etiqueta social de rechazo.

En la colonia quien era castigado era aquel que empujaba a la mujer a la prostitución, el castigo era según se daba el caso de acuerdo a Flores (1998; 20) y se seguían los estatutos españoles aún en el México independiente en los que los delitos sexuales podían llegar a la pena capital, pues la mujer fue demasiado cuidada por las leyes en un rubro moral de buena mujer y cuidarla en el campo de la familia.

De acuerdo a Ernestina Jiménez (1983) las mujeres arrepentidas de la prostitución eran captadas por la iglesia, aunque según la autora, la literatura es en extremo moral y no se sabe a ciencia cierta cómo se trataba realmente la prostitución, aunque podríamos reflexionarlo por las peticiones de los religiosos en ese momento<sup>43</sup>.

---

<sup>43</sup> Ellos y políticos de ese tiempo pidieron a España tres cédulas para las casas de prostitución (Flores, 1998).

Elma del Carmen Trejo y Margarita Álvarez (2007), mencionan que después de la independencia aumentó la prostitución significativamente hasta el grado de ser una causa de crisis, es Maximiliano de Habsburgo quien exporta un reglamento sobre la prostitución que ejerció influencia aún en las constituciones que entraron en vigor después (ver Tabla 10).

Es aquí donde entran en vigor y en lo sucesivo diferentes tipos de reglamentación sobre prostitución, que más bien se referían al control de sanidad de las enfermedades de transmisión sexual y en específico la sífilis (Nuñez, 2002).

En el mundo hasta poco antes de la segunda guerra mundial y dado el caos, se comienzan a implementar diferentes reglamentos, Nuñez relata que no se trata tanto de prohibir como de controlar, contener o esconder, los actos naturales, obviamente la prostitución, deberán ser higienizados, es así que entra en vigor el movimiento reglamentarista.

Básicamente existen tres tipos de ordenación, sistemas o políticas en el mundo con respecto a la prostitución: prohibicionista, reglamentarista y abolicionista, el primero llamado **prohibicionista** nos da la idea de la época victoriana, en que la sexualidad se penaba y perseguía por ley y por la sociedad.

La reglamentación o **reglamentarismo** abarca lo que acabamos de ver; que cada mujer prostituta perteneciera a una casa y que tuviera quien la cuidara o diera la cara por ella, tuviera un control sanitario y revisiones periódicas, y finalmente el sistema **abolicionista** que aparece con la declaración universal de los derechos humanos y en el cual se deja de perseguir la prostitución y se busca la no reglamentación con el fin de erradicarla como lo es la política prohibicionista.

En todo el mundo existe alguna de estas formas políticas para la prostitución o combinaciones de dos tipos diferentes como en México, en donde en el Distrito Federal existe la ambivalencia prohibicionista (ley cívica del distrito federal y ver en tabla 13) y abolicionista por estar adherido a la constitución mexicana y a las normas internacionales que esta ampara.

En México los estados de la república que cuentan con reglamentos en cuanto prostitución son los especificados en siguiente tabla:

TABLA 13

ESTADO	LEGISLACIÓN	ARTÍCULOS
Aguascalientes	Ley de salud del edo. de Aguascalientes	199-204
Baja California Sur	Ley de salud para el edo. de Baja California Sur	240-246
Coahuila	Ley estatal de salud	211-217
Colima	Ley de salud del edo. de colima	67-70
Chiapas	Ley de salud del edo. de Chiapas	201-207
Durango	Ley de salud del edo. de Durango	219-223
Guerrero	Ley núm. 59 de salud del edo. de Guerrero	221-227
Hidalgo	Ley de salud para el edo. de Hidalgo	90-966
Michoacán	Ley de salud del edo. de Michoacán	207-211
Nvo. León	Ley estatal de salud	88
Querétaro	Ley de salud para el edo. de Querétaro	214-220
Sinaloa	Ley de salud del edo de Sinaloa	230-232
Zacatecas	Ley de salud del edo. de Zacatecas	128

Fuente: Síntesis de estados de la república mexicana que tienen algún reglamento sobre prostitución, cámara de diputados (2007; 21-35).

Se buscaron diversas fuentes jurídicas en México donde esté escrita alguna penalización formal hacia la prostitución, la sorpresa radica en que, aunque existe una despenalización hacia la prostitución por medio de los instrumentos internacionales, en la ley de cultura cívica para el D.F., está penalizada como tal la prostitución en el título tercero nombrado “infracciones y sanciones, en el capítulo uno con el mismo nombre que el título:

*Artículo 23.- Son infracciones contra la dignidad de las personas;*

*VII. Invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio. En todo caso sólo procederá la presentación del probable infractor cuando exista queja vecinal,*

*Las infracciones establecidas en las fracciones III a VII se sancionarán con multa por el equivalente de 10 a 40 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas<sup>44</sup>. (31 de mayo de 2012; 13).*

Vale la pena mencionar a Francisco Gomezjara, Estanislao Barrera y Nicolás Pérez (1982; 56-59) quienes acertadamente critican el encarcelamiento injustificado de las trabajadoras sexuales, dado que ninguna ley la menciona como delito, y que de hecho se ejercen diversas formas de violencia como la física y verbal contra este oficio, se les multa y “ficha” en caso de reincidencia y así se elevan las multas.

<sup>44</sup>Reforma publicada en la gaceta oficial del Distrito Federal (GODF), el 31 de mayo de 2012

Recordando los Instrumentos Internacionales de puntos anteriores, nos damos cuenta que se pasan por alto y se ignoran en caso del conocimiento de estos, ya que se ha pactado quitar cualquier reglamentación que tenga como fin ordenar la prostitución, aunque cabe mencionar que se ha justificado esta ordenación como parte de los códigos sanitarios y de salud.

Cualquier persona en la Ciudad de México que quiera amenazar, hostigar o chantajear a una persona tanto que se dedique a la prostitución como a la víctima del lenón y con mayor razón en el caso de la Trata de Personas puede hacerlo fácilmente en cualquier momento, clientes, vecinos, lenón, policía entre ellos, si conocen y desconocen las leyes en torno a la prostitución contenidas en los Tratados Internacionales.

Al terminar de leer y reflexionar sobre las leyes que hablan sobre lenocinio, nos damos cuenta del desconocimiento que se tiene, por que no solo es necesario conocer la ley o códigos locales, sino que es obligatorio tener conocimiento sobre las leyes que están por encima como la Constitución mexicana, los tratados internacionales y aprender a contrastar y encuadrar adecuadamente el delito a lo que vive la persona afectada, si ese es el caso.

Tal vez en éste punto podemos ver claramente por que es importante reconocer “Las Máscaras Sociales” y “Representaciones Sociales” de los profesionales que trabajan con las personas que viven tanto los delitos de “Trata de Personas” como de “Lenocinio”, ya que si su Representación Social se basa en estigmas o estereotipos, la objetividad y atención estará centrada en que tanto es demostrable el delito de forma material. Pero si el profesional ha reflexionado sobre la historia del delito vivido por la persona y la forma y reconoce que hubo un pasado sancionable por “Trata de Personas” con un bien jurídico que trastoca la libertad, será más fácil sancionar el delito, penalizar adecuadamente al delincuente, retribuir a la persona adecuadamente o por el contrario; el delito de lenocinio será patente y claro y entonces no se cometerán injusticias para ambas partes del delito y entonces podremos hablar de justicia.

Reconocer por un profesional las “máscaras sociales” presentadas por las personas que viven los roles dentro del lenocinio: víctima/victimario, y puede ver el proceso de daño o al contrario no es visible sino actuado, también ayudará a no penalizar injustamente a un cliente o al presunto culpable de lenocinio, ya que también existen grupos delictivos que enganchan a clientes que son despojados de sus pertenencias y denunciados por lenocinio para no ser denunciados por fraude, robo y hasta homicidio.



## DISCUSIÓN

Análisis y discusión de la representación social del lenocinio a través de la película “Las Poquianchis”

La propuesta de éste trabajo de investigación es el analizar los argumentos y discursos desde el enfoque teórico de las “Representaciones Sociales” del lenocinio en un breve contraste con la Trata de Personas, que se da en las artes tales como el cine o la música. Es así que se seleccionó la película “Las Poquianchis” del director Felipe Cazals presentada al público en 1976 para realizar esta ponderación.

Ya habiendo estableciendo los elementos metodológicos esenciales del enfoque teórico, se procede a un análisis e interpretación de la película.

Es necesario conocer la ficha técnica de ésta película para fines prácticos de toda aquella persona que desee consultar su historia o sus elementos estéticos o artísticos:

### PELÍCULA LAS POQUIANCHIS

Película: “Las Poquianchis”

Ficha técnica (Maza, 1996-2016):

Año: 1976

Estreno: 25 de noviembre de 1976

Director: Felipe Cazals Siena<sup>45</sup>

Producción: Víctor Moya

Guion: Tomás Pérez Turrent; adaptación: Tomás Pérez Turrent y Xavier Robles

Música: José Elorza

Sonido: José B. Carles

Fotografía: Alex Phillips, Jr.

Protagonistas: Diana Bracho, María Rojo, Manuel Ojeda, Gonzalo Vega, Tina Romero, Ana Ofelia Murguía, Patricia Reyes Spínola, Salvador Sánchez

Género: Drama social

Duración: 110 mins.

Producida por: Conacine y Alphacentauri

Empresas cinematográficas: Eastmancolor/Panavision

---

<sup>45</sup>Nacido en la ciudad de México el 28 de julio de 1937

## ANÁLISIS

- El escenario

### La Época

El 25 de noviembre de 1976, se estrena en diversos cines del país la película llamada "Las Poquianchis", año en el cual se vivía el cambio del poder ejecutivo entre Luis Echeverría y José López Portillo quien toma el mando como presidente de México el 1 de diciembre de 1976.

Es crucial saber que este mismo año el presidente López nombra como directora de *Radio, Televisión y Cinematografía* (RTC) a su hermana Margarita López Portillo, reconocida por ser autora de una etapa "desastrosa" para el medio, ya que tras buscar un retorno a la "época de oro" del cine mexicano se desmantelaron diversas estructuras de la industria cinematográfica estatal establecida en sexenios anteriores. Esta trató de internacionalizar el cine y en su afán se trajeron diferentes directores extranjeros a filmar al país, se fueron olvidando los apoyos a directores nacionales y el presupuesto a este rubro desaparece en medio de la deuda externa. Es por esta situación que la industria cinematográfica privada se adueña del mercado mexicano, con películas producidas con bajos costos, poca calidad y cuyos temas eran de corte de ficheras, cabaret y albur (Anexos Webring, 2001).

"Las Poquianchis" son un hito en la cinematografía de México, ya que es de las primeras obras filmadas por la industria privada y marca el principio del cine de ficheras todavía con un propósito de "denuncia", pero aprovechando un año de comicios electorales para que el lenguaje dentro de la película correspondiera al dramatismo de la historia original.

Juan Soto (2005) relata como la historia del cine mexicano desde los años 30's va sufriendo un proceso de erotización, pero en los 40's y 50's son etapas donde salen diversos desnudos y actuaciones que causan polémica a pesar del escándalo social, por lo que se buscaron lugares específicos para lograr mostrar y vender su producto. Esto otorgó un matiz "erótico a la ciudad", donde había para los filmes dos tipos de cine: el de "buenos modales" y en el que se exhibía todo lo escandaloso causando que en las salas de exhibición para adultos se pidiera la cartilla del servicio militar, obviamente esto restringió el acceso y solamente los hombres podían entrar a estos eventos.

Algunos otros elementos que nos ofrecen señas particulares de la época podrían ser las canciones que se escuchan de fondo como:

- "Soy la prohibido" de Roberto Cantoral y D. Ramos
- "Viajera" de Luis Arcaraz
- "Irresistible" de Pedro Flores
- "Que seas feliz", Consuelo Velázquez
- "Voy" de Luis Demetrio
- "Arbolito de Navidad" de J. Barros
- "Mambo número 5" y "Ni hablar", Dámaso Pérez Prado
- "Santa" de Agustín Lara
- "Cerezo rosa" de Louiguy/David/Larue

Estas canciones fueron escritas en un intervalo de tiempo desde 1949 hasta 1970, no se pudieron encontrar años precisos pero si se conoce que la mayoría fueron obras que obtuvieron los primeros lugares en ventas o las más importantes de sus autores<sup>46</sup>. Otras características de la música de la película es que describen un ambiente de fiesta, propios de lugares en México como salones de baile, otras películas de la época y escenarios de fiesta como salones de variedad y teatros.

De forma general se puede observar que estas canciones no fueron puestas en la película sin sentido, más bien fueron cuidadosamente insertadas en lugares estratégicos, con tan solo leer las letras podremos imaginar lo que el director imaginaba: un mundo de fiesta eterno en donde los guiones de las vidas de los personajes tenían implicaciones de burdel, prostitución, vida, miseria disfrazada de fiesta, las canciones "viajera", "soy lo prohibido", "arbolito de navidad", "santa", "cerezo rosa", son un contraste de estereotipos y estigmas de la mujer, por un lado mujer, por el otro pecadora, por el otro una figura mistificada como Goffman(1993) lo menciona, valdría la pena tomar en cuenta las canciones y la música de una época para estudiar no solo las representaciones sociales, sino sobre todo los estereotipos y estigmas.

Retomando la historia jurídica del país en esta etapa, recordemos que el lenocinio tuvo la misma redacción desde 1931 hasta 1983, las únicas dos reformas que tuvo fueron relativas al delito hacia menores de edad, pero lo que es de llamar la atención son dos puntos específicos, el primero que el delito estaba contemplado dentro del libro segundo título octavo en lo concerniente a los "Delitos contra la moral pública", reformado y cambiado el título por "Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad" hasta el año 2007.

---

<sup>46</sup> En las biografías tanto de las canciones como de los compositores lo mencionan, también los años de fallecimiento o de los últimos momentos para componer no exceden 1967.

Es importante resaltar que el cambio en este título se refiere al bien jurídico tutelado, que desde 1931 era tomado en cuenta como la “moral pública”, es decir un acto de lo “que debe ser” colectivamente y el cambio es hacia la protección del desarrollo de la personalidad, donde ya se nota no un “deber ser” sino que ya se protege a las víctimas.

El segundo punto que nos invita a la reflexión se encuentra en la redacción del delito en 1983, cuando la reforma realizada desde 1931 (INACIPE, 1979) indica lo siguiente:

Art 207.- Comete el delito de lenocinio: toda persona que sin autorización<sup>47</sup> legal, habitual o accidentalmente, explota el cuerpo de la mujer por medio del comercio carnal, se mantiene de éste u obtiene de él un lucro cualquiera (pág. 330-333).

Este último hecho nos hace pensar en que es lo que era autorizado y lo que no, María del Rocío Saro (2013), realizó una búsqueda para lograr informarse sobre que estaba permitido o “autorizado” en esta etapa con respecto al lenocinio, pero finalmente llega a la conclusión de que no existe ningún tipo de archivo o información al respecto.

También recordemos que tanto en la época real de “Las Poquianchis” como años después en la película de Cazals, la prostitución más bien era asunto de “aspecto médico, higiénico y social” (López, 2012; 85), era visto como un mal necesario, para regularse y como observamos en toda la película “para disfrutarse”, desde el punto de vista histórico las autoridades son de los principales consumidores del producto del lenocinio.

Jurídicamente es contrastante el hecho de que el delito de lenocinio aunque está en un código mexicano desde la época colonial, no es penalizado de la forma en que la prostitución ha sido condenada y la película da cuenta de esto. De hecho parte de su ruina se debía a un mandato que ordenaba la desaparición de las casas de cita, prostíbulos y lenocinios en la localidad de León Guanajuato.

Aunque son diferentes factores los que intervienen en el proceso penal de las lenonas y sus secuaces, observamos que es mayor la atención en el castigo moral que en el penal, tanto en la vida real como en la ficción, recordando que hasta el presente se ha buscado que sucedió con las lenonas y se engrandece el hecho de que Delfina fue muerta de forma terriblemente dolorosa cuando le cae un balde de cemento en la cárcel de forma accidental, Carmen muere de cáncer en la cárcel, uno de los mayores ayudantes de estas mujeres apodado “Capitán Águila”, al ser liberado a los 76 años cae muerto instantáneamente de un paro cardíaco.

---

<sup>47</sup> Subrayado en Saro (2013: 73), no existe ningún referente legal de algún tipo de permiso en esa época

- Clase socioeconómica de los protagonista

Hacia el año 1976 había un aproximado de 58 millones de habitantes en todo México, algunos de los estados con mayor cantidad de población eran el D.F., donde vivía la mayor cantidad de población entre 1970 y 1980, el Estado de México, Jalisco, Nuevo León, Michoacán, Puebla, Veracruz y Guanajuato (INEGI, 2012).

Martín Jiménez (2003) habla de una diferencia más marcada entre clase social baja y media, que en la década anterior era poco notoria, preocupados por una crisis económica las clases trabajadoras comienza a sufrir en cuanto a empleo, el valor de la moneda, la migración del campo a la ciudad y a E.U.A., el salario y los precios de la canasta básica, y las autoridades plantean que esta crisis es un factor criminógeno.

Algunos empresarios descontentos por las promociones de las exportaciones, primero trataron de ejercer presión sobre el gobierno y al no lograr nada se comenzaron a llevar los capitales del país, muchos trabajadores se pusieron en huelga cuando los salarios no sufrieron incrementos en mucho tiempo y esto empeoró la situación del país.

Luis De la Barreda (1986; 119) nos proporciona un amplio marco de características del país, que estaban sobre todo reflejadas en la capital entre los cuales indica el crecimiento demográfico que traía consigo marginación, contaminación, neurosis y frustración colectiva, desempleo, deficiencias en los servicios públicos, saturación de vehículos con tránsito lento, oportunidades en la educación, falta de opciones recreativas y la delincuencia en aumento.

Dentro de la película se muestra un México en proceso de explotación de las tierras por medio de autoridades que abusan de su poder para despojar a los campesinos, se ve a un México pobre, de familias grandes, marcados territorios rurales y la vida urbana en crecimiento en las ciudades.

El México de los años 60 que es lo que se retrata en la película, refleja el panorama histórico desde varias observaciones, tal vez la más relevante muestra un país donde el campo era un territorio más extenso que la ciudad, se ve que las familias se conforman por padres con muchos hijos e hijas, humildes, por ejemplo cuando se llevan a las dos hermanas y el padre "Rosario" menciona que aunque sea frijoles pero ellos tienen que darles de comer.

- El escenario: El Burdel

A lo largo y ancho de todo el país tanto en los 60's como en los 70's existían diferentes tipos de establecimientos dedicados a la recreación de las personas, muchos son los llamados "salones de variedad", "salones de baile", piqueras, burdeles o loncherías en los que las principales diferencias entre estos tienen que ver con el tipo de variedad; si la música era en vivo o por medio de rockola, la comida; si esta era algo sencillo o comidas complejas, las botanas o si había algún servicio "adicional" como en el caso de las piqueras y burdeles, donde se ofrecían y aún se ofrecen los servicios de las servidoras sexuales.

Los lugares donde se desarrollan la mayor parte de las actuaciones son los burdeles de "Las Poquianchis" y en las zonas de cultivo donde un problema secundario es abordado en la película. Los burdeles tienen un aspecto ruinoso, muy descuidado, los cuartos de pisos superiores en donde habitan las muchachas son demasiado sencillos y dan la impresión de ser feos y sucios en comparación con los cuartos de las "Poquianchis" en donde tienen camas amplias, muebles y diversas comodidades para las dueñas.

Los cuartos donde subían con los clientes, tenían una sola cama y eran muy pequeños, la zona principal de las fiestas tiene mesas muy austeras y un bar donde se venden las bebidas, se aprecia en algunos momentos una zona de recepción en donde la decoración es diferente, sillones elegantes, mesas de noche y espejos elegantes, al parecer una zona exclusiva para clientes con más dinero o clientes especiales como es el caso de las autoridades.

Los estados donde se desarrollan algunas de las actuaciones son Guanajuato y Guadalajara, en diferentes ciudades como San Juan del Río. Los escenarios en total se ubican en el campo, los burdeles, las fiestas patronales a donde asisten las protagonistas, el ministerio público, la cárcel, las casas de las jóvenes sustraídas para los burdeles y la última casa o rancho de las protagonistas.

Contrastando estos escenarios con otros "burdeles" ficticios como en los libros "La increíble y triste historia de la cándida Eréndira y su abuela desalmada" (Márquez, 1978), podemos ver la similitud en cuanto al burdel para los clientes, lujoso y los cuartos donde viven las trabajadoras sexuales, lugares con muy mala pinta, sin ningún tipo de cuidados, sin mantenimiento, en casi toda la literatura al respecto se plantea que las mujeres explotadas viven en situaciones deplorables.

## Personajes

- Las proxenetas

Las hermanas González Valenzuela alias las “Poquianchis”

- Delfina
- Ma. De Jesús
- Ma. Del Carmen
- Ma. Luisa

“El grupo estaba conformado por las 4 hermanas de la familia González Valenzuela; Delfina González Valenzuela (n. 1912 en El Salto, Jalisco, México - f. el 17 de octubre de 1968 en Irapuato, Guanajuato, México) era la líder. Las otras tres mujeres que formaban el grupo criminal eran: María de Jesús González Valenzuela, María del Carmen González Valenzuela y María Luisa "Eva" González Valenzuela (f. noviembre de 1984 en Irapuato, Guanajuato, México)”. (Cuidado la Luna muerde, 2011)

El punto medular de este trabajo es el hablar de las características particulares de cómo capta Cazals a estos personaje, las atribuciones que hace a estas tres mujeres son que poseen uno y después más establecimientos en el que las entradas económicas provienen de básicamente dos fuentes: la venta de bebidas alcohólicas y la variedad ofrecida por las mujeres del lugar, con la distinción de que no es variedad en espectáculo musical como era común en la época, sino ofrecer la compañía y servicios sexuales de estas mujeres<sup>48</sup>.

Algunas particularidades de estas tres mujeres se pueden agrupar por las características físicas, por su actuación frente a diferentes situaciones, su forma de pensar con respecto a ciertos temas pudiendo así armar una serie de elementos que nos pueden decir quiénes son y la justificación de algunas de sus actuaciones:

- Características físicas.- Se puede apreciar que las tres mujeres tienen aproximadamente 50 años, no muy altas, fisionomías características de una mujer de nacionalidad mexicana, las ropas que visten son una pañoleta en la cabeza, faldas un poco debajo de la rodilla, suéteres como azul marino, blanco o café blusas de diferentes colores tapadas generalmente con un rebozo, zapatos cerrados con un tacón bajo, se muestra que cuando visitan a alguien, como por ejemplo a los padres de las hermanas al principio, vestidas de negro, dentro del burdel lucen algunos otros colores en blusas.

---

<sup>48</sup> Se comienza a visualizar un estereotipo común en el cine subsecuente: “cine de ficheras”, por poseer las características que en la película de Cazals se describen, aunque existe una diferencia sustancial en “Las Poquianchis”: existe una denuncia social.

- Características psicológicas.- Hábiles para negociar sobre precios y mujeres, buscando sacar el mayor provecho posible de las “mercancías”, buscan las mejores opciones sobre los productos como edad de las muchachas, ofrecer sobornos tanto económicos como sexuales con tal de que su negocio no fuera cerrado.
- Otra característica evidente es su forma de expresarse con las jóvenes del negocio, todo el tiempo se ve mujeres dominantes, ampliamente controlándolo todo, muchas veces usan la violencia psicológica y verbal, podemos recordar la obra de Rachel Simmons (2006), donde las formas de sumisión se dan más de forma psicológica, moral, verbal, simbólica, de género, no siempre usando la fuerza física, pero si el chantaje, que es muy visible dentro de la película, también usan la forma de “enganche” o “mantenimiento” dentro de la vida en el burdel, por deudas adquiridas ya siendo prostitutas, con el argumento de que necesitan comprarles ropa, maquillaje, ropa interior o algunas veces hasta quedan endeudadas por las bebidas y comidas que les dan, aunque sean explotadas y obtengan beneficios de las mujeres.
- Características morales.- Su actuar en relación a los valores es ambivalente, por un lado profesan una intensa fe religiosa por el catolicismo, que suele dictar un comportamiento de sacrificio y abnegación, dentro del marco de la práctica religiosa se suele tachar cualquier comportamiento sexual o por lo menos criticarlo severamente y también aboga por la vida. Por otro lado dentro de su negocio todo lo que venden es sexual y bebidas embriagantes, engañan a jóvenes con el fin de prostituirlas, hacen abortar a las mujeres del burdel, roban en otros casos otras muchachas, las tratan mal, les hablan con groserías, permiten las violaciones y abusos por parte de otras personas, nada más lejos de los preceptos de su religión.

Una característica más sobre sus valores, es que se indignan o enojan ante prácticas sexuales “pervertidas” e “inmorales” como lo son el lesbianismo, el sexo anal y las prácticas sexuales con animales pero el lenocinio, un delito, es su forma de vida.

Una forma más de describir a estas proxenetas, es contrastarlas con los y las lenones de otras obras literarias, sea “La Celestina” (Rojas, 1514), la abuela de Eréndira (Márquez, 1978), Macho Prieto (Ramírez, 1982), en donde los intereses económicos siempre son apremiantes y la sexualidad exalta atributos de los que las y los lenones son maestros y padre y madre de las que finalmente, se convierten en prostitutas ya que forman parte de esa representación del lenocinio y que van más allá de solo relatar una historia.



- Las mujeres del burdel

De estas muchachas vale la pena resaltar que la mayoría es sustraída de su casa con engaños o robadas, se les comunicaba desde el principio sus obligaciones sexuales, pero para hablar de nuestro tema principal que es el lenocinio se puede decir que cuando tenían ya la mayoría de edad estaban suficientemente adaptadas a la vida del burdel. Solían actuar en todo el tiempo como personas acostumbradas a su rol sexual, como prostitutas y hasta solían tomar el rol de enganchadoras cuando llegaba el momento, luchaban por ser favoritas, aquí se desenvuelve toda la teoría de Moscovici sobre las representaciones sociales, la actitud, la información y el campo de la representación, (Alfonso, 2007), en donde tanto la influencia y el buscar pertenecer sostiene la teoría en sí, ellas mismas se muestran como prostitutas después de todo el proceso que se dio con violencia y en situaciones delictuosas, cambiando las expectativas de huir y en muchos casos encontraban la forma de disfrutar su profesión.

- En algún momento de la película cuando ya son rescatadas tienen un diálogo interesante con las monjas que las atienden, muestran sus golpes, hablan de los castigos, se quejan y hablan con resentimiento y muy indignadas sobre lo que les hicieron, argumentan que las obligaban a cometer actos terribles pero que no tenían de otra más que obedecer a las lenonas.

- Clientes

Se retratan hombres que buscan divertirse, beber y tener sexo con las mujeres en el burdel, de clases generalmente baja y la que se comenzaba a observar como media, representados por autoridades de las ciudades en que el burdel opera. Se ve un caso de un cliente que no quiere pagar lo que se le pide y habla mal de las mujeres, la lenona hace aceptar lo que el ofrece con tal de cobrar.

- Autoridades-clientes

Existen dos bloques de autoridades, el primero totalmente corrupto y dispuesto a negociar y obtener ganancias ilícitas, representados por el capitán de policía a quien cuando es aprehendido se le da un trato preferente y no se le pega o tortura como a los ayudantes de las lenonas. Otro personaje que se ve como corrupto es el delegado agrario, interpretado por Carlos Cardán, quien hace manejos turbios y los ejidatarios pierden enormes territorios de sus campos para cederlos a ricos ganaderos, este funcionario ofrece una notoria actuación cuando nos obsequia de su actuación en estas frases:

-“...no son toritos (los campesinos le recriminan que el acepta sobornos de los dueños de criadores de toros que les están quitando sus tierras), es toda una industria, cientos, miles de familias viven de ella, es una fuente de trabajo, una atracción turística, produce divisas... iren yo no sé de qué se quejan, porque no piden su traslado para Tabasco, donde hay tierra muy fértil, el gobierno lo ha ofrecido y yo se los puedo arreglar...”-

Las otras autoridades como lo son el juez y ministerio público, aunque realizan actuaciones a favor de la justicia, se ven presionados por jefes de mayor rango para solucionar de forma discreta el caso, actuación presentada en una llamada telefónica de parte del gobernador del estado, el juez responde de forma bochornosa que hace lo posible pero que son demasiadas declaraciones y existen muchos elementos que tomar en cuenta. En general la conclusión de estas categorías, muestra un México lleno de corrupción y pobreza, de doble moral, injusto y violento gracias a diferentes personajes con ocupaciones muy diversas.

➤ Otros personajes dentro del burdel

Los ayudantes y guardianes masculinos

Estos eran personas del sexo masculino que se resguardaban en el papel que les otorgaron las “Poquianchis” para cometer abusos y violaciones en contra de las jóvenes de las que se encargaban. Entre otras actuaciones en las que presentan su papel, estaba el de doblegar a las muchachas encerradas, violarlas, cuidar el orden, vigilar el establecimiento y enterrar, desaparecer u ocultar los cuerpos de mujeres, hombres y abortos que se practicaban en los burdeles. Cuando estos son atrapados por la policía con las “Poquianchis”, se limitan a negar los hechos.

## OTROS PERSONAJES VINCULADOS

➤ Familiares de las chicas del burdel

El padre de las hermanas que son llevadas al burdel (Diana Bracho y Tina Romero), no ofrece gran resistencia a quienes se llevan a las muchachas, preocupado por el problema de sus tierras y la gran cantidad de hijos que tiene lo hacen acceder, la madre no participa de la opinión y cuando las jóvenes son llevadas esta solo las mira y agacha la mirada dando de comer a sus gallinas. No se ofrece actuación de otros familiares de las muchachas ni de ningún otro personaje.

➤ Reporteros amarillos

Al papel presentado por Salvador Sánchez se le otorga una importancia diferente a los demás personajes, caracterizado junto con su fotografía como ambicioso, interesado, cínico hasta cierto punto morboso, tal vez hasta aprovechado llama la atención, cabe mencionar que hasta la actualidad, la única referencia escrita que se puede obtener sobre este caso es el periódico que fue cerrado hace pocos años llamado: “Alarma”, de donde se saca la etiqueta de “amarillismo”, pues en la información legal del estado de Guanajuato, se responde que no se ha abierto al público pues algunos implicados aún viven o pueden ser afectados por la revelación de los expedientes<sup>49</sup>

## LOS ESTEREOTIPOS Y CREENCIAS

- Proxenas mujeres: Se puede ver de forma simple a las proxenas femeninas, la Representación social en la trata de personas se cree que la mayor parte del proxenetismo en México es llevado a cabo por hombres, tal sería el caso del extrovertido y misterioso “Macho Prieto” de “Noche de Califas” (Ramírez, 1982), muy similar al drogadicto proxeneta estadounidense en Pimp, (Slim, 1988), descrito por el mismo como: «Los mejores chulos mantienen una careta de acero sobre sus emociones. Y yo era uno de los más fríos» (Freire, 2016).

Sin embargo tenemos a tres de las mayores proxenas de la literatura para dar contraste al lenón masculino y dar veracidad a la personalidad retratada con Cazals: la abuela de Eréndira (Márquez, 1978), Doña Elvira la lenona de Santa (Gamboa, 1938) y la Celestina (Rojas, 1514).

- Estereotipo visual: Cazals representa mujeres bellas, de cuerpos bellos, con ropa colorida y muy en general es roja o con colores similares dentro del burdel, faldas y blusas muy provocativas, el estereotipo que podemos dictar cada persona que tenemos sobre la prostitución es de mujeres, hombres u homosexuales con ropa llamativa, pero la comparación con las verdaderas mujeres implicadas en el caso “Poquianchis” las de la vida real difieren totalmente, mujeres desaliñadas, con rebozo (Anexo 3), a quienes las lenonas visten “provocativamente” y pintan los labios muy rojos y marcados para una foto que es como tal la representación social de la prostitución en esa época, faldas un poco por debajo de la rodilla y sin rebozo, para la época era un modelo muy provocativo y servía la foto para

---

<sup>49</sup>Anexo 4

promocionarlas, pero al ver la foto que se toma en la película, vemos una diferencia radical, faldas cortas, colores rojos, telas finas, cabello muy bien peinado.

Tanto Marcela Lagarde (1990) desde un enfoque feminista, así como Gisela Cázares desde la óptica artístico-visual, nos ofrecen primero el estereotipo de lo que llega finalmente a la representación social de las víctimas, así Cazals representa en su filme religiosamente la representación social que tiene y tanta fuerza le da a su visión, que se vuelve un antecedente e ícono del cine mexicano.

La mujer envuelta en la prostitución por un lenón, tiene un código de vestir impuesto, pero cuando vemos a los lenonas femeninas el estereotipo cambia, éstas se vuelven las protectoras de las mujeres y su vestuario es de una madre, con los canones de la época, ropa sin ajustar, de colores más neutros y sin llamar la atención, no así vemos al padrote masculino quien tiene que llamar de alguna forma la atención de las mujeres, Ramírez (1982) nos dibuja a un Macho Prieto con zapatos de “padrotito”, traje a la medida al igual que Iceberg Slim (1998), quien de hecho es el modelo a seguir de los raperos en Estados Unidos en la actualidad.

Éste análisis nos muestra que “la preparación para la acción”, es decir, las representaciones sociales son parte de la construcción social de la realidad, esto es, el imaginario como Durkheim lo bautizó en principio, se acumula en tales formas que en la actuación representamos socialmente patrones, cultura, recreaciones, historia con pocas diferencias pero que a la vez enriquecen a los grupos en cuanto se dan diferencias.

Felipe Cazals engloba en la película “Las Poquiánchis” características en el argumento y el guión que parecen que nos describen muy precisos los hechos reales de estas mujeres apodadas “Las Poquiánchis”. Sin embargo, existen diferencias sustanciales que se encuentran en el imaginario de Cazals comenzando por el color blanco y negro del principio de la película y las escenas donde se muestran las injusticias en el campo mexicano.

Cuando comparamos las imágenes de la película con los testimonios contenidos en fotografías del periódico “Alarma”, que son el retrato más fiel de la captura de ésta banda de lenonas, observamos que las faldas se recortan en la película, los vestidos de las prostitutas son muy cortos para la época de las verdaderas Poquiánchis, colores rojos, escotes, lujo desmedido, que al ver nuevamente fotos de las verdaderas mujeres, son totalmente diferentes.

Podemos ver en los juicios jurídicos, que los delitos imputados son de “Trata de Personas” y “Lenocinio”, pero no se encuentra ninguna diferencia dentro de la película, pero después del amplio marco teórico podemos describir diferentes posibilidades para diferenciar los dos delitos:

1. La esclavización de cualquier persona para fines sexuales es “Trata de Personas”
2. El reclutamiento de menores de edad a la prostitución es “Trata de Personas” (Montiel, 2009).
3. El promover, incitar, resguardar y explotar la prostitución en personas mayores de edad sin privación de la libertad es “Lenocinio”, es decir, el quitar las ganancias productos del trabajo sexual o en un solo momento de la persona que la ejerce es delito.
4. Cuando la Trata de Personas se dio en menores de edad y éstas se quedaron a “trabajar” en la prostitución y siguen siendo explotadas por el mismo o mismos proxenetas durante todo el tiempo hasta que se denunció hablamos de Trata de Personas.
5. El cliente del lenocinio puede ser acusado por ser comprador de una actividad ilícita de acuerdo con las leyes que lo penalizan.
6. Se cuenta que existieron unas trabajadoras sexuales que venían de otro país, que ejercían libremente y fueron tachadas “moralmente” por las Poquianchis y claramente el delito en ese caso sería Lenocinio.
7. Todas las ganancias que las Poquianchis obtuvieron por vender y endeudar a las jóvenes hacían referencia a Lenocinio

Es por estas premisas que a las llamadas Poquianchis se les dicta sentencia por ambos delitos, puesto que padres y testigos pudieron corroborar el delito de “Trata de Personas”.

En gran parte la Representación Social de la prostitución y el lenocinio es semejante; voluptuosidad, libertinaje, pasión, excesos y consecuencias morales graves recordando la obra de Federico Gamboa (1938), pero estas representaciones pueden convertirse en la acción en forma de simples acciones, pasando por juicios de valor o morales, segregación, admiración por el delincuente o estigmas, y finalmente se convierten en fuente de injusticia y falta de conocimiento de la vida cotidiana sobre el lenocinio.

## CONCLUSIONES

“Gracias al cine y la misoginia cultural enraizada en nuestra sociedad las putas pasaron no sólo a ser las protagonistas de numerosos filmes sino también el blanco perfecto de la violencia institucional y moral del país” (Soto, 2005).

El lenocinio observado a través de las representaciones sociales y después de un amplio recorrido tanto histórico, cuantitativo, lingüístico y jurídico toma una forma diferente, se contrasta de forma abrupta su diferencia con la prostitución y señala la responsabilidad del autor de la acción. Es así que el actor principal al que ahora propiamente llamaremos adecuadamente “lenón o lenona”, deja de ser únicamente ese proxeneta similar al “Macho Prieto” o al pimp americano, deja de ser un atractivo personaje para convertirse en un ser humano lleno de defectos y cualidades, con gran interés por aumentar su economía convirtiéndose en una especie de protector de la persona que enfilará para el intercambio sexual.

Como las Representaciones Sociales son el paso entre el conocimiento y la acción, nos brinda la posibilidad de la reflexión y la transformación antes de llegar al estereotipo y los juicios de valor, ya que estos van mistificando y haciendo irreconciliables la realidad con el imaginario y sólo alejan a diferentes sectores de la sociedad.

La injusticia, la ilegalidad, la discriminación y la segregación no son algo nuevo en este país para las personas que han sido enroladas en las filas de la prostitución, al grado de escribir sobre el verdadero delito desde la época de la colonia y no penalizar de gran manera el hecho, la realidad es que los servidores públicos y personas relacionadas con una economía desenfadada han sido quienes más ganancias han obtenido de este accidental olvido hasta el presente.

Las máscaras sociales se han ido enriqueciendo a través del lenguaje, que es la mejor evidencia que podemos tener sobre las Representaciones Sociales. Es extraordinario el observar como la misma palabra que nació por algún hecho, como el de *rufián*, se haya transformado de ser el famoso lenón y tratante al regular malhechor en la actualidad.

El marco jurídico también representa una de las complejas partes del lenocinio, puesto que al ser el delito original que penaliza a aquella persona que comercia la sexualidad, solo penaliza el hecho de alterar el libre desarrollo de la personalidad y no el hecho de obtener ganancias jugosas por el regenteo y no se contemplan las violencias que se ejercen hacia las trabajadoras sexuales como podemos ver tanto en el caso real de las Poquianchis como en tantos relatos

cotidianos del periódico de proxenetas que además de quitar el dinero, vender y endeudar, generar violencia patrimonial, sexual, verbal, psicológica y engañar suelen ser verdugos de violencia física extrema. La presente investigación va encaminada al estudio criminológico, complejo, insertado en la sociedad y la vida cotidiana, representado por un delito poco atendido en la sociedad; el lenocinio, con un enfoque social más allá de la repetición y el desconocimiento que es ver tanto el razonamiento del hecho y de que los actuantes no se pueden sacar del contexto social en que la interacción va hilando los hechos, el pasado, el lenguaje y el propio imaginario que está acumulado listo para la actuación, son potentes nichos para tomarse en cuenta en casos tan extraordinarios como el de *las Poquianchis* o tan ordinarios como cualquier caso publicado en un periódico.

Las aportaciones que se pretenden obtener del trabajo presentado se enfocan al trabajo transdisciplinario, puesto que la interacción humana no sólo debería ser cuantificada de forma estereotípica, aunque también las estadísticas fueron de gran relevancia en el capítulo segundo y en todo caso el contrastar cada punto en común desde diferentes ciencias nos hace posible la intervención efectiva y actuaciones sin máscaras, sin una máscara que califique de buen profesionalista poniéndonos otra de rechazo a las personas victimizadas y no victimizadas del delito de lenocinio.

La contribución principal que se pretende al enfocar al lenón está dirigida a los seres que han sido ignorados y usados por grandes comerciantes de la sexualidad, personas que sus intereses van diametralmente opuestos de los Derechos Humanos de las personas a ser libres, no sólo en el sentido de ir y hacer en libre albedrío, sino también de vivir lejos del peligro y las violencias y satisfacer sus necesidades de autorrealización en cualquier momento.

En cuanto al tema de “Trata de Personas” podemos observar detalles que están insertos precisamente en el imaginario colectivo, la Representación Social nos deja ver que a lo largo de los siglos de historia del ser humano representar a una persona explotada como culpable de éste delito cuando le ponemos la etiqueta “Prostitución”, aunque no se trataron a profundidad las consecuencias psicológicas de las víctimas podemos ver que cuando se enfoca al victimario, aparecen múltiples formas de victimización, sea desde las instituciones, de los profesionales de la salud, profesionales del derecho, que en vez de buscar la retribución del delincuente se hace un juicio social a todo aquel que ha sido esclavizado, explotado y vejado.

Si en el caso del delito de Trata de Personas es fácil enjuiciar a la víctima, en el caso del lenocinio que posiblemente ha sido víctima de trata queda aún en peores condiciones frente a

una batalla legal en el caso de buscar salir de la prostitución a la que posiblemente ha sido obligada, por lo que el trabajo singular del Doctor Oscar Montiel (2009) nos puede dar luz en las formas de enganche no esclavizantes, por lo que los castigos son no solo menos severos sino también que llevan a la estigmatización del trabajo sexual.

Éste tributo también está dirigido a todos aquellos profesionales de la salud, de la justicia, de lo social, de los comercios, que en algún momento de sus carreras se topan con personas insertadas dentro del lenocinio, para insistir en que sus imaginarios pueden ser tales que pueden contener juicios de valor negativos, pero antes que nada recordarles que existe el valor ético y el desarrollo personal para poder mirar y colaborar por la libertad y la justicia que no se ha logrado durante toda la historia de la humanidad para estas personas, personas que suelen ser víctimas de las múltiples violencias y para prevenir agresores en las siguientes generaciones, empleando métodos cada vez más sofisticados, violentos, abusivos que nos hacen mirar para otra parte y segregar a las personas.

Algunas de las implicaciones de trabajar con situaciones complejas como el lenocinio pueden derivar de la poca pericia y conocimiento en otras ciencias que son necesarias como acabamos de advertir, por lo tanto la criminología no podrá ser en ningún momento una ciencia aislada ni podrá solamente echar mano de una sola técnica o enfoque, es necesario revisar en las ciencias duras tanto como en las ciencias sociales como en los diversos oficios de los que tenemos cuenta.

Es así que ha sido relativamente sencillo percibir los nodos que conectan al lenocinio con lo social y el imaginario gracias a la sociología, la psicología, el derecho, la medicina, la lingüística y definitivamente que este texto no sería nada de no ser por la historia.

Este trabajo de investigación siempre podrá mejorarse si se proyecta para beneficiar directamente a las poblaciones vulnerables vistas desde un enfoque de género, por ejemplo, recordando una de las conclusiones del capítulo histórico en donde se reconoce que la víctima puede ser cualquier persona de cualquier género que esté siendo solicitado para encuentros sexuales, como lo pueden ser niños y niñas, pero la demanda siempre será la que dicte a qué grupo debemos proteger.

La ventaja de trabajar con una metodología tomada de la sociología como lo es la Representación Social, es que se puede transmitir directamente a la acción gracias a que partimos del hecho de trabajar con la psicología criminológica, que aunque se trate de diferentes ciencias y se pueden tener puntos de vista que los dividen al reconocerse una ciencia y otra en



los imaginarios y en la realidad de la vida cotidiana podemos hablar de puentes efectivos de comunicación en cualquier debate y reflexión.

Se observó que el delito de lenocinio y el estudio realizado es un campo muy fértil para trabajar, ya que al verificar que las personas vulnerables como niños y mujeres en condiciones mentales de confusión, pobreza o rezago económico o la persona demandada en algún momento son las más factibles para enrolar dentro del comercio sexual, nos abre camino para la investigación y el trabajo con otras disciplinas como lo pueden ser el trabajo social, la enfermería, la ingeniería, la química, las ciencias políticas, la educación y el trabajo gubernamental y en materia de políticas públicas.

El alcance que se puede obtener de trabajos similares puede ser tan amplio como la reflexión y la eliminación de etiquetas y máscaras sociales mostrando una faceta humanista o tan limitados como los estigmas y el rechazo para trabajar con poblaciones que por excelencia son juzgados con valor delincuencial por el hecho de desarrollarse “en un mundo de maleantes, descaros, riñas, hurtos, contagios venéreos entre otras cosas” (López, 2012).

Finalmente se pudieron advertir cuantiosas nuevas oportunidades de trabajar y se recomiendan a continuación:

- Ψ Realizar el abordaje de las Representaciones Sociales desde el campo práctico y aplicar este conocimiento directo en el imaginario de los profesionistas
- Ψ Profundizar en el trato de los estereotipos, estigmas y segregación en los delitos
- Ψ Realizar investigaciones documentales desde la literatura histórica y actualizar los estigmas en la sociedad
- Ψ Trabajar dentro de las poblaciones vulnerables, impartiendo conocimientos de civismo con enfoque de género y mostrar los modus operandi de los delitos que suelen reclutarlos a sus filas
- Ψ Incorporar el conocimiento de las Representaciones Sociales desde el punto de vista de las víctimas y el trabajo del derecho en la reparación del daño
- Ψ Llevar a cabo investigación sobre la Representación Social de la prostitución con enfoques más objetivos
- Ψ Producir propuestas de intervención hacia las víctimas de la Trata de Personas y Lenocinio
- Ψ Elaborar proyectos de investigación basados en el cine, la literatura, la música y las artes en general sobre los delitos de mayor impacto histórico

- Ψ Ejecutar planeaciones de intervención en poblaciones vulneradas por el lenocinio con el enfoque de las Representaciones Sociales
- Ψ Realizar investigaciones de campo sobre la violencia simbólica resultado de los estigmas y segregación
- Ψ Hacer investigación documental y de campo sobre las violencias colectivas y como rehabilitarlas en el país
- Ψ Realizar ensayos y propuestas filosóficas venidas desde otras ciencias
- Ψ Integrar cada día más el trabajo transdisciplinario e ir minimizando la especialización segregante
- Ψ Construir técnicas educativas eficaces que tengan como tema principal la reducción de las injusticias sociales
- Ψ Reconocer la importancia del derecho y su educación en otras ciencias
- Ψ Aumentar los conocimientos y las prácticas de filosofía, ética, psicología y victimología en los conocimientos del derecho
- Ψ Construir leyes mejor planteadas para resarcir los daños económicos, psicológicos y patrimoniales del delito de Lenocinio y Trata de Personas
- Ψ Realizar investigación a profundidad de los daños causados en las víctimas tanto de Trata de Personas como de Lenocinio y observar problemas por la estigmatización y la violencia que se pueden presentar a nivel social para resarcirlos

Cuando se ve el tema de “Trata de Personas” parece inmediata la reacción de trabajar y actuar para ayudar a las personas que se esclavizan para fines sexuales, pero en cuanto se reconoce con la profundidad que éste trabajo pretende reconocer dentro de las Representaciones Sociales en donde ya no resulta tan fácil distinguir entre una acción y otra. En donde las mujeres y niñas que en cifras se comprueba aquí que han sido las mayores poblaciones afectadas durante toda la historia de la humanidad y que se quedan en el trabajo sexual por qué no reconocen formas diferentes de trabajar por el dinero y a la vez vivir sin malos tratos, violencia y segregación. Pero cuando se tiene la voluntad de reflexionar, inspeccionar nuestras propias formaciones imaginarias, nuestra propia creación y simbolización con todas las imágenes tanto de la vida cotidiana como de las presentaciones artísticas y de otros imaginarios: podemos visualizar el trabajo del proxeneta.

El trabajo del proxeneta a través del tiempo ha sido el de engañar y seducir, no sólo a las niñas y mujeres en el mundo sino a cualquier persona que se atreve obligada o por curiosidad, para pensar en que las personas implicadas tienen libertad y fortaleza para vivir en ese mundo y en ocasiones este ser; hombre y/o mujer, puede pertenecer a un grupo especializado, proponerlo o simplemente “ocurrírsele” un día cualquiera.

La Trata de Personas es vista como un delito terrible lleno de injusticias y esclavitud y cuando vemos dentro del Lenocinio nos parece que el segundo no es nada en comparación y se realizan juicios negativos para las personas que realizan el trabajo sexual. Resulta paradójico que las víctimas de la Trata de Personas se convencen de vivir en el mundo de la prostitución y entonces viven estigmatizadas como “mujeres fáciles” o “promiscuas” cuando lo menos fácil que han vivido y que existe en el mundo es el comercio sexual y la explotación de sus derechos y las “ganancias” perdidas.

Los Tratados Internacionales describen que el enganche del lenón y/o proxeneta debe ser duramente sancionado y es necesario hablar de prevención en lo posible para resarcir de derechos y de dignidad a las mujeres, niñas, niños y hombres que la han perdido a través de la explotación económica, física, emocional extrema y sexual hasta el grado de lograr ser cualquiera de ellas o ellos quienes pueden seguir la cadena de explotación, maltrato y violencia contra los más vulnerables, como lo eran ellas y ellos cuando fueron captadas y engañadas creyendo que no eran esclavizadas, que tal vez lo merecían, que no eran dañadas y creyendo que podría cambiar y algún día podrían olvidar que el mundo las llama “Prostitutas”.

## REFERENCIAS

### • Bibliografía

Alguacil, J. (2011). *Cómo se hace un trabajo de investigación en sociología*. Madrid: Catarata.

Ángeles, W.S. (2011). *La axiología fundamental del derecho, surgimiento, consecuencias y crisis de esta valoración*. Tesis para obtener el título de licenciado en derecho. México: UNAM.

Arámbula, A. (2007). *Tratados internacionales vigentes en México en materia de derechos sociales parte I: Derechos de los niños, de los indígenas, humanos y de las mujeres*. México: servicio de investigación y análisis. Subdirección de política exterior, cámara de diputados.

Ballesteros, K. A. V. (2012). *Las representaciones sociales en torno a la farmacodependencia en México y el desarrollo de las políticas públicas durante el periodo 2006-2012*. Tesis para obtener el grado de licenciado en Psicología. México: UNAM-Facultad de Psicología

Banchs, M. A. (1986). *Concepto de representaciones sociales: análisis comparativo*. Revista costarricense de psicología (89), 27-40.

Banchs, M. A., Agudo, Álvaro y Astorga, L. (2007). *Imaginario, representaciones y memoria social*. En Arruda, Ángela. y De Alba, M. *Espacios imaginarios y representaciones sociales: Aportes desde Latinoamérica*. México: Anthró pos-UAM.

Barata, A. (1986). *Criminología crítica del derecho penal*. México: Siglo XXI

Barba Á., R. (2003). *Delitos relativos la prostitución*. México: Ángel editor.

Barrios, M. (1988). *Tusonas, hetairas y pelanduscas. Sevilla y el oficio más antiguo del mundo*. Sevilla: RC Editor.

Bautista, A. y Conde, E. (2006). *Comercio sexual en la Merced: Una perspectiva constructivista sobre el sexoservicio*. México: UAM-Miguel Ángel Porrúa.

Betancourt, E. (2006). *Delitos En Particular*. México: Porrúa. Cap. IV Lenocinio y Trata de Personas Pag. 187-216

Bourdieu, P. (1998). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.

Botero, P. (2008). *Representaciones y ciencias sociales. Una perspectiva epistemológica y metodológica*. Argentina: Espacio Editorial.

- Camacho, M. (1998). *El lenocinio como delito grave, sin importar la edad del ofendido, para evitar la obtención de libertad caucional del sujeto activo del ilícito*. Tesis para obtener el título de licenciado en derecho. UNAM, FES Aragón
- Carrancá y Trujillo, R. y Carrancá y Rivas, R. (2003). *Código penal anotado*. México: Porrúa.
- Carver, Ch., y Scleier, M. (1997). *Teorías de la personalidad*. México: Pearson educación
- Cázares, G.I. (2010). *Tres estereotipos visuales en el arte contemporáneo: virgen-madre, prostituta-femme fatale y víctima*. Tesis para obtener la maestría en artes visuales (grabado). México: UNAM, ENAP.
- Choisy, M. (1993). *Prostitución. Enfoque médico-psicológico y social*. Argentina: Lumen-Horné.
- Cloninger, S. (2003). *Teorías de la personalidad*. México: Prentice Hall.
- Cohen, D. (2008). *¿Qué piensan los que no piensan como yo?: 10 controversias éticas*. Argentina: Debate.
- Corominas, J. (1976). *Breve diccionario etimológico de la lengua castellana*. España: Gredos.
- Cortés. F. (2014). *Documento de trabajo: Gasto social y pobreza*. UNAM: PUED.
- Day, S. (2007). *Women and Sex*. Londres: Pluto press.
- De la Barreda, L. (1986). *La crisis y la criminalidad*. En Pablo González Casanova y Héctor Aguilar Camín (coords.). *México ante la crisis*. México: Siglo XXI Editores.
- Del campo, X., (1974). *La Prostitución en México*. México: Editores Asociados, S.A.
- Del moral, J., (1992). *El Estado y la prostitución*. Madrid: Casa Editorial de Felipe G. Rojas.
- Esbec, E. (1994). *Víctimas de delitos violentos. Victimología general y forense*. En S. Delgado Bueno, *Psiquiatría Legal y Forense*. Vol. II. Madrid: Colex
- Enciclopedia Britannica Publishers, Inc. (1990). *Enciclopedia hispánica. U.S.A.* Enciclopedia Britannica Publishers, Inc. Tomo 12. Pág. 135
- Enciclopedia Universal Ilustrada. (1978). (Vols. 5, 17, 29, 32, 47, 52) *Enciclopedia Universal Ilustrada europeo-americana*. España: Espasa-Calpe.

- Farr, R. (1983). *Escuelas europeas de Psicología social: La investigación de representaciones sociales en Francia*. Revista Mexicana de Sociología. 45(2), 641-657.
- Flores, M. (1998). *La reglamentación de la prostitución como forma de suprimir el delito de lenocinio*. Tesis para obtener el título de licenciado en derecho UNAM, FES Aragón
- Franco, R. (1973). *La Prostitución*. México: Edit. Diana.
- Gamboa, F. (1938). *Santa*. México: Fontamara.
- García, V. (1954). *Diccionario Etimológico Español E Hispánico*. España: Edit. Talleres gráficos S.A.E.T.A
- Giner, S. (1996). *Sociología*. Barcelona: Península.
- Goffman, E. (2006). *Estigma: la identidad deteriorada*. Argentina: Amorrortu.
- Goffman, E. (1993). *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Argentina: Amorrortu.
- Gomezjara, F., Barrera, E, y Pérez, N. (1982). *Sociología de la prostitución*. México: distribuciones Fontamara, S.A.
- González, A., y Sánchez, A. (2010). *Criminología*. México: Porrúa.
- González de la Vega, F. (1992). *Código penal comentado*. México: Porrúa.
- Hidalgo, J.D. (2009). *Sistema acusatorio mexicano y garantías del proceso penal*. México, D.F.: Porrúa; Universidad Panamericana
- Holland, J. (2010). *Una breve historia de la misoginia: El prejuicio más antiguo del mundo*. México: Editorial Océano.
- Houtart, F. (1996). Análisis estructural de textos. Revista de Ciencias Sociales 72 (141 en prensa 2013): 155-170
- Ibargüengoitia, J. (1977). *Las muertas*. México: Joaquín Mortiz.
- Instituto nacional de Ciencias Penales (INACIPE). (1979). *Leyes penales mexicanas*. Tomo 2 y 3. México: INACIPE.

- Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI). (2009). *Encuesta nacional sobre inseguridad*. México: INEGI
- Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI). (2010). *Censo de Población y Vivienda*. México: INEGI
- Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI). (2012a). *Clasificación Estadística De Delitos 2011* / Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México: INEGI
- Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI). (2012b). *Estudio comparativo de los resultados de la encuesta Nacional de la dinámica de las relaciones de los hogares (ENDIREH)*. México: Centro de Estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género, Cámara de diputados LXII legislatura
- Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía. (INEGI). (2011). *Clasificación Estadística De Delitos 2011*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México: INEGI.
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) (2004). *El impacto de los estereotipos y los roles de género en México. El ABC de género en la administración pública*. Instituto Nacional de las Mujeres/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), México.
- \_\_\_\_\_, (s/f), “Ocupaciones femeninas no tradicionales. Situación en el año 2000”.
- \_\_\_\_\_, (s/f), “Las mujeres y los medios de comunicación”.
- Jiménez, E. (1983). *La delincuencia femenina en México, la mujer delincuente*. México: UNAM.
- Jiménez, R. (2004). *La cifra negra de la delincuencia en México: Sistema de encuestas sobre victimización*. México: UNAM.
- Jodelet, D. (1986). *La representación social: fenómenos, concepto y teoría*. En: S. Moscovici (Comp.). *Psicología social II. Pensamiento y vida social. Psicología social y problemas sociales*. Barcelona: Paidós.
- Jodelet, D. y Guerrero, A. (2000). *Develando la cultura: Estudios en representaciones sociales*. México: UNAM.
- Kimble, Ch., Zárate, M. & Harmon, H. (2002). *Psicología social de las Américas*. México: Pearson Educación.
- Klein, M. (1993). *Sexualidad Secreta*. México: Martínez Roca.

- Lagarde, M. (1990). *Cautiverio de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: UNAM, CESU colección Posgrado
- Lamas, M. (2013). El género. La construcción cultural de la diferencia sexual. Miguel Ángel Porrúa/PUEG: México.
- Landrove, G. (1998). *La Moderna Victimología*. Madrid: Tirant Lo Blanch.
- Leclercq, J. (1956). *Las grandes líneas de la filosofía moral*. Madrid: Editorial Gredos.
- López, E. (2008). *Delitos en particular*. Tomo IV capítulo 5: Lenocinio y trata de personas. México: Porrúa.
- López, E. (2010). *Teoría del delito y de la ley penal*. México: Porrúa.
- López, M. M. (2012). Miradas acerca de la delincuencia femenina capitalina en las últimas décadas del siglo XIX y primeras del siglo XX. Tesis para obtener el título de licenciada en Psicología. México: UNAM.
- Lozano, I., y Vargas, M.A. (2012). *El involucramiento de los hombres en la trata de personas con fines de explotación sexual: un estado de la cuestión*. México: (Género y Desarrollo, Asociación Civil) GENDES, A.C.
- Luna, J.N. (2009). *Los derechos de la víctima y su protección: En Los Sistemas Penales Contemporáneos Mediante El Juicio De Amparo*. México: Porrúa.
- Maldavsky, D. (1977). *Teoría de las representaciones: Sistemas, matrices, transformaciones y estilos*. Argentina: Ediciones Nueva Visión.
- Malhotra, N., Dávila, J.F., y Treviño, M. (2004). *Investigación de mercados: Un enfoque aplicado*. México: Pearson.
- Monteil, P (1992). *Elementos de fonética y morfología del latín*. España: Universidad de Sevilla, Secretaria de Publicaciones, colección; Manuales Universitarios. PAG. 186
- Montiel, O. (2009). *Trata De Personas: Padrotes, Iniciación y Modus Operandi*. Concurso de tesis en genero Sor Juana Inés de la Cruz 2008, tesis ganadora en la categoría de maestría. INMUJERES; México.
- Munguía, S. (1985). *Diccionario Etimológico Latino-Español*. Madrid: Ediciones Generales Anaya



- Murphy, E. (1991). *Historia de los grandes burdeles del mundo*. España: Planeta, colección biblioteca erótica.
- Moscovici, S. (1975). *Introducción a la psicología social*. Barcelona: Planeta.
- Moscovici, S. (1961). *El psicoanálisis, su imagen y su público*. Buenos Aires: Huemul, S.A.
- Nájera, X. (2007). *Importancia de la integración del bien jurídico; la construcción de las normas penales*. México: Porrúa.
- Nicanor, J. (2007). *Análisis jurídico del delito de lenocinio a través de Internet*. Tesis para obtener el título de licenciado en derecho. UNAM FES ARAGON.
- Núñez, F. (2002). *La prostitución y su represión en la ciudad de México (Siglo XIX)*. España: Editorial Gedisa.
- Océano (1949). *Sinónimos y antónimos Langgenschmidt* diccionario. España: Océano summa.
- Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la agricultura (FAO). (2010-2011). *El estado mundial de la agricultura y la alimentación*. ISSN 0251-1371. Roma: FAO.
- Ortiz, V.M. (2008). *Mujer ante todo(s). Trabajadoras sexuales y psicología sexual*. México: El Colegio de Michoacán.
- Pardinas, F. (1999). *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*. México: Siglo XXI editores S.A.
- Pearson, E. (2003). *Manual derechos humanos y trata de personas*. Colombia: GAATW .
- Pérez, N. (1994). *La prostitución femenina y estigma en la ciudad de México 1862-1926*. Tesis para obtener el título de licenciado en sociología UNAM, Facultad de ciencias políticas y sociales.
- Ramírez, A. (1982). *Noche de Califas*. México: Random House Mondadori, De Bolsillo.
- Ramírez Plascencia, J. (2007). *Representaciones sociales. Teoría e investigación*. México: Universidad de Guadalajara.
- Reyes, E. (2007). *Gritos en el silencio*. México: Miguel Ángel Porrúa; Cámara de Diputados.

- Rubio, M. (2010). *Viejos verdes y ramas peladas: una mirada global a la prostitución*. Colombia: Universidad de Externado.
- Salas, A. (2010). *El año que trafiqué con mujeres*. España: Planeta.
- Saro, M. del R. (2013). *Lenocinio: una práctica de poder*. Tesis para obtener el grado de maestría en derecho. México: UNAM
- Scott, John (2010). *10 puntos para entender el gasto en equidad en México: Consideraciones sobre la desigualdad y la exclusión*. México: México Evalúa
- Sefchovich, S. (1990). *Demasiado Amor*. México: Punto de lectura.
- Simmons, R. (2006). *Enemigas íntimas: agresividad, manipulación y abuso entre las niñas y las adolescentes*. México: Océano.
- Tajfel, H. (1984). *Grupos humanos y categorías sociales: Estudios de psicología social*. Barcelona: Editorial Herder.
- Trejo, E. del C. (2007). *Estudio de legislación internacional y derecho comparado de la prostitución*. México: servicio de investigación y análisis. Subdirección de política exterior, cámara de diputados.
- UNICEF y OIM (2007). *Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en México y América central: guía normativa*. PANAMÁ: UNICEF.
- Uribe, F. J., Silva, M. I., Acosta, M. T. y Juárez, J. (2000). *Política y democracia*. En Jodelet, D. y Guerrero, A. *Develando la cultura: Estudios en representaciones sociales*. México: UNAM.
- Vanoyeke, V. (1990). *La Prostitution en Grèce et à Rome*. Les BellesLettres, coll. « Realia », Paris, 1990(en francés).Wright, M. (1997) *La imaginación sociológica*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Vera, H. (2002). *Representación y clasificaciones colectivas. La teoría sociológica del conocimiento de Durkheim*. Sociológico, año 17, número 50, septiembre-diciembre de 2002. Pp. 103-121.
- Yu-Lan, Fung (1952). *A History of Chinese Philosophy*. Princeton: Princeton University Press. pp. 327

Zaffaroni, E.R. (1988). *Tratado De Derecho Penal, Parte General*, Ed. Cárdenas Editor y Distribuidor, México, pág. 240

- **Legislaciones (o legisgrafía)**

Código Penal Federal.- Última reforma publicada DOF 16-06-2016.

Código Penal Federal.- DOF 12/06/2000- Consultado: 15/02/2016. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf/CPF\\_ref78\\_12jun00\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf/CPF_ref78_12jun00_ima.pdf)

Código Penal para el Distrito Federal.- Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, DOF 16-06- 2016.

Comisión Internacional de Derechos Humanos. (2002). 56/163. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Consultado: 12/01/2016. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/defenders/reso.sp.htm>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la federación DOF 27-01-2016

Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. Decreto Promulgatorio DO 19 de junio de 1956. Adopción: Lake Success, EUA, 21 de marzo de 1950. Adhesión de México: 21 de febrero de 1956

Ley de cultura cívica del Distrito Federal.- Ley publicada en Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de mayo de 2004. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de mayo de 2012. Pág. 13.

Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.- Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012. Nueva ley DOF 14-06-2012. Última reforma DOF 19-03-2014.

Ley Orgánica del Municipio y artículo 8º del Bando de policía y buen gobierno del municipio de Zacatecas. (03/abril/2006). Consultado 13/marzo/2014. Disponible en: <http://ordenjuridicodemo.segob.gob.mx/Estatal/ZACATECAS/Municipios/Zacatecas/22Regzac.pdf>

Naciones Unidas/Derechos Humanos. (1996-2016a). Conferencia Mundial de Derechos

Humanos. 14 a 25 de Junio de 1993, Viena (Austria). Consultado: 12/01/2016. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/OHCHR20/Pages/WCHR.aspx>

Naciones Unidas/Derechos Humanos. (1996-2016b). *Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena*. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 317 (IV), de 2 de diciembre de 1949 Entrada en vigor: 25 de julio de 1951, de conformidad con el artículo 24 Consultado 14/01/2016. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TrafficInPersons.aspx>

Organización de los Estados Americanos (OEA). (2015). *Declaración americana de los derechos y deberes del hombre*. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948. Consultado: 12/01/2016. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Jurisprudencia de Dignidad Humana. [J]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro I, Octubre de 2011, Tomo 3; Pág. 1528, 1529.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Jurisprudencia de Dignidad Humana. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Definición de Dignidad Humana [J]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro I, Octubre de 2011, Tomo 3; Pág. 1528 , Rescatado: noviembre 2012. Disponible en:

[http://ius.scjn.gob.mx/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=dignidad&Dominio=Rubro&TA\\_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=15&Epp=20&Desde=-100&Hasta=100&Index=0&ID=160870&Hit=8&IDs=2004630,2004726,2004199,2003779,160057,2000768,160124,160870,160869,162383,165111,165813,167483,170470,180582](http://ius.scjn.gob.mx/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=dignidad&Dominio=Rubro&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=15&Epp=20&Desde=-100&Hasta=100&Index=0&ID=160870&Hit=8&IDs=2004630,2004726,2004199,2003779,160057,2000768,160124,160870,160869,162383,165111,165813,167483,170470,180582)

## • Cibergrafía

Agencia de Noticias Xinhua de China. Consultado 28/enero/2014. Disponible en: <http://202.84.17.73/spanish/poblacion.htm>

Alfonso, I. (sf). *La teoría de las Representaciones Sociales*. de ©Psicología Online. Clínica de Psicología "V.mars" Consultado 20/ Julio/ 2014. Disponible en:

- [www.psicologia-online.com](http://www.psicologia-online.com) Sitio web: [http://www.psicologia-online.com/articulos/2007/representaciones\\_sociales.shtml](http://www.psicologia-online.com/articulos/2007/representaciones_sociales.shtml)

Araya, S. (2007). *Las representaciones sociales: Ejes teóricos para su discusión*. Costa Rica: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Consultado Julio/2014 en:

- [http://www.flacso.or.cr/images/flippingbook/pdfs/cuadernos/ccs\\_127.pdf](http://www.flacso.or.cr/images/flippingbook/pdfs/cuadernos/ccs_127.pdf)

- <http://www.flacso.or.cr/index.php/publicaciones-jb-br-jb-i-labor-editorial-jb-i/cuadernos/336-cuaderno-no-127>

Burdel. (11/febrero/2014). En Wikipedia, la enciclopedia libre. Consultado 21/ febrero/2014  
Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Burdel>>.

Cortés, F., y Oliveira, O.(2010).*Los grandes problemas de México: V Desigualdad social*. México: Colegio de México. Consultado: 16/junio/2013. Disponible en:  
<http://2010.colmex.mx/16tomos/V.pdf>

Cuidado la Luna muerde. (2011). *Las Poquianchis* 1976. Consultado: 23/febrero/2013  
Disponible en: <http://cuidadolalunamuerde.blogspot.mx/2015/09/las-poquianchis-1976-pelicula-mexicana.html>

Doloso. (26/febrero/2014). En Wikipedia, la enciclopedia libre. Consultado 28/febrero/2014.  
Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Doloso>>.

Escrito con sangre: la website de los asesinos. (2009). *Poquianchis*. Consultado:  
10/febrero/2013. Disponible en: <http://escritoconsangre1.blogspot.mx/2009/10/las-hermanas-valenzuela-poquianchis.html?m=1>

Estereotipo. (7/Mayo/2014). En Wikipedia, la enciclopedia libre. Consultado 8/Mayo/2014.  
Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Estereotipo>.

Freire, J.M. (2016). *Iceberg Slim, una vida de proxeneta*. Barcelona: Gente. Consultado:  
30/abril/2015. Disponible en: <http://www.elperiodico.com/es/noticias/gente/iceberg-slim-vida-proxeneta-4947840>

Filosofía. (n.d.). En wikipedia. Consultado: 16/ abril/ 2014. Disponible en:  
<http://es.wikipedia.org/wiki/Filosof%C3%ADa>

Fiscalía especial para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas.  
(2008).*Informe del primer año de labores*. México: PGR, FEVIMTRA. Consultado 16/  
agosto/2013. Disponible en: [http://www.uam.mx/cdi/pdf/s\\_doc/1er\\_inf\\_fevimtra.pdf](http://www.uam.mx/cdi/pdf/s_doc/1er_inf_fevimtra.pdf)

Género y Desarrollo Gendes A.C. / INDESOL. Consultado 22/ noviembre/ 2013  
Disponible en:  
[http://www.gendes.org.mx/publicaciones/ESTADO\\_DE\\_LA\\_CUESTION\\_TRATA.pdf](http://www.gendes.org.mx/publicaciones/ESTADO_DE_LA_CUESTION_TRATA.pdf)

González, E., y Molina, T., (2008) *Factores asociados al proceso de denuncia en mujeres adolescentes víctimas de violación*. Chile; CuadMedSoc. (Chile) 2008, 48 (2): Pág. 125-133

Consultado 06/ septiembre/ 2013 Disponible en:

[http://www.colegiomedico.cl/Portals/0/files/biblioteca/publicaciones/cuadernos/48\\_2.pdf](http://www.colegiomedico.cl/Portals/0/files/biblioteca/publicaciones/cuadernos/48_2.pdf)

Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI). (2006). *Encuesta Nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares (ENDIREH)*. México: INEGI. Consultado

04/febrero/2014. Disponible

en:[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2007/Endireh06\\_EUM\\_Tab.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2007/Endireh06_EUM_Tab.pdf)

Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI). (2010a). *Censo de Población y Vivienda*.

México: INEGI. Consultado 28/enero/2014. Disponible

en:<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=17484>

Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI). (2010b). *Encuesta Nacional de Ocupación*

*y Empleo. Indicadores estratégicos*. México: INEGI. Consultado 28/enero/2014. Disponible

en:<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=25433&t=1>

Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI d). (2010c). *Encuesta Nacional de*

*Ocupación y Empleo*. México: INEGI. Consultado 28/enero/2014. Disponible

en:<http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/cuadrosestadisticos/GeneraCuadro.aspx?s=est&nc=618&c=25436>

Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI). (2010d). *Encuesta Nacional de*

*Ocupación y Empleo*. México: INEGI. Consultado 28/enero/2014. Disponible

en:<http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/cuadrosestadisticos/GeneraCuadro.aspx?s=est&nc=613&c=25712>

Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI). (2010e). *Encuesta Nacional de Ocupación*

*y Empleo*. México: INEGI. Consultado 28/enero/2014. Disponible en:

<http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/cuadrosestadisticos/GeneraCuadro.aspx?s=est&nc=612&c=25714>

Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI). (2010f). *Encuesta Nacional de Ocupación*

*y Empleo. Indicadores estratégicos*. México: INEGI. Consultado 28/enero/2014. Disponible

en:<http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/cuadrosestadisticos/GeneraCuadro.aspx?s=est&nc=605&c=25723>

Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI). (2011). *Sociedad y gobierno.*

*Averiguaciones previas, 2000 a 2012*. México: INEGI. Consultado 11/septiembre/2013.

Disponible en:<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=mvio64&s=est&c=27064>

Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI). (2012). *Población: volumen y crecimiento de 1895 a 2010*. México: INEGI. Consultado 31/julio/ 2014. Disponible en:<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?t=mdemo148&s=est&c=29192>

Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI). (2013). *Registros administrativos judiciales en materia penal, consulta interactiva de datos*. Consultado 13/septiembre/2013. Disponible en:<http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/consulta.asp?p=11017&c=15274&s=est&cl=4#>

Instituto Nacional de las mujeres (INMUJERES) (2004 ). *El impacto de los estereotipos y los roles de género en México*. México: Instituto Nacional de las Mujeres México, SEGOB. Consultado 05/febrero/2014. Disponible en:  
[http://saludxmi.cnpss.gob.mx/inpsiquiatria/portal/saludxmi/biblioteca/sinviolencia/modulo\\_4/IMPACTO\\_Estereotipos\\_RolesdeGenero\\_enMexico.PDF](http://saludxmi.cnpss.gob.mx/inpsiquiatria/portal/saludxmi/biblioteca/sinviolencia/modulo_4/IMPACTO_Estereotipos_RolesdeGenero_enMexico.PDF)

Jiménez, M. (2006). *Las crisis económicas de México en 1976 y 1982 y su relación con la criminalidad*. Sincronía, Año 11, número 41, Diciembre 2006-Marzo 2007, s/p. México: Universidad de Guadalajara. Consultado 31/ Julio/2014. Disponible en:<http://sincronia.cucsh.udg.mx/jimenezw06.htm>

Jiménez, R. (2003). *La cifra negra de la delincuencia en México: Sistema de encuestas sobre victimización*. México: UNAM. Consultado 26/octubre/2012. Disponible en:  
<http://www.seguridadcondemocracia.org/biblioteca-virtual/delincuencia-comun/la-cifra-negra-de-la-delincuencia-en-mexico-sistema-de-encuestas-sobre-victimizacion.html>  
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/479/17.pdf>

Kawabata, Y. (1961). *Las Bellas Durmientes (La casa de las bellas durmientes)*. Consultado 03/ mayo/ 2013. Disponible en:  
<http://www.librobot.org/busca?l=624516CD53C844A41DCA60C2DD5B318&c=La+Casa+B&p=1>

Lagunas, D. (2010). *El poder del dinero y el poder del sexo: antropología del turismo sexual*. Perf. Latinoam. 2010, vol.18, n.36, pp. 71-98. ISSN 0188-7653.: Consultado 1 noviembre 2012. Disponible en:<http://www.scielo.org.mx/pdf/perlat/v18n36/v18n36a3.pdf>

Lean, L. (1998). *El sector del sexo: las bases económicas y sociales de la prostitución en el sudeste asiático*. Trabajo, violencia en el lugar de trabajo un nuevo problema mundial. Revista electrónica. No. 26, sept./oct. de 1998;. Consultado 23 de marzo 2014. 10-14. OIT. Disponible en:

:[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/documents/publication/dwcms\\_080688.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/documents/publication/dwcms_080688.pdf).

Machicado, J. (2014). *Clasificación Del Delito*. Consulta: 01/Abril/2014. Disponible en: <http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/03/clasificacion-del-delito.html>

Márquez, G. (1978). *La increíble y triste historia de la cándida Eréndira y su abuela desalmada*. México: Norma, 19<sup>na</sup> Edición. Consultado mayo/2013. Disponible en: <http://www.instituto127.com.ar/Bibliodigital/GarciaMarquez-LacandidaErendira.pdf>

Márquez, G. (2004). *Memorias de mis putas tristes*. México: Norma-Mondadori. Consultado 16/ agosto/ 2013. Disponible en: [http://biblio3.url.edu.gt/libros/put\\_tris.pdf](http://biblio3.url.edu.gt/libros/put_tris.pdf)

Maza, M. (1996-2006). Más de Cien años de Cine Mexicano. Cinexos, ISBN: 968-6623-37-X. Consultado: 07/10/2016. Disponible en: <http://cinemexicano.mty.itesm.mx/front.html>  
-----<http://cinemexicano.mty.itesm.mx/peliculas/poquianchis.html>

Mora, M. (2002). *La teoría de las representaciones sociales de SergeMoscovici*. Athenea Digital. No. 2. Consultado: 10/febrero/2013. Disponible en: <http://psicologiasocial.uab.es/athenea/index.php/atheneaDigital/article/viewFile/55/55>

Morales, M. (2011). *Diagnóstico nacional de la incidencia del delito de trata de personas2009/2011*. México: Secretaria Nacional de seguridad Pública en la XXXI sesión del consejo nacional de seguridad pública-PGR. Consultado mayo/2012. Disponible en: [http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resuce/682/1/images/5\\_4.pdf](http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resuce/682/1/images/5_4.pdf)

Nigro, H. A. (2013). 1882. *Alcahuete*. Uruguay: Apuntes sobre la radio, la Galena del Sur. Consultado 11/febrero/2014. Disponible en: <http://lagalenadelsur.wordpress.com/category/1882/>

Organización de las Naciones Unidas. (2011). *Colección de tratados*. ONU. Consultado: 10/febrero/2013. Disponible en: <http://www.un.org/es/treaty/untc.shtml>

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Food and Agriculture Organization (FAO) (2010). *Las mujeres en la agricultura: cerrar la brecha de género en aras del desarrollo*. ONU: FAO. Pág. 7-23. Consultado 05/febrero/2014. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/013/i2050s/i2050s02.pdf>

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2008). *Población económicamente activa, por ocupación y situación en la ocupación*. OIT: Laborsta. Consultado 05/febrero/2014. Disponible en: <http://laborsta.ilo.org/STP/guest>



Página electrónica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato. (2006). Consultado: 09 de Noviembre de 2016. Disponible en: [http://poderjudicial-gto.gob.mx/modules.php?name=Solicitud\\_informacion&file=detalles\\_solicitud&tiposolicitud=2&folio=16/2006](http://poderjudicial-gto.gob.mx/modules.php?name=Solicitud_informacion&file=detalles_solicitud&tiposolicitud=2&folio=16/2006)

Peñaloza, P., y Garza, M. (2002). *Los desafíos de la seguridad pública en México*. La seguridad pública en México por José Antonio González Fernández. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Consultado 09/febrero/2014. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=419>

Procuraduría General de la República (PGR). (2009). *Tercer informe de labores*. Capítulo 11, Fiscalía especial para los delitos de violencia contra las mujeres y la trata de personas. México: PGR. Consultado 09/febrero/2014. Disponible en: <http://www.pgr.gob.mx/temas%20relevantes/Documentos/Informes%20Institucionales/Informe%20Labores%202009.pdf>

Procuraduría General de la República (PGR). Estudio 523/09. Solicitud de acceso a la información, con número de folio 0001700210008. Consultado: 15/01/2016. Disponible en: [http://buscador.ifai.org.mx/estudios/2009/DGEI-160-09%20Estudio-523\(09\)-PGR.pdf](http://buscador.ifai.org.mx/estudios/2009/DGEI-160-09%20Estudio-523(09)-PGR.pdf)

Ramírez, L. (2011). *Índice de víctimas visibles e invisibles de delitos graves*. México: México Evalúa, centro de análisis de políticas públicas, A.C. Consultado 01/noviembre/2012. Disponible en: [http://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2013/02/MEX-EVA\\_INDIX-IVVI\\_LOW.pdf](http://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2013/02/MEX-EVA_INDIX-IVVI_LOW.pdf)

Real Academia de la Lengua Española (RAE). (2017). Felipe IV, 4 - 28014 Madrid. Consultado: febrero de 2012. Disponible en: <http://www.rae.es/>

Real Academia Mexicana de la Lengua. (2001). *Diccionario De La Lengua Española*. (22.aed.). Consultado 16 /Mayo /2013. Disponible en: <http://www.rae.es/rae.html>

Rojas, F. (1514). *La celestina (tragicomedia de Calixto y Melibea)*. Consultado 6/ diciembre/ 2013. Disponible en: <http://aix1.uottawa.ca/~jmruano/celestina.moderna.pdf>

Soto, J. (2005). *Desencanto y psicología social: las cloacas de un pasado común*. México: Universidad Autónoma de México. Consultado: 18/febrero/2014. Disponible en: <http://www.difusioncultural.uam.mx/revista/feb2005/soto.html>

Slim, I. (1998). *PIMP:Memorias de un Chulo*. Anagrama. Consultado 03/ mayo/ 2013. Disponible en: <http://denmeunpapelillo.blogspot.mx/2008/11/pimp-iceberg-slim.html>

Suprema Corte de justicia de la Nación (2007). *Manual del juicio de amparo*. México: Themis. Consultado 16/julio/2013. Disponible en:  
<http://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=117>

Staff, M. (S/F). Recorrido histórico sobre la Trata de Personas. Programa Andino de Derechos Humanos (PADH): Ecuador. Consultado: 06/febrero/2016. Disponible en:  
<http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanálisis2/violenciasyderechoshumanos/staff.pdf>

Trejo, E. y Álvarez, M. (2007) *Estudio de legislación internacional y derecho comparado de la prostitución*. México: Cámara de diputados. Centro de documentación, información y análisis. Consultado 15/noviembre/2012. Disponible en:  
<http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spe/SPE-ISS-14-07.pdf>

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. (2010). *Catálogo único de delitos para el Distrito Federal*. Consultado 14/Noviembre 2012. Disponible en:  
<http://estadistica.tsjdf.gob.mx/portal/docs/cud/CUD.pdf>  
-Catálogo único de delitos: 10/ Marzo/ 2010. Consultado 28/febrero/ 2014. Disponible en:  
<http://estadistica.tsjdf.gob.mx/portal/docs/cud/clavificacion/Clavificacion.pdf>

Úsalo (nosotros te lo regalamos). (s.f.). Consultado: 16/abril/2014. Disponible en:  
[http://www.usalo.df.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=313&Itemid=195](http://www.usalo.df.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=313&Itemid=195)


Zirkelbach, B. (2008-2012). *Sinonimia.net. Diccionario de sinónimos*. Austria: Sinonimia.net. Consultado 11/febrero/2014. Disponible en:  
<http://www.sinonimia.net/sinonimos/busqueda-palabras/alcahuete.html>

- **Película**

Cazals , F. (Director). Moya, V. (Producción). Pérez, T. (Guión). (1976) *Las Poquianchis* [Película] México: Eastmancolor/Panavisión

## ANEXO 1.-Oficio de respuesta de la Procuraduría General de Justicia

Envío de respuesta de PGJ sobre averiguaciones previas del fuero común de enero de 2010 a septiembre 2012 sobre el delito de lenocinio a través de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.



DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y ESTADÍSTICA CRIMINAL  
OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

*"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"*

Oficio No. DGPEC/DGP/3937/12-11  
México D. F. a 15 de Noviembre de 2012.

**C. ROSARIO ANDRADE CORTÉS**  
[rosarioandrade@procuraduria.gob.mx](mailto:rosarioandrade@procuraduria.gob.mx)  
**PRESENTE.**

Por instrucciones del Director General de Política y Estadística Criminal, M. en C. Enrique Salinas Romero, y con fundamento en los artículos 1, 2 fracción XVIII, inciso a), 10, 21 y 80 de de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 42 fracción X y 43 fracción XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 3, 11 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. En respuesta a su solicitud de Información Pública, recibida en esta Oficina de Información Pública el día 12 de noviembre del presente año, a la cual le correspondió el número de folio 0113000199212, en la que solicitó lo siguiente:

**"Números de denuncias por lenocinio en el D.F., y número de procesos en el D.F. por lenocinio, de la Procuraduría General de Justicia del D.F., del 2010 O 2011 y 2012, datos sobre la prostitución"**

Por lo anterior, se hace entrega de dos fojas útiles que contienen:

- Copia simple del oficio número DGPEC/DI/592/12-11, de fecha 15 de noviembre de 2012, suscrito y firmado por el Mtro. Víctor Hugo Rafael Ortiz, Director de Estadística, quien adjunta información relativa a: **Averiguaciones Previas Iniciadas por el Delito de Lenocinio**; correspondiente al periodo de enero del año 2010 al 30 de septiembre de 2012.

*Esta información se proporciona en el estado en que se encuentra en los archivos de este Ente público, sin que ello implique el incumplimiento de la misma. Siendo necesario hacer de su conocimiento lo dispuesto en el artículo 11 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece: "Quiénes solicitan información pública tienen derecho, a su elección a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito y a obtener por medio electrónico o cualquier otro, la reproducción de los documentos en que se entrega, sólo cuando se presenten digitalizada y sin que ello implique procesamiento de la misma. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del Ente Público."*

La información relativa a procesos, de conformidad a lo establecido en los artículos 71, 72, 74 y 297 fracción III, y demás relativos del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que a la letra dice:

**"LA TRANSPARENCIA ES UN DERECHO Y OBLIGACIÓN. NUESTRA RESPONSABILIDAD ES BRINDAR INFORMACIÓN"**

Comandante en Jefe: General de Brigada, Víctor Hugo Rafael Ortiz, Director de Estadística, Oficina de Información Pública, Calle de la Constitución No. 12, Puerta del Sol, México, D.F. 06701, Teléfono: 5623 2000, Fax: 5623 2000

Ciudad de **vanguardia**

178 014 / 000



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL  
DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA

2/13  
ca

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

México D.F. a 15 de noviembre de 2012

OF. DGPEC / DE / 592 / 12-11

LIC. SERGIO SALAZAR ROJAS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
DE SISTEMAS EN GEOMÁTICA  
PRESENTE

Por medio del presente y en respuesta a su solicitud de información mediante el oficio número DGPEC/OIP/03902/12-11 solicitada por la C. ROSARIO ANDRADE CORTES, a través del número de folio 0113000199212, envío a usted el número de Averiguaciones Previas iniciadas del fuero común, por el delito de **Lenocinio en el DF**, del periodo comprendido de **Enero 2010 a Septiembre de 2012**.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DIRECTOR

Mtro. Víctor Hugo Ramos Ortiz



Suplen  
El Subdirector

Ing. Luis Enrique Yáñez

CIUDAD DE MÉXICO, SEPTIEMBRE 2012  
Ciudad de **vanguardia**



## NÚMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS POR EL DELITO DE LENOCINIO

PERÍODO: ENERO 2010 A SEPTIEMBRE 2012

CONCEPTO	2010	2011	2012 (ENE-SEP)
Total de Averiguaciones Previas Iniciadas por el delito de Lenocinio	21	14	8

## ANEXO 2.- Carpeta de delitos consignados desde 2010 hasta 2012

Expedientes, personas y delitos consignados desde 2010 hasta 2012, por medio del Tribunal Superior de Justicia del D.F., sobre los delitos de trata de personas y lenocinio en las modalidades de menores de edad o personas que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o de persona que no tenga capacidad de resistir la conducta y adultos.

		DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PRESIDENCIA						
		INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS Y LENOCINIO CON CONOCIMIENTO POR PARTE DEL TSJDF						
	Expedientes ingresados			Personas consignadas <sup>(2)</sup>		Delitos consignados <sup>(3)</sup>		
	2010	2011	2012 <sup>(1)</sup>	2011	2012 <sup>(1)</sup>	2010	2011	2012 <sup>(1)</sup>
Trata de personas	17	15	10	28	18	17	28	18
Trata de personas sobre menores o de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o de persona que no tenga capacidad de resistir la conducta	2	3	5	4	12	2	4	12
Lenocinio	16	15	11	25	16	16	25	16
Lenocinio sobre menores de edad o de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o de persona que no tenga capacidad de resistir la conducta	2	3	4	4	7	2	4	7
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>36</b>	<b>30</b>	<b>61</b>	<b>53</b>	<b>37</b>	<b>61</b>	<b>53</b>

(1) Información del 1 de enero al 30 de septiembre de 2012.  
 (2) Información captada por persona a partir del 1 de mayo de 2011.  
 (3) Los delitos consignados pueden ser igual o mayor a las personas consignadas.

Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia con información de los Órganos Jurisdiccionales, a través del Sistema de Información de la Materia Penal (SIEMP).

Fuente: Dirección de estadística de la presidencia con información de los órganos jurisdiccionales a través del sistema de Información de la Materia Penal (SIEMP).

**ANEXO 3.-** Fotografías reales publicadas en la revista *Alarma*

Evidencia fotográfica publicada en la revista "Alarma", No. 39, México, D.F., Enero de 1964.





Fotografía de la película “Las Poquianchis” de Felipe Cazals (1976) y cartel de la serie “Mujeres asesinas” representando la historia de las Poquianchis: “Las Cotuchas empresarias”.



Referencias escritas sobre las Poquianchis en: Escrito con Sangre. (2009).

## Anexo 4.- Petición al Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Se muestra la solicitud al Poder Judicial del Estado de Guanajuato sobre el caso de “Las Poquianchis” en Página electrónica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, (2006)

The screenshot shows the website of the Poder Judicial del Estado de Guanajuato. At the top, there is a logo with the letters 'PJ' and the text 'Poder Judicial del Estado de Guanajuato'. Below the logo, there are navigation links: Inicio, ¿Quiénes somos?, Servicios, Legislación, Casos Resueltos, and Transparencia. A search bar is visible on the right side. The main content area displays a public information request form with the following details:

- Fecha No.:** 16/2006
- Fecha de recepción:** 24 de Marzo de 2006
- Objeto de la solicitud:** Solicitar Copiar el caso "Las Poquianchis" En 1964 fueron aprehendidas las señoras conocidas con ese apodo.
- Datos adicionales:** Últimamente, algunas personas se han interesado por hacer un estudio multidisciplinario del tristemente célebre caso de "Las Poquianchis", ocurrido en nuestra ciudad hace más de 40 años. Como ese estudio sólo podrá hacerse consultando y estudiando el expediente instruido a quienes resultaron culpables de ese ilícito, con fines exclusivamente académicos e históricos.
- Mediador responsable:** A través del sistema
- Fecha de respuesta:** 29 de Marzo de 2006
- Resolución:** respuesta 16-06.pdf
- Clasificación:** Reservada
- Estado:** Concluido

Asunto: Se contesta solicitud de acceso a la información pública  
Folio: 16/2006.

**Lourdes del Socorro Jaime Martínez.**

En fecha 24 de marzo del año en curso, se recibió a través de nuestro formato electrónico su solicitud de acceso a la información pública del Poder Judicial del Estado, a la que por razón de turno le correspondió el número de folio 16/2006 y mediante la cual pide: Expediente del caso "Las Poquianchis" (En 1964 fueron aprehendidas las señoras conocidas con ese apodo) Datos adicionales - Últimamente, algunas personas se han interesado por hacer un estudio multidisciplinario del tristemente célebre caso de "Las Poquianchis", ocurrido en nuestra ciudad hace más de 40 años. Como ese estudio sólo podrá hacerse consultando y estudiando el expediente instruido a quienes resultaron culpables de ese ilícito, con fines exclusivamente académicos e históricos.

En atención a lo anterior, me permito comunicarle que la información solicitada es un expediente judicial, lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción VII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **es información clasificada como reservada**, sin que se contemple alguna excepción en atención a la finalidad que el solicitante tenga de obtener el expediente, razón por la cual por el momento no es posible proporcionarle lo que solicita, ya que no se ha extinguido la causa que dio origen a la clasificación ni ha transcurrido el periodo de reserva.

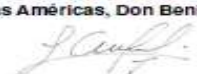
En caso de duda o aclaración continuamos a sus órdenes a través de nuestro correo electrónico o bien de manera personal en el módulo de Acceso a la Información Pública, ubicado en el edificio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en Circuito Superior Pozuelos No. 1, Guanajuato, Gto., con teléfono (473) 73-2-55-50 extensión 133 ó 134.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1º, 2, 3 fracción III, 5 fracción I, 14 fracción VII, 16 fracción I, 36 y 37 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como 1º, 5 y 11 fracción I del Reglamento para el procedimiento de Acceso a la Información Pública en el Poder Judicial del Estado.

Sin más por el momento, le envío un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 28 de marzo de 2006.  
"Año del Bicenario del natalicio del  
Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

  
Lic. Ma. Alejandra Licea Ferreira.  
Titular de la Unidad de Acceso a  
la Información Pública del  
Poder Judicial del Estado.